



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6816 Corrección de errores de 15 de diciembre de 2022 a la Orden de 7 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultados convocado por Orden 9 septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 47412

6817 Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional. (Código BFT06C22-9). 47416

6818 Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00C22-3). 47431

6819 Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: ABG22. 47446

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

6820 Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María de los Ángeles Rodríguez Alonso. 47535

6821 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1645/2022) de 16 de diciembre, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la misma. 47536

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

6822 Resolución R-597/22, de 20 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución R-561/22, de 1 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación, por el sistema de concurso. 47538

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6823 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Personal de Servicios del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna. 47539

6824 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 3 de mayo de 2022. 47563

BORM

**BORM****Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 6825 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Diplomado no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 47574
- 6826 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Diplomado Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, opción Enfermería de Salud Mental, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 47590
- 6827 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 47608
- 6828 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 47625
- 6829 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 47645
- 6830 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 47663
- 6831 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Personal de Servicios del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 47682
- 6832 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 47699
- 6833 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Técnico Especialista Sanitario del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el Anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 47716

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 6834 Decreto 242/2022, de 22 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las Salas del Siglo XV del Ciufront, Museo Medieval de Lorca, sito en la Iglesia Santa María de Lorca, para su desarrollo como producto turístico. 47733
- 6835 Decreto n.º 243/2022, de 22 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de La Cruz de Caravaca, para financiar la señalización del Camino de La Vera Cruz, segunda fase. 47739
- 6836 Decreto n.º 244/2022, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención dirigida a las empresas titulares de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia que participan en el Programa de Turismo Social del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas 2021-2022 y en el Programa de Termalismo del IMSERSO 2022, para compensar las dificultades económicas provocadas por la inflación derivada del conflicto bélico en Ucrania. 47745
- 6837 Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia. 47759

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 6838 Orden de 19 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se concede una beca de postgrado en estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia. 47780

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 6839 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la adquisición de equipamiento Científico-Tecnológico para la especialización inteligente, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 47783

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 6840 Extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Colombia 2023. 47806
- 6841 Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la segunda convocatoria de 2022 de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales. 47808

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 6842 Extracto de la Orden de 20 de diciembre de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que modifica la Orden 29 de abril de 2022, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas destinadas a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería y a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola). 47809
- 6843 Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y vertedero de residuos inertes complementario en el paraje Los Cerricos, en el T.M. de Yecla, a solicitud de Reciclajes Altiplano, S.L. 47811

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 6844 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta Solar Fotovoltaica FV Trebol I de 4,995 MWn mediante seguidor a 1 eje" en el término municipal de Cartagena, expediente 4E22ATE07389 a instancia de Amber Solar Power Cuarenta y Siete S.L. 47812

IV. Administración Local

Albudeite

- 6845 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2023, así como la plantilla de personal, R.P.T., bases de ejecución, plan de inversiones y anexos. 47815

Alhama de Murcia

- 6846 Aprobación inicial de los Estatutos de la Mesa de Bienestar Animal. 47816
6847 Exposición de varios padrones fiscales. 47817

Cartagena

- 6848 Corrección errores en la publicación n.º 5963. 47818

Fortuna

- 6849 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto General para 2022. Expte. n.º 2268/2022. 47819
6850 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante suplemento, en cumplimiento del Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre. Expte. n.º 2430/2022. 47820

- 6851 Bases generales reguladoras de la/s convocatoria/s del proceso de estabilización del personal laboral temporal, del Ayuntamiento de Fortuna, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expte. n.º 764/2022. 47821

Los Alcázares

- 6852 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvención para la elaboración de la documentación técnica: memoria o proyecto y certificación de obra, para la realización de los planes de adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones o explotaciones en el ámbito privado en el municipio de Los Alcázares. 47829

Ojós

- 6853 Anuncio de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por acometida y prestación del servicio de agua potable. 47831
6854 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2023. 47832

Puerto Lumbreras

- 6855 Aprobación de las bases generales para procesos selectivos de estabilización de la Sociedad Municipal Peque Cultura, SLU.Sociedad Peque Cultura, S.L. 47833
6856 Aprobación de las bases generales para procesos selectivos de estabilización de la Sociedad Municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. 47834

San Pedro del Pinatar

- 6857 Acuerdo de la oferta de empleo público de 2022. 47835

Torre Pacheco

- 6858 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 20/2022. 47836
6859 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 22/2022. 47837



BORM

Totana

- 6860 Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal para personal laboral fijo y funcionario de carrera mediante concurso en el Ayuntamiento de Totana. 47838
- 6861 Extracto convocatoria de la aprobación de las bases de concesión de subvenciones para el mantenimiento del autoempleo del sector del taxi en el municipio de Totana. 47854

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea

- 6862 Convocatoria a Junta General. 47856

Comunidad de Regantes "Motor de Riego Melgar-1", Javalí Nuevo

- 6863 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 47857

Comunidad de Regantes "Pozo de don Paco, Cieza

- 6864 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 47858

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6816 Corrección de errores de 15 de diciembre de 2022 a la Orden de 7 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas convocado por Orden 9 septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Publicada en el BORM n.º 266, de 17 de noviembre de 2022, la Orden de 7 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de Clasificación Profesional "C1", Cuerpo Administrativo y Cuerpo Técnico Especialista, Opción Tributaria, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "C2", Cuerpo Auxiliar Administrativo y Cuerpo Técnico Auxiliar, Opción Tributaria de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 9 de septiembre de 2021 (BORM nº 217, de 9 de septiembre de 2021), y advertido error material procede la rectificación de la citada Orden de 7 de noviembre, en los siguientes términos:



Corrección de errores:

Página 39594

Donde dice:

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Centro de destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
AS00179 - ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	GARCIA SOTO, ANTONIO	FU02136C	***8578**
DAA0003 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CÁNOVAS LÓPEZ, MANUELA DE LOS	FU05240D	***5452**
DAA0003 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LINARES ROS, PURIFICACIÓN	FU05551D	***6891**
DAA0080 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AZNAR ROBLES, ANA MARÍA	FU05052D	***0486**
N700646 - JEFE/A NEGOCIADO	CAJA ROMERO, CARMEN	FU02171C	***8298**



Debe decir:

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: FORMACION

Centro de destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
AS00179 - ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	GARCIA SOTO, ANTONIO	FU02136C	***8578**
DAA0003 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CÁNOVAS LÓPEZ, MANUELA DE LOS	FU05240D	***5452**
DAA0003 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LINARES ROS, PURIFICACIÓN	FU05551D	***6891**

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: EMPLEO

Centro de destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
DAA0080 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AZNAR ROBLES, ANA MARÍA	FU05052D	***0486**
N700646 - JEFE/A NEGOCIADO	CAJA ROMERO, CARMEN	FU02171C	***8298**



Murcia, 15 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

Página 39763

Donde dice:

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Centro de destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMA

Código Denominación

DAA0003 (1 puesto) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

DAA0080 (5 puestos) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Debe decir:

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: FORMACION

Centro de destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMA

Código Denominación

DAA0003 (1 puesto) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: EMPLEO

Centro de destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMA

Código Denominación

DAA0080 (5 puestos) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6817 Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional. (Código BFT06C22-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 (BORM n.º 290, de 17 de diciembre de 2019) y en el Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2021), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021,

sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 1 plaza del Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019.

- 1 plaza del Decreto 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Industrial o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es)).

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 9 de febrero 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial (BORM de 21 de febrero de 2018).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 140 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como últimas convocatorias cuyo examen ha sido realizado para su cómputo las siguientes:

- Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFT06C18 - 9). (BORM de 1 de abril de 2019).

- Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código BFT06C-9). (BORM de 14 de noviembre de 2016).

- Orden de 20 mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional. (Código BFT06L-8). (BORM de 31 de mayo de 2016).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la

obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la

valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO A2 - 125 preguntas

Primera parte: 75 preguntas 60,00%

Segunda parte: 50 preguntas 40,00%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo), incluyendo la modificación del Anexo del mismo realizado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras (BORM de 13 de octubre): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Los méritos de las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas de conformidad con la base general 14.1.5:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran

al período comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la presente Orden.

A estos efectos se entenderá como última convocatoria aquella en la que figure el aspirante y se encuentre en vigor; en el supuesto de haberse integrado las listas de espera de los dos turnos, solo se tendrá en cuenta aquel turno de acceso que figura en la Orden de entrada en vigor.

10.6.- El personal que participe en estas pruebas selectivas podrá ser integrado en la lista de espera correspondiente. A tal efecto la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital llevará a cabo las actuaciones oportunas para dicha integración.

10.7.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

En el plazo de 15 días hábiles para acreditar los méritos anteriormente señalado, las personas aspirantes que formasen parte de la lista de espera procedente de convocatorias anteriores podrán optar por presentar toda la documentación acreditativa de sus méritos para realizar una nueva valoración de ellos, siempre y cuando hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primera parte del ejercicio único de la fase de oposición.

10.8.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Apartado b)
- 2.- Apartado a)
- 3.- Apartado c)
- 4.- Apartado d)
- 5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- 6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.
- 7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.
- 8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.7 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.9.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.10.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.11.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.12.- La Lista de Espera se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6818 Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00C22-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (BORM n.º 289, de 16 de diciembre de 2017), Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 (BORM n.º 290, de 21 de diciembre de 2019), en el Decreto n.º 211/2020, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (BORM n.º 300, de 29 de diciembre de 2020), así como en el Decreto n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2021), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, derivadas:

- 2 plazas del Decreto n.º 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017, acumuladas a esta convocatoria como consecuencia de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se da cumplimiento a la sentencia número 429/2022, de 14 de octubre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia De Murcia, Procedimiento Ordinario número 385/2021, que anula la Orden de 27 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, para la estabilización del empleo temporal (código CAX00C18-3). (BORM de 8 de abril de 2019).

- 8 plazas del Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019.

- 5 plazas del Decreto n.º 211/2020, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020.

- 2 plazas del Decreto n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Estar en posesión de la nacionalidad española

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos o título de Técnico Especialista en la rama equivalente, o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3. Solicitudes

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación

y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para el ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Agentes Medioambientales (BORM de 14 de febrero de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 110 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como últimas convocatorias cuyo examen ha sido realizado para su cómputo las siguientes:

- Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (Código CAX00C-3). (BORM de 23 de abril de 2008).

- Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CAX00L-2). (BORM de 23 de abril de 2008).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de

este procedimiento” de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña “Presentación solicitudes”.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de

todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en el base específica 10.3 de esta Orden.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO C1 - 100 preguntas

Primera parte: 70 preguntas 70%

Segunda parte: 30 preguntas 30%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que

hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo) incluyendo la modificación del Anexo del mismo realizado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras (BORM de 13 de octubre): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

El personal que participe en las presentes pruebas selectivas y/o en las pruebas selectivas que convocadas por Orden de 13 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00L19-2). (BORM de 18 de noviembre de 2019), será integrado en una única lista de espera, de conformidad

con la normativa que sea de aplicación. La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital a través de la Dirección General de Función Pública llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una única lista.

En caso de empate entre aspirantes procedentes de las resoluciones definitivas de las listas de espera de las presentes pruebas selectivas y de las pruebas selectivas de acceso libre, se dará prioridad, para la integración en una única lista de espera, a los aspirantes procedentes de la lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

10.9.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6819 Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: ABG22.

Mediante Orden de 21 de abril de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de clasificación profesional "A1", Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo Superior de Administradores Tributarios; Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Gestión Administrativa y Cuerpo de Técnicos Tributarios, de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 101, de 4/05/2022).

El artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por la Orden de 7 de noviembre de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece que, una vez valorados los méritos de los aspirantes y resueltas en su caso las alegaciones formuladas, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Habiendo expuesto públicamente la Dirección General de Función Pública las puntuaciones de los méritos generales asignadas a los concursantes admitidos y rectificadas, en su caso, las mismas como consecuencia de alegaciones presentadas, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia anteriormente mencionado, con la Base 38.ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por la Orden de 14 de febrero de 2008 (BORM n.º 43, de 20/02/2008), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificada por Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 62 de 14/03/2020), así como con la Base Específica 22.ª de la Orden de convocatoria, la Comisión de Selección,

Resuelve:

Primero.- Dictar la Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, proponiendo para cada puesto de trabajo al candidato que, una vez superada la puntuación mínima exigida en la base específica 20ª, ha obtenido la mayor puntuación, desglosando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos, tanto generales como complementarios, tenidos en cuenta en este concurso. Tal información viene contenida en los Anexos que se acompañan a continuación, ordenados por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino:

- **Anexo I.**- Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

- **Anexo I.1.**- Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional, y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

- **Anexo I.2.**- Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas.

Segundo.- Proponer la declaración de puestos de trabajo vacantes que figuran en el **Anexo II**, ordenados igualmente por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino.

Tercero.- De conformidad con la Base 37.^a de las Bases Generales y la Base Específica 14.^a, las renunciadas, en su caso, se podrán presentar por los interesados, salvo por los concursantes forzosos a que se refiere la Base 10.^a de las Bases Generales, hasta la finalización del plazo que señala el punto quinto para presentación de reclamaciones a esta resolución provisional del concurso, y su admisión se producirá, en su caso, por Resolución de la Dirección General de Función Pública.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo y de cara a la necesaria transparencia que ha de guiar los procedimientos de provisión de puestos, se podrá acceder a la presente Resolución en Internet a través de la página www.carm.es/concursodemeritos/, o en el enlace <http://rica.carm.es/concursodemeritos>. En el apartado "Resolución del concurso" se expondrá la relación de las puntuaciones tenidas en cuenta en la resolución provisional de este concurso por los méritos generales, cuyas puntuaciones ya han sido expuestas, más las puntuaciones por los méritos complementarios de cursos de formación y perfeccionamiento, experiencia en el área funcional y desempeño de funciones específicas de los puestos. Este listado de puntuaciones por solicitante, muestra las puntuaciones según los niveles de los puestos solicitados.

Quinto.- Contra la presente Resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación en sede electrónica, ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando su solicitud a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado "Realizar un trámite", desplegar "Trámites para el personal de la CARM", buscar código 2100 "Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos"- Presentación de solicitudes - Otros trámites de este procedimiento - Reclamación contra la resolución provisional. A estos efectos, la sede de la referida Comisión estará ubicada en la Dirección General de Función Pública.

Murcia, a 13 de diciembre de 2022.—El Presidente de la Comisión de Selección, Mariano Tébar Martínez.



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Órgano Directivo: S.G.AGUA,AGR,GANAD,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Centro de Destino: S.G.AGUA,AGRIC,GANAD.PESCA,M.A.Y EMERG.

PUESTO: JC00454 - JEFE/A SECCION CONTABILIDAD DEL FEAGA

ADJUDICATARIA/O: VELEZ LOPEZ, MARIA ELENA

NRRP: FU01905B

D.N.I.: ***3103**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	6	4,00	0,0	10,000	9,576	0,000	0	8	12	79,576

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL

Centro de Destino: D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PUESTO: TQ00259 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVI

NRRP: FU02783B

D.N.I.: ***5209**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,250	4	4,00	0,5	10,000	14,000	0,000	0	0	0	45,750



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE DEPORTES

Centro de Destino: D.G. DEPORTES

PUESTO: JC00248 - JEFE/A SECCION INSTALAC.Y ESPACIOS DEPORTIVOS

ADJUDICATARIA/O: SAURA CARCELES, FRANCISCA

NRRP: FU02410B

D.N.I.: ***0235**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	20,000	2	3,00	0,0	7,083	14,000	2,000	0	5,633	8,4	62,116

PUESTO: JV00097 - JEFE/A SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS

ADJUDICATARIA/O: TORREGROSA MESEGUER, ANIBAL JESUS

NRRP: FU02205B

D.N.I.: ***4707**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	6	0,00	1,0	9,917	14,000	0,000	0	7,633	9,75	78,300



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE JUVENTUD

Centro de Destino: D.G. JUVENTUD

PUESTO: DTS0040 - TECNICO/A SUPERIOR

ADJUDICATARIA/O: GARCIA VIDAL, CARIDAD

NRRP: FU03017A

D.N.I.: ***4862**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	19,500	6	0,00	0,0	10,000	3,892	0,000	0	0	0	39,392



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO: TC00279 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: VERDEJO SANCHEZ, LIDIA

NRRP: FU02572B

D.N.I.: ***6743**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	30,000	6	0,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	0	0	60,000



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Órgano Directivo: S.G.PRESIDENCIA,TURISMO,CULTU.Y DEPORTES

Centro de Destino: S.G.PRESID., TURISMO, CULTUR Y DEPORTES

PUESTO: DTS0009 - TECNICO/A SUPERIOR

ADJUDICATARIA/O: ANGOSTOS ACEDO, MARTA

NRRP: FU03110A

D.N.I.: ***9732**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	11,333	6	0,00	1,0	6,417	14,000	0,000	0	0	0	38,750



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MUJER,IGUAL,LGTBI,FAMIL,POL.SOC.Y TRANSP

Órgano Directivo: SG.MUJER,IGUAL,LGTBI,FAM,POL.SOC.Y TRANS

Centro de Destino: S.G.MUJER,IGUALD,LGTBI,FAM,PS Y TRANSPAR

PUESTO: JC00172 - JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA

ADJUDICATARIA/O: GOMEZ GIL, MARAVILLAS

NRRP: FU02795B

D.N.I.: ***1629**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	17,167	2	0,00	0,0	4,583	12,180	0,000	0	1,133	3,667	40,730

PUESTO: TC00155 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: RUIZ SANCHEZ, ANTONIO

NRRP: FU02751B

D.N.I.: ***3894**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	30,000	6	4,00	0,0	7,896	12,824	4,000	0	0	0	64,720



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORM. DIGITAL

Centro de Destino: D.G. DE INFORMATICA Y TRANSF. DIGITAL

PUESTO: DN70001 - JEFE/A NEGOCIADO

ADJUDICATARIA/O: GALLEGO MORENO, ALBERTO GINES

NRRP: FU02793B

D.N.I.: ***9149**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	12,250	6	4,00	0,0	8,917	14,000	0,000	0	0	0	45,167

PUESTO: JC00394 - JEFE/A SECCION DE TELECOMUNICACIONES

ADJUDICATARIA/O: AYALA CARRIÓN, DIEGO BARTOLOM

NRRP: FU02928A

D.N.I.: ***6579**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	16,500	2	0,00	1,0	5,958	14,000	2,000	0	1,467	3,333	46,258



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO

Centro de Destino: D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO: JC00366 - JEFE/A SECCION JURIDICO PATRIMONIAL

ADJUDICATARIA/O: ESTRADA CABEZAS, MARIA CARMEN

NRRP: FU03101A

D.N.I.: ***8268**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	17,333	2	0,00	0,5	9,833	14,000	0,000	0	3,667	9,167	56,501

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

Centro de Destino: D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO: JC00057 - JEFE/A SECCION GEST. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ADJUDICATARIA/O: CAMPILLO LOPEZ, MARIA DOLORES

NRRP: FU02686B

D.N.I.: ***4776**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	2	4,00	0,0	7,125	14,000	0,000	0	3,4	7,167	67,692

PUESTO: JC00361 - JEFE/A SECCION GESTION GASTOS INVERS.Y TRANSF

ADJUDICATARIA/O: GOMEZ MARCO, ENCARNACION

NRRP: FU02605A

D.N.I.: ***1321**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	22,167	6	0,00	0,0	10,000	14,000	2,000	0	8	6	68,167

PUESTO: JC00502 - JEFE/A SECCION SEGUIM. Y CONTROL FONDOS EUROP

ADJUDICATARIA/O: DOMINGO FRUTOS, MARAVILLAS

NRRP: FU03107A

D.N.I.: ***1321**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	22,083	2	0,00	0,5	4,083	14,000	0,000	0	3,267	2,333	48,267

PUESTO: TO00249 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ ROSAS, MARIA ELOISA

NRRP: FU02270A

D.N.I.: ***8611**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	18,250	6	4,00	0,0	10,000	10,892	0,000	1	7,867	12	70,009



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

Centro de Destino: D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO: TO00267 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: EGEA AVILES, MARTA

NRRP: FU00644A

D.N.I.: ***2502**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	30,000	6	0,00	0,0	10,000	14,000	0,000	1	2,067	5	68,067

PUESTO: TO00309 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: POZO PEREZ, VISITACIÓN

NRRP: FU03068A

D.N.I.: ***6790**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	30,000	6	0,00	0,0	10,000	13,776	2,000	0	5,2	2,833	69,809



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: INTERVENCION GENERAL

Centro de Destino: INTERVENCION GENERAL

PUESTO: TC00264 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: DEL TORO RUIZ, ROSARIO

NRRP: FU02805B

D.N.I.: ***3744**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	30,000	2	4,00	0,0	5,000	14,000	0,000	0	0	0	55,000



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: S.G. ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Centro de Destino: S.G. ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON DIGITAL

PUESTO: A100220 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO

ADJUDICATARIA/O: GUERRERO FERRE, MARIA SOLEDAD

NRRP: FU02754A

D.N.I.: ***3280**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	25,167	6	0,00	0,0	10,000	11,984	4,000	0	0	0	57,151

PUESTO: DTS0034 - TECNICO/A SUPERIOR

ADJUDICATARIA/O: GIMENEZ RODENAS, MARIA DEL MAR

NRRP: FU03112A

D.N.I.: ***8047**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	15,167	6	0,00	1,0	10,000	14,000	0,000	0	0	0	46,167

PUESTO: JC00348 - JEFE/A SECCION PAGOS Y SEGUROS SOCIALES

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ CASCALES, YOLANDA

NRRP: FU02479B

D.N.I.: ***6875**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	25,583	2	0,00	0,0	10,000	14,000	2,000	0	8	3	64,583



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION

Órgano Directivo: D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

Centro de Destino: D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

PUESTO: DTM0003 - TECNICO/A

ADJUDICATARIA/O: LEGAZ HERNANDEZ, ROSA MARIA

NRRP: FU02796B

D.N.I.: ***8692**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	22,667	6	4,00	0,0	10,000	4,928	0,000	0	0	0	47,595



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION

Órgano Directivo: D.G. RRHH, PLANIF. EDUCATIVA Y EVALUACION

Centro de Destino: D.G. RR.HH. PLANIF. EDUCAT. Y EVALUACION

PUESTO: TQ00155 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: CÁNOVAS HERRERA, ÁNGEL

NRRP: FU02780B

D.N.I.: ***0596**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	10,833	4	4,00	0,0	5,125	14,000	0,000	0	0	0	37,958

**Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022****Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional****Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION**Órgano Directivo:** S.G. EDUCACION**Centro de Destino:** S.G. EDUCACION**PUESTO:** A700014 - ASESOR/A JURIDICO**ADJUDICATARIA/O:** FERNANDEZ GONZÁLEZ, M^a CONCEPCION**NRRP:** FU02781A**D.N.I.:** ***1814**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	15,917	6	0,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	8	9	62,917

PUESTO: A700071 - ASESOR/A JURIDICO**ADJUDICATARIA/O:** GALVEZ FLORES, MARIA TERESA**NRRP:** FU02323A**D.N.I.:** ***0903**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	29,833	6	0,00	0,5	10,000	14,000	0,000	0	6,6	5,917	72,850

PUESTO: DTS0033 - TECNICO/A SUPERIOR**ADJUDICATARIA/O:** SERRANO PÉREZ, CRISTINA**NRRP:** FU03103A**D.N.I.:** ***2862**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	16,167	6	0,00	1,0	9,750	14,000	0,000	0	0	0	46,917



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS

Centro de Destino: D.G. CARRETERAS

PUESTO: A700139 - ASESOR/A JURIDICO

ADJUDICATARIA/O: RODRÍGUEZ MEDINA, MARÍA ISABEL

NRRP: FU00593A

D.N.I.: ***3803**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	6	0,00	0,0	10,000	0,000	0,000	0	8	12	66,000

**Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022****Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional****Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**Órgano Directivo:** D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL**Centro de Destino:** D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL**PUESTO:** DTM0022 - TECNICO/A**ADJUDICATARIA/O:** ESPINOSA BASCUÑANA, JORGE JUAN**NRRP:** FU02808B**D.N.I.:** ***8317**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	10,250	6	0,00	0,0	6,083	14,000	0,000	0	0	0	36,333

PUESTO: JC00163 - JEFE/A SECCION DE SANCIONES**ADJUDICATARIA/O:** MIÑANO PÉREZ, MARIA ELENA**NRRP:** FU03092A**D.N.I.:** ***1953**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	15,083	2	0,00	0,0	5,042	14,000	0,000	0	3,933	4,8	44,858

PUESTO: TO00303 - TECNICO/A RESPONSABLE**ADJUDICATARIA/O:** BOSQUE DIAZ, RAQUEL**NRRP:** FU02222B**D.N.I.:** ***0349**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	19,250	6	4,00	0,0	9,917	14,000	0,000	0	7,933	10,233	71,333

PUESTO: TQ00250 - TECNICO/A APOYO**ADJUDICATARIA/O:** SÁNCHEZ MUÑOZ, M^a VICTORIA**NRRP:** FU02727B**D.N.I.:** ***9299**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	20,167	4	4,00	0,5	8,375	13,216	0,000	0	0	0	50,258

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Centro de Destino: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO: A100149 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO

ADJUDICATARIA/O: SANCHEZ DE LA VEGA, PALOMA

NRRP: FU03095A

D.N.I.: ***4306**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	16,167	4	0,00	0,0	9,833	14,000	2,000	0	0	0	46,000

PUESTO: A100190 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO

ADJUDICATARIA/O: VILLALBA LOPEZ, MARIA DOLORES

NRRP: FU03113A

D.N.I.: ***2498**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	15,250	4	4,00	0,0	7,500	14,000	0,000	0	0	0	44,750

PUESTO: A100228 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ BERNAL, SONIA

NRRP: FU03105A

D.N.I.: ***2020**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	16,833	4	0,00	0,5	9,833	14,000	0,000	0	0	0	45,167

PUESTO: A100237 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO

ADJUDICATARIA/O: MOLINA PEREZ, MARIA JOSE

NRRP: FU03117A

D.N.I.: ***2467**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	16,083	4	0,00	1,0	10,000	14,000	2,000	0	0	0	47,083

**Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022****Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional****Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**Órgano Directivo:** S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**Centro de Destino:** S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**PUESTO:** A100277 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO**ADJUDICATARIA/O:** LÓPEZ DE HIERRO PÉREZ, MARIA CARMEN**NRRP:** FU03102A**D.N.I.:** ***8304**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	16,417	4	0,00	0,0	7,521	14,000	2,000	0	0	0	43,938

PUESTO: A700011 - ASESOR/A JURIDICO**ADJUDICATARIA/O:** GIL QUILES, MANUEL**NRRP:** FU02318A**D.N.I.:** ***8019**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	23,917	6	0,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	8	12	73,917

PUESTO: DTS0002 - TECNICO/A SUPERIOR**ADJUDICATARIA/O:** ESCUDERO PÉREZ, JOSÉ IGNACIO**NRRP:** FU03093A**D.N.I.:** ***3124**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	16,083	6	4,00	0,5	10,000	10,444	2,000	0	0	0	49,027

PUESTO: JC00090 - JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA**ADJUDICATARIA/O:** SANCHEZ ALMAGRO, ANGEL**NRRP:** FU02221B**D.N.I.:** ***9344**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	21,417	6	4,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	4,6	2,5	62,517



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Centro de Destino: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO: TC00441 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: ABELLAN ZUÑEL, M. ANGELES

NRRP: FU02306B

D.N.I.: ***6685**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	6	0,00	0,0	10,000	12,460	0,000	0	0	0	58,460



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO: TQ00203 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: BLANCO HERNÁNDEZ, CARMEN LAURA

NRRP: FU02781B

D.N.I.: ***5954**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	16,750	4	4,00	0,0	7,646	14,000	0,000	0	0	0	46,396



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

Centro de Destino: S.G. SALUD

PUESTO: JC00510 - JEFE/A SECCION CONTRATACION

ADJUDICATARIA/O: VALERO GARCÍA, GEMA

NRRP: FU02045B

D.N.I.: ***2848**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	17,750	6	4,00	0,0	10,000	13,776	0,000	0	8	12	71,526

PUESTO: JC00586 - JEFE/A SECCION DE PERSONAL

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ TORTOLA, FELIX

NRRP: FU02295B

D.N.I.: ***4393**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	6	0,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	8	12	80,000



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

Órgano Directivo: D.G. CONSUMO Y ARTESANIA

Centro de Destino: D.G. DE CONSUMO Y ARTESANIA

PUESTO: TQ00063 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIO/O: COSTA PALOMARES, ALFONSO

NRRP: FU02683B

D.N.I.: ***0018**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	20,583	4	4,00	0,0	8,708	14,000	0,000	0	0	0	51,292



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

Órgano Directivo: D.G. AUTONOMOS, TRAB Y ECONOM. SOC.

Centro de Destino: D.G. AUTONOMOS, TRAB Y ECONOM. SOC. CARTAG.

PUESTO: JC00587 - JEFE/A SECCION CONCILIACION. CARTAGENA

ADJUDICATARIA/O: SORIA LEGAZA, MARIA ISABEL

NRRP: FU02204A

D.N.I.: ***3637**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y 10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	24,833	6	0,00	0,0	9,917	13,860	0,000	1	8	12	75,610



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

Órgano Directivo: D.G. ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

Centro de Destino: D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

PUESTO: A100282 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO

ADJUDICATARIA/O: MUÑOZ FORTUNY, MARIA ELENA

NRRP: FU03106A

D.N.I.: ***7245**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	16,083	4	0,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	0	0	44,083

PUESTO: A700078 - ASESOR/A JURIDICO

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ GARCIA, CLARA MARIA

NRRP: FU00835A

D.N.I.: ***4435**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	6	0,00	0,0	10,000	10,920	0,000	1	8	5,875	71,795

**Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022****Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional****Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSID. Y PORTAVOCIA**Órgano Directivo:** S.G. EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSID. Y PORTAVOC**Centro de Destino:** S.G. EMPRESA, EMPLEO, UNIV. Y PORTAVOCIA**PUESTO:** A100280 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO**ADJUDICATARIA/O:** VALCÁRCEL PIÑERO, ANTONIO**NRRP:** FU03119A**D.N.I.:** ***3199**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	15,750	4	4,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	0	0	47,750

PUESTO: A100281 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO**ADJUDICATARIA/O:** HERNÁNDEZ OSETE, ANTONIO**NRRP:** FU03097A**D.N.I.:** ***8056**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	14,917	4	0,00	1,0	10,000	14,000	2,000	0	0	0	45,917

PUESTO: JC00003 - JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA**ADJUDICATARIA/O:** SÁNCHEZ SANLEANDRO, FLORA MARÍA**NRRP:** FU02763A**D.N.I.:** ***8618**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	28,500	6	0,00	0,0	10,000	13,636	0,000	0	8	11,9	78,036

PUESTO: TO00293 - TECNICO/A RESPONSABLE**ADJUDICATARIA/O:** COSTAS CUTILLAS, PEDRO**NRRP:** FU02494B**D.N.I.:** ***0365**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	19,667	2	4,00	0,0	7,583	14,000	0,000	0	1,867	4,667	53,784



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

Órgano Directivo: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

Centro de Destino: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

PUESTO: A700136 - ASESOR/A JURIDICO

ADJUDICATARIA/O: BELMONTE MARTINEZ, ISABEL MARIA

NRRP: FU02470A

D.N.I.: ***9233**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	22,167	6	0,00	0,0	10,000	14,000	6,000	1	8	7,083	74,250



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de Destino: CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

PUESTO: TQ00292 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: PARRA TERUEL, MARIA DEL CARM

NRRP: FU02785B

D.N.I.: ***2708**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	20,917	4	0,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	0	0	48,917



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de Destino: D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

PUESTO: JC00437 - JEFE/A SECCION SEGUIMIENTO PRESTAC.ECONOMICAS

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ ARIAS, ANA BELEN

NRRP: FU02443B

D.N.I.: ***3820**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	14,917	2	0,00	0,0	5,458	14,000	0,000	0	4,3	10,1	50,775



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: D.G. PERSONAS MAYORES

PUESTO: TC00341 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: RODRIGUEZ FERNANDEZ, VICTORIA

NRRP: FU02789B

D.N.I.: ***6657**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	26,667	2	3,00	0,0	5,125	14,000	0,000	0	0	0	50,792



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

PUESTO: TC00320 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: CASTILLO ARRONES, INMACULADA

NRRP: FU02752B

D.N.I.: ***7156**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	25,833	2	4,00	0,0	5,333	14,000	0,000	0	0	0	51,167



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

PUESTO: TC00495 - TECNICO/A GESTION TRIBUTARIO.CARTAGENA

ADJUDICATARIA/O: OTON CABEZOS, JOSE MIGUEL

NRRP: FU02784B

D.N.I.: ***5580**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	16,333	2	4,00	0,0	5,375	14,000	0,000	0	0	0	41,708

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: DTS0026 - TECNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO

ADJUDICATARIA/O: ALCARAZ BONILLO, HELIA

NRRP: FU03014A

D.N.I.: ***1536**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	4,500	6	4,00	0,5	2,500	14,000	0,000	0	0	0	31,500

PUESTO: JC00261 - JEFE/A SECCION RECAUDACION VIA EJECUTIVA

ADJUDICATARIA/O: MESEGUER CANTERO, JOSÉ

NRRP: FU01288B

D.N.I.: ***4218**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	6	4,00	0,0	10,000	10,976	2,000	0	8	6	76,976

PUESTO: JC00549 - JEFE/A SECCION REVISION E INCIDENCIAS TRIBUT.

ADJUDICATARIA/O: CAMPOS CÁNOVAS, MARÍA JOSÉ

NRRP: FU02762B

D.N.I.: ***5101**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	17,667	6	0,00	0,0	10,000	14,000	2,000	0	8	4,1	61,767

PUESTO: JW00011 - JEFE/A UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

ADJUDICATARIA/O: HERNÁNDEZ GARCÍA, LORENZO

NRRP: FU02858B

D.N.I.: ***2930**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	13,250	0	4,00	0,5	5,000	14,000	0,000	0	1,667	6,667	45,084



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: TC00281 - TECNICO/A GESTION TRIBUTARIO

ADJUDICATARIA/O: GIMÉNEZ PÉREZ, EMILIA

NRRP: FU02763B

D.N.I.: ***3952**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	22,083	2	0,00	1,0	10,000	13,580	4,000	0	0	0	52,663

PUESTO: TC00375 - TECNICO/A GESTION TRIBUTARIO

ADJUDICATARIA/O: MESEGUER HERNANDEZ, ANA LUISA

NRRP: FU02760B

D.N.I.: ***3613**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	2	0,00	1,0	5,958	14,000	0,000	0	0	0	52,958

PUESTO: TC00376 - TECNICO/A GESTION TRIBUTARIO

ADJUDICATARIA/O: BRAVO MESEGUER, FUENSANTA

NRRP: FU02759B

D.N.I.: ***9796**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	22,000	2	0,00	0,0	5,958	14,000	0,000	0	0	0	43,958

PUESTO: TC00491 - TECNICO/A GESTION TRIBUTARIO

ADJUDICATARIA/O: PÉREZ GARCÍA-ESTAÑ, RAMÓN

NRRP: FU02878A

D.N.I.: ***7829**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	19,417	6	0,00	0,0	10,000	10,416	4,000	1	0	0	50,833



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: TC00493 - TECNICO/A GESTION TRIBUTARIO

ADJUDICATARIA/O: GARCÍA GONZÁLEZ, ANTONIO FRANCI

NRRP: FU02805A

D.N.I.: ***9516**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	29,833	6	0,00	0,0	7,500	4,060	0,000	0	0	0	47,393



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO: JV00114 - JEFE/A SERVICIO COORD.Y GEST.FONDO SOCIAL EUR.

ADJUDICATARIA/O: GARCIA MENDEZ, MARIA DOLORES

NRRP: FU02172B

D.N.I.: ***0349**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	18,417	6	4,00	1,0	9,188	12,012	0,000	0	7,5	10,5	68,616



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: EMPLEO

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO: TC00195 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: ABIA TORRALBA, MARGARITA

NRRP: FU02753B

D.N.I.: ***7476**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	26,500	2	4,00	0,0	8,375	14,000	0,000	0	0	0,133	55,008

PUESTO: TQ00294 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ PUJANTE, ANTONIO

NRRP: FU02712B

D.N.I.: ***2322**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	21,750	4	4,00	1,0	8,000	14,000	0,000	0	0	0	52,750



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: FORMACION

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO: JC00546 - JEFE/A SECCION HOM.Y AUT.ACCION.Y PROY.Y PROG

ADJUDICATARIA/O: GONZALEZ LOPEZ, ANA BELEN

NRRP: FU02732B

D.N.I.: ***3216**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	17,750	2	0,00	0,0	9,958	14,000	0,000	0	2,667	6,5	52,875

PUESTO: TC00186 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: FERNANDEZ SAEZ, CRISTINA

NRRP: FU00783B

D.N.I.: ***6780**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	6	0,00	0,0	7,500	14,000	2,000	0	0	0	59,500

PUESTO: TC00192 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: PARRILLA INIESTA, MARIA MEDINACE

NRRP: FU02754B

D.N.I.: ***0084**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	30,000	2	4,00	1,0	5,583	13,272	0,000	0	0	0	55,855



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO CIEZA

PUESTO: DTM0010 - TECNICO/A .CIEZA

ADJUDICATARIA/O: MONTIEL ORTIZ, MARIA DEL CARM

NRRP: FU02748B

D.N.I.: ***1788**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	20,000	6	4,00	0,0	9,958	14,000	0,000	0	0	0	53,958



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MURCIA NORTE

PUESTO: TQ00274 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ CAMPILLO, MARIA ESTHER

NRRP: FU02804B

D.N.I.: ***9839**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	8,667	4	4,00	0,0	4,646	14,000	0,000	0	0	0	35,312



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MURCIA SUR

PUESTO: TC00190 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIO/O: MARTÍNEZ OLIVA, JUAN ALBERTO

NRRP: FU02679B

D.N.I.: ***2469**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	19,833	6	4,00	1,0	7,375	14,000	0,000	1	0	0	53,208

PUESTO: TQ00225 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIO/O: ROMERO AZORIN, JOSE ANTONIO

NRRP: FU02791B

D.N.I.: ***0156**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. especif.	TOTAL
	25,250	4	4,00	0,0	9,979	13,524	0,000	0	0	0	56,753



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo L1. Puestos abiertos a la participación de personal estatutario

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

Órgano Directivo: D.G. CONSUMO Y ARTESANIA

Centro de Destino: D.G. DE CONSUMO Y ARTESANIA

PUESTO: DTS0032 - TECNICO/A SUPERIOR

ADJUDICATARIA/O: SOLER MARTÍNEZ, VERÓNICA

NRRP: FU03069A

D.N.I.: ***9351**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	14,917	6	0,00	0,0	8,563	14,000	4,000	0	0	0	47,479



Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Anexo L2. Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

Órgano Directivo: D.G. UNION EUROPEA

Centro de Destino: D.G. UNION EUROPEA

PUESTO: JC00193 - JEFE/A SECCION COORDINACION JURIDICA

ADJUDICATARIA/O: ROSA SÁNCHEZ, YOLANDA

NRRP:

D.N.I.: ***0868**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	16,583	2	0,00	0,0	7,417	14,000	0,000	0	4,867	12	56,867



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Centro de Destino: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Código	Denominación
DTS0011	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

Centro de Destino: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación
DTS0005	(4 puestos) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0024	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: D.G. DE MEDIO NATURAL

Código	Denominación
JW00034	JEFE/A OFICINA REGIONAL CAZA Y PESCA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO NATURAL

Centro de Destino: SUB.GRAL. PATRIM. NATUR.Y CAMB.CLIMATICO

Código	Denominación
DTS0003	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0018	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0017	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Órgano Directivo: D.G. DEL AGUA

Centro de Destino: D.G. DEL AGUA

Código	Denominación
DTS0036	(5 puestos) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Órgano Directivo: D.G. DEL MAR MENOR

Centro de Destino: D.G. DEL MAR MENOR

Código	Denominación
DTS0038	(2 puestos) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0039	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Órgano Directivo: D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

Centro de Destino: SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

Código	Denominación
DTS0037	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR CARTAGENA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Órgano Directivo: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Centro de Destino: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Código	Denominación
JC00433	JEFE/A SECCION COORDINACION POLICIAS LOCALES



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Órgano Directivo: D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

Centro de Destino: D.G. AGRICULT.IND ALIMEN. Y COOP.AGRARIO

Código	Denominación
DTS0027	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Órgano Directivo: S.G.AGUA,AGR,GANAD,PESCA,MED.AMB.Y EMERG

Centro de Destino: S.G.AGUA,AGRIC,GANAD.PESCA,M.A.Y EMERG.

Código	Denominación
DTS0023	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURISTICA

Centro de Destino: D.G. COMPETIT Y CALIDAD TURIST.CARTAGENA

Código	Denominación
TO00308	TECNICO/A RESPONSABLE. CARTAGENA
DTM0028	(1 puesto) TECNICO/A CARTAGENA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MUJER,IGUAL,LGTBI,FAMIL,POL.SOC.Y TRANSP

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

Centro de Destino: D.G. FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

Código	Denominación
DTM0026	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MUJER,IGUAL,LGTBI,FAMIL,POL.SOC.Y TRANSP

Órgano Directivo: D.G. DE GOBERNANZA Y PARTICIP. CIUDADANA

Centro de Destino: D.G.GOVERNANZA Y PARTICIPACION CIUDADANA

Código	Denominación
DTS0025	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MUJER,IGUAL,LGTBI,FAMIL,POL.SOC.Y TRANSP

Órgano Directivo: SG.MUJER,IGUAL,LGTBI,FAM,POL.SOC.Y TRANS

Centro de Destino: S.G.MUJER,IGUALD,LGTBI,FAM,PS Y TRANSPAR

Código	Denominación
DTM0001	(1 puesto) TECNICO/A
DTS0007	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0035	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

Órgano Directivo: D.G.DE FUNCION PUBLICA

Centro de Destino: D.G. DE FUNCION PUBLICA

Código	Denominación
DTS0006	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION

Órgano Directivo: D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

Centro de Destino: D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

Código	Denominación
DTM0003	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION

Órgano Directivo: D.G. RRHH, PLANIF. EDUCATIVA Y EVALUACION

Centro de Destino: D.G. RR.HH. PLANIF. EDUCAT. Y EVALUACION

Código	Denominación
DTS0015	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
DTM0020	(1 puesto) TECNICO/A
DTS0004	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL

Centro de Destino: D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL

Código	Denominación
DTS0031	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
JC00208	JEFE/A SECCION ESTUD.DESARROLLO TRANS.CARRETE



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE VIVIENDA

Centro de Destino: D.G. DE VIVIENDA

Código	Denominación
DTM0021	(1 puesto) TECNICO/A
DN70003	(1 puesto) JEFE/A NEGOCIADO
DN70002	(1 puesto) JEFE/A NEGOCIADO



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Centro de Destino: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Código	Denominación
TO00304	TECNICO/A RESPONSABLE



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

Centro de Destino: S.G. SALUD

Código	Denominación
DTS0008	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

Órgano Directivo: D.G. COMERCIO E INNOVACION EMPRESARIAL

Centro de Destino: D.G. DE COMERCIO E INNOVACION EMPRESARIAL

Código	Denominación
DTM0027	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

Órgano Directivo: D.G. AUTONOMOS, TRAB Y ECONOM. SOC.

Centro de Destino: D.G. AUTONOMOS, TRAB Y ECONOM. SOC.

Código	Denominación
DTS0016	(2 puestos) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0022	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES, VALORAC. Y PROG. INCLUSION

Centro de Destino: CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

Código	Denominación
DTM0014	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de Destino: D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

Código	Denominación
DTM0011	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Código	Denominación
DTM0002	(1 puesto) TECNICO/A
DTS0020	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: D.G. PERSONAS MAYORES

Código	Denominación
DTS0021	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

Código	Denominación
DTS0019	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
DTM0023	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

Código	Denominación
DTM0013	(1 puesto) TECNICO/A TRIBUTARIO.CARTAGENA
DTS0028	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO.CARTAGENA
JC00552	JEFE/A SECCION COMPROB.Y LIQUIDACION.CARTAGEN



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

Código	Denominación
DTS0026	(3 puestos) TECNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO
TQ00163	TECNICO/A APOYO TRIBUTARIO
DTM0025	(1 puesto) TECNICO/A TRIBUTARIO
DTM0019	(6 puestos) TECNICO/A TRIBUTARIO



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

Código	Denominación
DTS0030	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Código	Denominación
DTM0004	(2 puestos) TECNICO/A
DTS0010	(2 puestos) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0012	(2 puestos) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0014	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0029	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: EMPLEO

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Código	Denominación
DTS0001	(5 puestos) TECNICO/A SUPERIOR
DTM0016	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: FORMACION

Centro de Destino: CENTRO NACIONAL FORMACION OCUPAC.CART.

Código	Denominación
TQ00261	TECNICO/A APOYO CARTAGENA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: FORMACION

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Código	Denominación
DTM0030	(2 puestos) TECNICO/A



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO ARCHENA

Código	Denominación
DTM0029	(1 puesto) TECNICO/A ARCHENA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO CARTAGENA

Código	Denominación
DTM0012	(3 puestos) TECNICO/A CARTAGENA
DTM0018	(1 puesto) TECNICO/A CARTAGENA
DTS0013	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR CARTAGENA
DTM0015	(1 puesto) TECNICO/A CARTAGENA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO LORCA

Código	Denominación
DTM0024	(1 puesto) TECNICO/A LORCA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MOLINA DE SEGURA

Código	Denominación
DTM0008	(3 puestos) TECNICO/A MOLINA DE SEGURA



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MURCIA ESTE

Código	Denominación
DTM0006	(1 puesto) TECNICO/A
DTM0005	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MURCIA NORTE

Código	Denominación
DTM0031	(1 puesto) TECNICO/A
TQ00273	TECNICO/A APOYO



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MURCIA SUR

Código	Denominación
DTM0017	(2 puestos) TECNICO/A
DTM0007	(2 puestos) TECNICO/A



Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de abril de 2022

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO TORRE PACHECO

Código	Denominación
DTM0009	(1 puesto) TECNICO/A TORRE PACHECO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6820 Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María de los Ángeles Rodríguez Alonso.

Vista la propuesta elevada con fecha 13 de diciembre de 2022, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 7 de septiembre de 2022 (BOE. 15-09-2022), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Literatura Española", adscrita al Departamento de Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a María de los Ángeles Rodríguez Alonso y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.^a María de los Ángeles Rodríguez Alonso, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Literatura Española", adscrita al Departamento de Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211458

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 15 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6821 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1645/2022) de 16 de diciembre, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-489/2021) de 20 de abril (BORM de 3-5-2021) para la provisión de seis plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 20 de abril de 2021, resuelve:

1.- Nombrar funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con indicación del puesto adjudicado de forma provisional, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas.

Núm. orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***9748*	Soler Noval, Agustín Luis	Cod. 0871.- P. Base Bibliotecas.	Provisional
2	***3826*	Romero Argüelles, Hugo	Cod. 0878.- P. Base Bibliotecas.	Provisional
3	***8105*	Conesa Pérez, Carolina del Mar	Cod. 0898.- P. Base Bibliotecas.	Provisional
4	***5229*	Bernal Aguilar, Teodoro	Cod. 0900.- P. Base Bibliotecas.	Provisional
5	***6558*	Lévez Valcárcel, Matilde	Cod. 0896.- P. Base Bibliotecas.	Provisional
6	***2109*	Tristantes Menor, Sandra	Cod. 0899.- P. Base Bibliotecas.	Provisional

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6822 Resolución R-597/22, de 20 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución R-561/22, de 1 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación, por el sistema de concurso.

Que mediante Resolución Rectoral R-561/22, de 1 de diciembre, se convocó proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación, por el sistema de concurso.

Que en el anexo de la citada resolución en el punto 2. "Otros méritos", en el apartado C hay una omisión.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Modificar la Resolución R-561/22, de 1 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación, por el sistema de concurso de esta Universidad.

Se modifica el punto 2.C del anexo de la citada Resolución, en los siguientes términos:

"2. Otros méritos:

C. Por haber superado en la Universidad Politécnica de Cartagena alguno de los ejercicios para formar parte de las bolsas de trabajo de la Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación o de la Escala Superior de Gestión de la Investigación, 20 puntos."

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 20 de diciembre de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6823 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Personal de Servicios del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, la correspondiente al del proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta resolución, de la categoría de Personal de Servicios del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Por las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la correspondiente al del proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre de 2022).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución de la categoría de Personal de Servicios del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.3 Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedaran vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.

1.4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas

con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.5.-. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción sin resolución declarativa.

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de efectos sea anterior al último día de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el turno de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.7.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del Certificado de escolaridad, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurren por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite que padecen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede>.

carm.es/sms/seleccion/, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente

pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 9,03 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 2,26 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 4,52 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 7,22 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

7. Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- La fase de oposición para el personal que participe por el turno libre versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de mayo de 2022 (BORM n.º 126 de 2 de junio), así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican en el anexo para cada opción.

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 85 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4 Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 50 por 100 de la puntuación resultante de la media aritmética de las 5 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba. En el caso de que concurren 100 o más aspirantes se tomará la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por aquellos. Este nivel será común para todos los aspirantes con independencia del turno por el que concurren.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 85 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 50 por 100 de la puntuación resultante de la media aritmética de las 5 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba. En el caso

de que concurran 100 o más aspirantes se tomará la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por aquellos. Para la obtención de esta cifra se seguirá la misma regla que para el turno de acceso libre.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban las instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán

valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio

Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria.

No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de aprobados figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación, sumada a la obtenida en la fase de oposición, impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

15.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad,

obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

OPCIÓN	TURNO	Nº PLAZAS	DISCAPACIDAD	TEMARIO PARTE ESPECIFICA, RESOLUCIÓN DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Ayudante de Servicios	Libre	7		25 de julio de 2022 (BORM 04/08/2022)
Celador/a-Subalterno/a	Libre	218	11	21 de julio de 2022 (BORM 25/07/2022)
	Promoción Interna	13	1	
Lavandería	Libre	3		12 de marzo de 2019 (BORM 15/03/2019)
Pinche	Libre	16	1	26 de febrero de 2019 (BORM 01/03/2019)
Planchado	Libre	2		21 de julio de 2022 (BORM 25/07/2022)

ANEXO I**TURNO LIBRE**

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	8 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los

servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 32 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1778 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la <u>misma categoría/opción convocada</u> .	0,1244 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría, cuerpo u opción</u> en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0889 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0178 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (8 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o del subgrupo A2, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,5 punto	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos



		para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C2, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1 punto	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,0188 puntos por hora, los cursos recibidos en los <u>últimos quince años</u> por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de género e igualdad</u> , debiendo reunir todos ellos, además, <u>alguno</u> de los siguientes requisitos: <i>(se alcanzará la puntuación máxima con 400 horas)</i> a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengán expresados créditos, cada crédito se considerará equivalente a 10 horas de formación continuada.	7,5 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B5. Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1 punto por cada ejercicio aprobado.	2 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	36 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	9 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los

servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios Prestados (máximo 36 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,20 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada.	0,1399 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría, cuerpo u opción</u> en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,10 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,02 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (9 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o del subgrupo A2, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,25 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso	1,6875	Título expedido por el

a las categorías estatutarias del subgrupo C1, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	punto	Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C2, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,125 punto	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,0210 puntos por hora, los cursos recibidos en los <u>últimos quince años</u> por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de género e igualdad</u> , debiendo reunir todos ellos, además, <u>alguno</u> de los siguientes requisitos: <i>(se alcanzará la puntuación máxima con 400 horas)</i> a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengán expresados créditos, cada crédito se considerará equivalente a 10 horas de formación continuada.	8,4375 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B5. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1,125 puntos por cada ejercicio aprobado.	2,25 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud-

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6824 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 3 de mayo de 2022.

1 º) Mediante la Resolución de 3 de mayo de 2022 (BORM nº 107 de 11 de mayo de 2022), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud.

2 º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3 º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 14 de septiembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 221 de 23 de septiembre de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 3 de mayo de 2022.

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página www.murciasalud.es y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría/opción: Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***4231**	ABENZA MARTINEZ, RAFAEL
***1768**	ABENZA PALAZÓN, MARÍA ROSARIO
***2858**	ABRIL LOPEZ, JOSE
***6718**	AGÜERA ALEMAÑY, PEDRO ALEJANDRO
***9104**	AGUERA MADRID, FLORENTINA
***3867**	AGUILERA RODRIGUEZ, ROBERTO
***2108**	ALAMEDA HEREDIA, JUAN
***9388**	ALARCOS GALVEZ, ELVIRA
***3730**	ALCARAZ ROS, JOSE
***0461**	ALVAREZ DELGADO, MIGUEL ANGEL
***1378**	ALVAREZ NAVARRO, PABLO
***6733**	ANDRES AGUILERA, JOSE RAMON
***8347**	ARAGUEZ PINEDA, MARIA ELENA
***8342**	ARJONA HERNANDEZ, ENCARNACION
***2986**	ARQUES GONZALEZ, JUAN FRANCISCO
***3779**	ARTERO MORENO, CONCEPCIÓN
***6425**	ASUNCION ISIDRO, MARIA ANGELES
***8143**	AVILES MOMPEAN, ELVIRA
***6791**	AVILES PARDO, VICTORIANO JAVIER
***1898**	AYALA PATERNA, SONIA
***1916**	AYALA VARGAS, ANTONIO
***5394**	BALLESTA BONILLO, FRANCISCA
***6456**	BAÑOS CUELLO, MARIA CARMEN
***1727**	BAQUERO MONTALBAN, MARIA ANGELES
***0854**	BARCELO ORENES, PEDRO JOSE
***8676**	BARRANCO ESPINOSA, RAMON
***1895**	BAS GONZALEZ, ANA ROSA
***6160**	BASTIDA NOGUERA, PEDRO
***1365**	BAYARRI FERRER, RICARDO PATRICIO
***9587**	BELCHI VIVO, NATALIA
***5246**	BELDA GARCIA, MANUEL
***6700**	BELEN MARCO, ANTONIO
***5987**	BENAVENTE MACANAS, SILVESTRE
***4192**	BENEDICTO GARCIA, JUAN CARLOS
***4536**	BERMUDEZ SANCHEZ, JULIO
***6880**	BERNAL GOMEZ, ENCARNACION
***5126**	BERNAL SANCHEZ, ANTONIO
***1628**	BETANCORT ROCA, DANIEL
***9102**	BLANCO UGIDOS, MARIA ANGELES



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***7571**	BLAZQUEZ MARTINEZ, ANGELES
***1686**	BOLUDA AGUILAR, FRANCISCO
***0962**	BOLUDA BELIJAR, MANUEL
***6567**	BOROBIO ISLA, MARIA MERCEDES
***5088**	CABALLERO PEREZ, PEDRO ANTONIO
***3253**	CABEZOS GONZALEZ, ROQUE
***1883**	CALABUIG GARCIA, MARIA JOSE
***1009**	CAMPUZANO GARRIDO, MARIA TERESA
***0483**	CAMPUZANO SANDOVAL, FRANCISCO
***7545**	CANDEL PALAZON, DOLORES
***9801**	CANO MANZANERA, MARÍA CARMEN
***0317**	CANO MARTINEZ, JOSE LUIS
***5690**	CANOVAS LOPEZ, JESUS MARIA
***1412**	CANOVAS RUBIO, ALICIA
***6169**	CARDENAS GUERRA, LUIS ANTONIO
***5189**	CARLES HERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS
***0024**	CASCALES MELGAR, GUILLERMO
***1393**	CASTILLO ALVAREZ, CARMEN
***8913**	CASTILLO SERRANO, ANTONIO
***0926**	CASTILLO TORRALBO, ISABEL
***9812**	CHAVES CALVO, DIONISIO
***6758**	COLL ANDUJAR, ANGELES
***6429**	COMESAÑA JIMENEZ, TOMAS AURELIO
***6211**	CONEJERO GARCIA, TOMAS
***6257**	CONESA ALBALADEJO, GLORIA SOLEDAD
***6617**	CONESA MARTINEZ, BARTOLOME
***0998**	CONESA REINA, ANA
***9653**	DATO VERA, JOSE ANTONIO
***1088**	DE GEA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
***1307**	DIAZ AMADOR, ANTONIO
***2780**	DIAZ AMADOR, JOSE
***3528**	DIEGO GONZALEZ, SARA MARIA
***0439**	DIEZ DE LOS RIOS RODENAS, EVA MARIA
***0267**	DURAN MONTALBAN, FRANCISCA
***5332**	ESCOLAR QUEREDA, FRANCISCA ANTONIA
***7641**	ESCUDERO CASCALES, MARIA DEL CARMEN
***7140**	FENOLL SAURA, MARIA JOSE
***9492**	FERNANDEZ BARAZA, JOSE MARIA
***2235**	FERNANDEZ BEJAR, NOELIA
***7036**	FERNANDEZ CONESA, MANUELA
***6442**	FERNANDEZ GUILLAMON, SANTIAGO
***1006**	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE DAMIAN
***0604**	FERNANDEZ ROJO, MARIA
***9722**	FRANCO CORBALAN, ROSA MARIA
***5178**	FRANCO HERNANDEZ, ANDRES



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3004**	FRANCO LOPEZ, ANDRES
***7869**	FREIRE MOURON, DAVID
***8141**	FRUTOS PUCHE, JOSE JAVIER
***8173**	GALIANO PEREZ, MANUEL
***3788**	GARCIA AROCA, FERNANDO JOSE
***1198**	GARCIA BOX, MARIA LOURDES
***7706**	GARCIA CARRASCO, INMACULADA CONCEPCION
***8902**	GARCIA CEGARRA, JOSE PEDRO
***1257**	GARCIA CONESA, JOSE CARLOS
***0256**	GARCIA GARCIA, ISABEL
***3615**	GARCIA LOPEZ, MARIA DOLORES
***7678**	GARCIA LOPEZ, NARCISO
***0593**	GARCIA MARTINEZ, JUAN CARLOS
***4099**	GARCIA OLIVER, MARIA
***0533**	GARCIA PEREZ, JESUS
***2680**	GARCIA RUIZ, JULIA
***0147**	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO PASCUAL
***1585**	GARCIA-MUÑOZ GONZALEZ, ROSA MARIA
***4450**	GEA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
***7687**	GIL GIL, GINES
***4976**	GIL NAVARRO, AMPARO
***1228**	GIL OLAYA, VICENTE
***5962**	GIMENEZ BALAGUER GARCERAN, SALVADOR
***2793**	GIMENEZ HERNANDEZ, DOLORES
***5849**	GOMEZ BLAYA, JOSE
***4194**	GOMEZ CARRILLO, ANGEL JOAQUIN
***8132**	GOMEZ RUBIO, JOSEFINA
***4392**	GÓMEZ RUIZ, ANA MARÍA
***5584**	GOMEZ RUIZ, FRANCISCA
***0938**	GOMEZ SANCHEZ, JESUS ARMANDO
***9211**	GOMEZ TORRANO, CESAR
***1781**	GONZALEZ COSTA, FRANCISCO
***5252**	GONZALEZ GARCIA, CARMEN
***3709**	GONZALEZ GUIRADO, DIEGO
***1136**	GONZALEZ MUÑOZ, MARIA
***8157**	GONZALEZ OLIVARES, FRANCISCO
***8157**	GONZALEZ SERNA, FRANCISCA
***4967**	GUIJARRO WESTERMEYER, AGUSTIN
***5278**	GUILLEN ANDREO, ROGELIO JOSE
***4195**	GUTIERREZ MONTOYA, MARIA CARMEN
***0471**	GUZMAN CASTILLO, MARIA DEL CARMEN
***4193**	HERNANDEZ LOPEZ, DIEGO
***3644**	HERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO
***0503**	HERRERA CANO, MARIA DEL PILAR



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***4386**	HERRERO HERNANDEZ, MARIA JOSEFA
***1369**	HUERTAS ALCAZAR, MARIA ISABEL
***8660**	HURTADO GARCIA, ANGELES DOLORES
***0358**	IBAÑEZ BO, ANTONIA
***7040**	IBAÑEZ MARTINEZ, AURORA
***4303**	IBAÑEZ POLO, MARIA ISABEL
***6532**	ILLÁN HERNÁNDEZ, CONSOLACIÓN
***5659**	INIESTA PEREZ, ENCARNACION
***0335**	INIESTA VALERA, GINES
***4779**	IZQUIERDO BERROCAL, ENRIQUE
***2311**	IZQUIERDO MARTINEZ, ANTONIA
***0245**	IZU TOMÁS, JESÚS
***3253**	JIMENEZ RIQUELME, CONSUELO
***8312**	LACARCEL HERNANDEZ, JOSE
***6346**	LARDIN MARTINEZ, MARIA ANGELES
***4551**	LARIO PADILLA, MARIA
***4398**	LARROSA GARCIA, MARIA DEL ROSARIO
***4572**	LE BOUCHER le boucher, THIERRY
***5934**	LEGAZ GIMENEZ, LAURA REMEDIOS
***0121**	LISON GARCIA, JOAQUIN
***1442**	LLAMAZARES PEREZ, EVA MARIA
***8582**	LOPEZ BAEZA, MARIA DEL CARMEN
***7729**	LÓPEZ BERNABÉ, FRANCISCO JOSÉ
***0704**	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
***3364**	LOPEZ GAZQUEZ, CATALINA MARIA
***6568**	LOPEZ HERRERA, ANA MARIA
***9082**	LOPEZ PEDREÑO, VICENTE
***1825**	LOPEZ PEREZ, ANTONIO
***9421**	LOPEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
***9935**	LOPEZ SANCHEZ, PEDRO
***6074**	LOPEZ SOLANO, ROSARIO
***0028**	LOPEZ YEPES, PASCUALA
***3760**	LORCA ESPINOSA, GABRIEL
***3166**	LORCA JIMENEZ, ANGEL
***1887**	LOZANO MIÑANO, JOSE JAVIER
***6180**	LOZANO PEREZ, CATALINA
***6700**	LOZOYA LOPEZ, FERNANDO
***2438**	LUCAS LOPEZ, INMACULADA
***3854**	LUCAS MARTINEZ, MARIA JESUS
***4685**	LUCAS RUIZ, CATALINA
***0212**	MARIN GARCIA, JOSE ANTONIO
***3029**	MARIN MARTINEZ, ANA MARIA
***0011**	MARIN RUIZ, PEDRO ANGEL
***6723**	MARTIN GARCIA, ANA ISABEL
***1888**	MARTIN MORON, MANUEL



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1326**	MARTINEZ AGUILERA, ANTONIO
***3359**	MARTINEZ CANOVAS, URSULA
***0195**	MARTINEZ CARRILLO, TRINIDAD
***6493**	MARTINEZ CONESA, ANTONIA
***6280**	MARTINEZ GARCIA, JOSE DIEGO
***5791**	MARTINEZ GIL, MARIA
***7823**	MARTINEZ HERNANDEZ, CATALINA
***0214**	MARTINEZ HUERTAS, TRINIDAD
***3886**	MARTINEZ LOPEZ, CATALINA
***3495**	MARTINEZ MARTINEZ, ASCENSION
***4046**	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN MARCOS
***2245**	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE
***3810**	MARTINEZ MILLAN, M ^a CARMEN
***8122**	MARTINEZ MUÑOZ, MARIA DE LA ENCARNACION
***1348**	MARTINEZ ROMERA, DAVID
***2268**	MARTINEZ RUIZ, JOSE
***4950**	MARTINEZ SANCHIS, FRANCISCO JAVIER
***1128**	MARTINEZ SARABIA, DOLORES
***0893**	MARTINEZ SERRANO, RAFAEL
***5191**	MARTOS GARCIA, ANTONIO
***0066**	MATEO GUILLEN, AURORA
***7787**	MATEO VALERA, MANUEL
***5649**	MATURANA GIMENEZ, TOMAS
***1605**	MAYOR SERRANO, IRENE
***6549**	MELGARES DE AGUILAR GARCIA, LUCIA
***7219**	MEROÑO DOMENECH, HILARIO
***8927**	MIGUEL GONZALEZ, ROSARIO
***4180**	MOLINA BUENDIA, FRANCISCO
***5081**	MOLINA CANO, FRANCISCO JOSE
***7791**	MOLINA RIQUELME, FLORIAN
***3465**	MONREAL MESEGUER, CONSUELO
***9931**	MONTEAGUDO LOPEZ, FRANCISCO JESUS
***3120**	MONTIEL ALCAZAR, JUAN FRANCISCO
***8213**	MONTORO PEDREÑO, MARIA JOSE
***8601**	MONTOYA GAMBIN, JESUS
***1920**	MORA MARTINEZ, JUAN
***0328**	MORALES SANCHEZ, FRANCISCO MANUEL
***7371**	MORENO MARIN, JESUS
***4995**	MORENO VICENTE, RAFAEL
***4584**	MORILLO MONJE, ANA
***7850**	MULA CRUZ, JOSE
***4203**	NICOLAS GOMEZ, NURIA
***0375**	NICOLAS MARIN, MIGUEL ANGEL
***6135**	NICOLAS NAVARRO, SEBASTIAN



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***4022**	NICOLAS NICOLAS, GINESA
***5576**	NIETO BARCELO, ANDRES EMILIO
***3861**	OLIVA PALLARES, ANTONIA
***0359**	OÑATE BARQUERO, JUAN
***8063**	ORENES ALMAGRO, AGUSTINA
***9843**	ORTEGA VERANO, SANTOS MANUEL
***5804**	ORTIZ MUNUERA, PEDRO AGUSTIN
***0175**	ORTIZ ROS, YOLANDA
***3582**	PAGAN MUÑOZ, DOLORES
***1396**	PALLARES NAVARRO, LEONCIO
***2844**	PARDO MINGUEZ, JOSE MIGUEL
***4713**	PARRA BORJA, MARIA CONCEPCION
***0416**	PAY ROJO, MARIA DOLORES
***7533**	PEDREÑO YEPES, GREGORIO
***0376**	PELLICER PUJALTE, DIEGO
***2726**	PEÑAS MANZANARES, MARIA ANTONIA
***6530**	PEREA CARPES, PILAR
***1112**	PEREZ ABRIL, MARIA JOSEFA
***6400**	PEREZ ALCANTARA, M CARMEN
***2998**	PEREZ FRANCO, MARIA ELENA
***6077**	PEREZ MARTINEZ, JUANA MARIA
***8255**	PEREZ MARTINEZ, MARIA JOSEFA
***6988**	PEREZ MORENO, EDUARDO MIGUEL
***7371**	PEREZ SANCHEZ, PABLO
***0659**	PINTADO ANTOLINOS, MARIA SOLEDAD
***4299**	RAMIREZ LOZANO, FRANCISCO JAVIER
***6196**	RAMIREZ JOVER, MANUEL
***0675**	RAMON CAYUELAS, CONCEPCION ALICIA
***6644**	RAMON COSTA, MARIA LETICIA
***7226**	REQUENA OLIVARES, MARIA MERCEDES
***2212**	REVERTE MANZANERA, HUERTAS
***1483**	RIQUELME GARCIA, RAMON
***4161**	ROCA ROCA, JOSEFA
***0061**	RODRIGUEZ GEA, TERESA
***8839**	RODRIGUEZ LEGAZ, JUANA
***8936**	RODRIGUEZ MENCHON, MARIA DOLORES
***8061**	ROS ALCARAZ, ANA MARIA
***3938**	ROS MAIQUEZ, MARIA
***4187**	ROS POLO, PATRICIO
***9992**	ROSA ZAPATA, SANTIAGO
***4465**	ROSIQUE MARTINEZ, FRANCISCA INMACULADA
***3187**	RUBIO MARTINEZ, MARIA DOLORES
***6130**	RUBIO SANCHEZ, JOSE
***6088**	RUIZ LOPEZ, MARIA TERESA
***6187**	RUIZ MARTINEZ, LUCAS



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2269**	RUIZ ROMERO, MARIA ROSARIO
***5078**	RUIZ SANCHEZ, MARIA
***2688**	RUZAF ASENSIO, DIEGO
***6008**	SAEZ SOTO, FRANCISCO MANUEL
***5110**	SALAR PAEZ, CATALINA
***3578**	SALAR PAEZ, MARIA
***3708**	SALMERÓN AROCA, JOSEFA
***7648**	SANCHEZ ALCARAZ, FELIX
***3561**	SANCHEZ ALGUACIL, VALENTIN
***3066**	SANCHEZ BELMONTE, CARMEN
***7254**	SANCHEZ FRUTOS, MARAVILLAS
***7501**	SANCHEZ ILLAN, DOLORES
***3108**	SANCHEZ LOPEZ, ZOILO
***0751**	SANCHEZ MARTINEZ, ANGEL
***0640**	SANCHEZ MARTINEZ, FEDRA MARIA
***5352**	SANCHEZ PARRA, JOAQUINA MARIA
***3235**	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIA
***3238**	SANCHEZ SANCHEZ, JOSEFA
***0406**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LUISA
***6017**	SANCHEZ SOTO, MIGUEL ANGEL
***4274**	SANCHEZ VALCARCEL, JOSE ANGEL
***6121**	SANMARTIN SANMARTIN, JOSEFA
***5455**	SANMARTIN SANMARTIN, JUANA MARIA
***0078**	SARABIA SARABIA, ANTONIO
***8464**	SEGUNDO CLIMENT, VIRGINIA
***3759**	SEMITIEL MARTINEZ, BIENVENIDA
***0857**	SERRA VALIENTE, JOAQUIN
***4188**	SERRANO GARCIA, JUDIT
***1014**	SERRANO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
***7230**	SERRANO NAVARRO, JOSEFA
***2213**	SERRANO PUJANTE, PEDRO
***3615**	SOLER SANCHEZ, SALVADOR
***2332**	SOTO BARQUERO, JOSEFA
***2989**	TORRANO DELGADO, JOSE RAMON
***3748**	TORRECILLAS GAMEZ, ANTONIO
***6853**	TORRES ORTEGA, MARI CARMEN
***1088**	TUDELA RUBIO, EMILIO
***0097**	TURPIN CARRILLO, MARIA PILAR
***1291**	VALVERDE GOMEZ, ALEJANDRO
***2640**	VAQUERIZO VAQUERIZO, ROCIO
***5280**	VERA ROS, MARIA ANGELES
***2855**	VICENTE ALMAGRO, APOLONIA
***5174**	VICENTE VICENTE, FUENSANTA
***4142**	VILLA MORENO, MARIA AURORA
***0760**	VILLA PENALVA, MARIA ISABEL



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***4059**	VILLAR ALGABA, CARLOS
***8678**	VILLAS BLAZQUEZ, CARMEN
***1025**	VIZCAINO VIZCAINO, FRANCISCO
***3740**	ZAMORA GUILLEN, MARIA DOLORES
***9933**	ZAMORA SAURA, JOSE
***6969**	ZAPATA ABELLAN, ASCENSION
***9974**	ZARAGOZA CABRERA, ROBRTO ANTONIO



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Categoría/opción: Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***2540**	MICOL FRANCO, MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de alguna de las categorías/opciones estatutarias o cuerpos funcionariales

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6825 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Diplomado no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado no Sanitario del Servicio Murciano de Salud de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre de 2022).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para cubrir plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Procedimiento selectivo.

La forma de acceso será mediante concurso.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 14.^a de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 9,70 euros.

B) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.^a, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve.

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.5.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.- Méritos susceptibles de valoración.

9.1.- Sólo se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

10. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

10.1.- Alegación de los méritos.

10.1.1.- Los dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de admitidos y excluidos, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

10.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

10.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

10.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

10.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria.

No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de los aspirantes figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes, con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

10.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

10.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

10.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

11. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumados tanto los méritos profesionales como los académicos, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) Estar ocupando plaza en la misma categoría y servicio de salud al que se desea acceder.
- b) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y mismo servicio de Salud
- c) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud
- d) Sorteo efectuado en sesión pública

12. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

12.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

12.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

13. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

14. Presentación de documentos.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

14.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de

Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

14.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

14.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

15. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

16. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 70 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . <i>(máximo 70 puntos)</i>	0,3889 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0778 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. <i>(máximo 46,2 puntos)</i>	0,2567 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. <i>(máximo 8,4 puntos)</i>	0,0467 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas o <u>Centros Sanitarios</u> que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada. <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0778 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0257 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado Por el título de Doctor: 3 puntos.	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.2. Título universitario oficial de Máster - Por la obtención de un título universitario oficial de Máster, de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada, inscritos en el Registro Universitario de Centros y Títulos (RUCT....).	2 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o subgrupo A2, distinto al exigido en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	3 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,026 puntos por hora, los cursos recibidos en los <u>últimos quince años</u> por los aspirantes, que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de género e igualdad</u> , debiendo reunir todos ellos, además, <u>alguno</u> de los siguientes requisitos: <i>(el máximo se obtiene con 750 horas):</i> a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración.	20 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.



<p>c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</p> <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengan expresados créditos, cada crédito equivaldrá a 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.</p> <p>Asimismo 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.</p>		
<p>B.5. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5 puntos por cada ejercicio aprobado.</p>	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud-

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6826 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 33 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Diplomado Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, opción Enfermería de Salud Mental, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre de 2022).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para cubrir 33 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Procedimiento selectivo.

La forma de acceso será mediante concurso.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería de Salud Mental, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 14.ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 9,70 euros.

B) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.^a, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de

presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve.

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.5.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.- Méritos susceptibles de valoración

9.1.- Sólo se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

10. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

10.1.- Alegación de los méritos.

10.1.1.- Los dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de admitidos y excluidos, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto

con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

10.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

10.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

10.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

10.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo a la presente convocatoria. No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada

con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de los aspirantes figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes, con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

10.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

10.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

10.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

11. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumados tanto los méritos profesionales como los académicos, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) Estar ocupando plaza en la misma categoría y servicio de salud al que se desea acceder.
- b) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y mismo servicio de Salud
- c) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud
- d) Sorteo efectuado en sesión pública

12. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

12.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

12.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

13. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

14. Presentación de documentos.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

14.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de

Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

14.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

14.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

15. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

16. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 70 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados o 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, <u>en la misma categoría</u> / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. <i>(máximo 70 puntos)</i>	0,3889 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados o 130 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, <u>en distinta categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0778 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados o 130 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, en la <u>misma categoría</u> / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. <i>(máximo 46,2 puntos)</i>	0,2567 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados o 130 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, en <u>distinta categoría</u> / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una <u>especialidad distinta</u> a la exigida en la convocatoria. <i>(máximo 8,4 puntos)</i>	0,0467 puntos

A5.	Por cada mes de servicios prestados en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente. Asimismo, se valorará en este apartado, los servicios prestados mediante la <u>relación laboral especial de residencia</u> , regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea <u>en la especialidad exigida</u> en la convocatoria. <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0778 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0257 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B.1 Doctorado Por el título de Doctor: 2 puntos	2 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.2. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas realizadas en <u>los últimos quince años</u> que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada. a) Se valorarán a razón de 0,17.....por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea, así como las que formen parte del plan de formación de los servicios	17 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

<p>de salud , o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma y relativas a las materias de <u>salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia</u>. puntos (el máximo se alcanza con 100 créditos)</p> <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.</p> <p>b) Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito, con un máximo de 2 puntos, las actividades de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, violencia de género e igualdad</u>, que reúnan <u>alguno</u> de los siguientes requisitos: (el máximo se alcanza con 100 créditos o 1.000 horas)</p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito</p>		
<p>B.3. Docencia</p> <p>a) Docencia universitaria con un máximo de 4 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado: 0,125 puntos. Máximo 1 punto.- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y	4 puntos	a) Certificado acreditativo de la Universidad

<p>estudiante asignado): 0,5 puntos por curso académico.</p> <p>b) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 4 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tutor de especialidades de enfermería (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,5 puntos por año o la parte proporcional.- Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) o tutor hospitalario de las unidades docentes de Atención Familiar y Comunitaria, 0,125 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado, con un máximo de 1 punto.		<p>b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento</p>
<p>B4. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>Publicaciones científicas con un máximo de 4 puntos:</p> <p>Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS, Latindex, SCI, SSCI, SJR, Scielo, Scimago, Pubmed, o Cuiden</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer firmante: 0,50 puntos, cada una.- Segundo y tercer firmante: 0,25 puntos cada una.	4 puntos	<ul style="list-style-type: none">- Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una



		<p>copia impresa de la página principal de la publicación.</p> <p>- Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación.</p>
<p>B.5. Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5 puntos por cada ejercicio aprobado.</p>	<p>10 puntos</p>	<p>Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.</p>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6827 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario del Servicio Murciano de Salud de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre de 2022).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para cubrir plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Procedimiento selectivo.

La forma de acceso será mediante concurso.

3. Requisitos de los candidatos

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 14.ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 48,61 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 12,15 euros.

B) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 38,89 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema CI@ve.

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.5.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.- Méritos susceptibles de valoración

9.1.- Sólo se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

10. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

10.1.- Alegación de los méritos.

10.1.1.- Los dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de admitidos y excluidos, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

10.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

10.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

10.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

10.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria. No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de los aspirantes figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes, con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

10.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

10.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

10.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

11. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumados tanto los méritos profesionales como los académicos, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) Estar ocupando plaza en la misma categoría y servicio de salud al que se desea acceder.

b) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y mismo servicio de Salud

c) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud

d) Sorteo efectuado en sesión pública

12. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

12.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas,

hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

12.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

13. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

14. Presentación de documentos.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

14.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

14.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

14.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

15. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

16. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

OPCIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
Biología	1	Licenciado/Grado en Biología
Periodista	1	Licenciado en Ciencias de la Información o Grado en Periodismo
Física	1	Licenciado/Grado en Física
Psicología	4	Licenciado/Grado en Psicología

ANEXO I

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 70 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . <i>(máximo 70 puntos)</i>	0,2917 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría, cuerpo u opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0583 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente, en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. <i>(máximo 46,2 puntos)</i>	0,1925 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría, cuerpo u opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. <i>(máximo 8,4 puntos)</i>	0,035 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada. <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0583 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0192 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado Por el título de Doctor: 3 puntos.	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B2. Título universitario oficial de máster	2 puntos	Título expedido por la

Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).		Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1, distinto al exigido en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	3 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,027 puntos por hora, los cursos recibidos <u>en los últimos quince años</u> por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de genero e igualdad</u> , debiendo reunir todos ellos, además, <u>alguno</u> de los siguientes requisitos: <i>(el máximo se obtiene con 750 horas)</i> a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengan expresados créditos de formación continuada, cada crédito equivaldrá a 10 horas. Asimismo 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.	20 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.



B.5. Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5 puntos por cada ejercicio aprobado.	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.
--	-----------	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6828 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre de 2022).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Procedimiento selectivo.

La forma de acceso será mediante concurso

3. Requisitos de los candidatos

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los

de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

Asimismo, serán admitidos aquellos que, tras haber desarrollado íntegramente el programa formativo de la especialidad, hubieran obtenido una evaluación final positiva del período de residencia.

Sin perjuicio de ello, en el caso de resultar seleccionados, deberán aportar el citado título de especialista junto con el resto de documentos a los que se refiere la base específica 14.^a de la presente convocatoria en el plazo establecido para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 14.^a de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 48,61 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 12,15 euros.

B) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 38,89 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.^a, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6. Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve.

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.5.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9. Méritos susceptibles de valoración

9.1.- Sólo se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

10. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

10.1.- Alegación de los méritos.

10.1.1.- Los dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de admitidos y excluidos, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

10.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

10.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

10.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

10.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria. No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de los aspirantes figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes, con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

10.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

10.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

10.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

11. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumados tanto los méritos profesionales como los académicos, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) Estar ocupando plaza en la misma categoría y servicio de salud al que se desea acceder.
- b) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y mismo servicio de Salud
- c) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud
- d) Sorteo efectuado en sesión pública

12. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

12.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de

Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

12.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

13. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

14. Presentación de documentos.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las

medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

14.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

14.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

14.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

15. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

16. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 16 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

OPCIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
Alergología	2	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Alergología.
Anatomía Patológica	5	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Anatomía Patológica.
Anestesiología y Reanimación	19	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Anestesiología y Reanimación.
Angiología y Cirugía Vascul ar	1	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Angiología y Cirugía Vascul ar.
Aparato Digestivo	7	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Aparato Digestivo.
Cardiología	5	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cardiología.
Cirugía General y del Aparato Digestivo	9	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo.
Cirugía Ortopédica y Traumatología	7	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.
Cirugía Pediátrica	1	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Pediátrica.
Endocrinología y Nutrición	3	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Endocrinología y Nutrición.
Farmacia Hospitalaria	9	Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Farmacia Hospitalaria.
Hematología y Hemoterapia	2	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Hematología y Hemoterapia.
Medicina Física y Rehabilitación	4	Licenciado/Grado en Medicina, especialista Medicina Física y Rehabilitación.
Medicina Interna	1	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Interna.
Microbiología y Parasitología	2	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Microbiología y Parasitología, Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Microbiología y Parasitología; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Microbiología y Parasitología; Licenciado/Grado en Química, especialista en Microbiología y Parasitología; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Microbiología y Parasitología.
Nefrología	3	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Nefrología.



Neumología	4	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neumología.
Neurocirugía	1	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neurocirugía.
Neurofisiología Clínica	3	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neurofisiología Clínica.
Neurología	1	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neurología.
Oftalmología	4	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Oftalmología.
Oncología Médica	7	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Oncología Médica.
Psicología Clínica	16	Licenciado/Grado en Psicología, especialista en Psicología Clínica.
Psiquiatría	11	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Psiquiatría.
Radiodiagnóstico	4	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Radiodiagnóstico.
Urgencia Hospitalaria	3	Licenciado/Grado en Medicina, con cualquier título de Médico Especialista o certificación prevista en el Art. 3 del RD. 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.
Urología	1	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Urología.

ANEXO I

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31-12-03), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 70 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. <i>(Máximo 70 puntos)</i>	0,2917 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, en <u>distinta categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0583 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. <i>(máximo 46,2 puntos)</i> .	0,1925 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en <u>distinta categoría/opción</u> convocada, cuerpo	0,035 puntos

	funcionarial o categoría laboral, en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la <u>relación laboral especial de residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una <u>especialidad distinta</u> a la exigida en la convocatoria. (máximo 8,4 puntos)	
A5.	Por cada mes de servicios prestados en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas españolas</u> o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente. Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la <u>relación laboral especial de residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la <u>especialidad exigida</u> en la convocatoria. (máximo 14 puntos)	0,0583 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0192 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1) Doctorado Por el título de Doctor: 2 puntos.	2 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B2. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas realizadas <u>en los últimos quince años</u> que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la	17 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente

<p>opción convocada.</p> <p>a) Se valorarán a razón de 0,17 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea, así como las que formen parte del plan de formación de los servicios de salud , o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma <u>y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia.</u> (el máximo se alcanza con 100 créditos)</p> <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.</p> <p>b) Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito, con un máximo de 2 puntos, las actividades de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, violencia de género e igualdad</u>, que reúnan alguno de los siguientes requisitos: (el máximo se alcanza con 100 créditos o 1.000 horas)</p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.</p>		acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento en el que figuren los créditos o las horas. En el caso de que figuren créditos y horas, se tendrán en cuenta los créditos.
<p>B3. Docencia</p> <p>a) Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos:</p>	4 puntos	a) Certificado acreditativo

<ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado: 0,125 puntos. Máximo 1 punto.- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico. <p>b) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 4 puntos</p> <ul style="list-style-type: none">- Tutor de la especialidad convocada (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,5 puntos por año o la parte proporcional.- Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) o tutor hospitalario de las unidades docentes de Atención Familiar y Comunitaria, 0,125 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado, con un máximo de 1 punto.		de la Universidad
<p>B4. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>Publicaciones científicas: Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS o Latindex.</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer firmante: 0,60 puntos cada una- Segundo y tercer firmante: 0,30 puntos cada una <p>No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones.</p>	4 puntos	Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN. <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...".</p>



		<p>Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación.</p> <p>- Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación.</p>
<p>B5. Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente..... 5 puntos por cada ejercicio aprobado</p>	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6829 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre de 2022).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para cubrir 18 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud del Servicio Murciano de Salud.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Procedimiento selectivo.

La forma de acceso será mediante concurso

3. Requisitos de los candidatos

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Certificación prevista en el artículo 3 del R.D. 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

Asimismo, serán admitidos aquellos que, tras haber desarrollado íntegramente el programa formativo de la especialidad, hubieran obtenido una evaluación final positiva del período de residencia.

Sin perjuicio de ello, en el caso de resultar seleccionados, deberán aportar el citado título de especialista junto con el resto de documentos a los que se refiere la base específica 14.ª de la presente convocatoria en el plazo establecido para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 48,61 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 12,15 euros.

B) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 38,89 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.^a, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve.

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias

auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.5.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar

su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9. Méritos susceptibles de valoración

9.1.- Sólo se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

10. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

10.1.- Alegación de los méritos.

10.1.1.- Los dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de admitidos y excluidos, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

10.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

10.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

10.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria,

de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

10.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo a la presente convocatoria. No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de los aspirantes figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes, con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

10.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

10.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

10.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

11. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumados tanto los méritos profesionales como los académicos, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) Estar ocupando plaza en la misma categoría y servicio de salud al que se desea acceder.

b) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y mismo servicio de Salud

c) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud

d) Sorteo efectuado en sesión pública

12. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

12.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

12.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

13. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

14. Presentación de documentos.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

14.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

14.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

14.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

15. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.



16. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación, siendo excluido el período de residencia de Medicina familiar y comunitaria. Los citados periodos serán valorados en el apartado de servicios prestados en otra categoría en el Sistema Nacional de Salud

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 70 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente o por cada 130 horas de guardia de presencia física <u>como médico</u> en el <u>ámbito de la Atención Primaria</u> , mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. <i>(máximo 70 puntos)</i> En este apartado se incluyen los servicios prestados como <u>funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares</u> en el Servicio Murciano de Salud, así como los que hubiesen sido desempeñados como <u>pediatra de equipo de atención primaria</u> cuando el interesado carezca del título de especialista en pediatría.	0,2917 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, en <u>distinta categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0583 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. <i>(máximo 46,2 puntos)</i> .	0,1925 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en <u>distinta categoría/ opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas, con exclusión del tiempo correspondiente al período de formación como especialista en Medicina Familiar y Comunitaria Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de <u>residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una <u>especialidad distinta</u> a la exigida en la convocatoria. <i>(máximo 8,4 puntos)</i>	0,035 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente. <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0583 puntos

A6.	Obtención del <u>título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria</u> tras cumplir íntegramente el período de formación especializada a través del sistema de residencia, o bien un sistema equivalente, en España u otros países de la Unión Europea. (Artículo 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio).	21 puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0192 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1) Doctorado Por el título de Doctor: 2 puntos.	2 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B2. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas realizadas <u>en los últimos quince años</u> que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada. a) Se valorarán a razón de 0,17..... puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea, así como las que formen parte del plan de formación de los servicios de salud , o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma <u>y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia.</u> (el máximo se alcanza con 100 créditos)	17 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento en el que figuren los créditos o las horas. En el caso de que figuren créditos y horas, se tendrán en cuenta los créditos.

<p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.</p> <p>b) Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito, con un máximo de 2 puntos, las actividades de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, violencia de género e igualdad</u>, que reúnan <u>alguno</u> de los siguientes requisitos: <i>(el máximo se alcanza con 100 créditos o 1.000 horas)</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.</p>		
<p>B3. Docencia</p> <p>a) Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado: 0,125 puntos. Máximo 1 punto.- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico. <p>b) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 4 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tutor de la especialidad convocada (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,5 puntos por año o la parte proporcional.- Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) o tutor hospitalario de las unidades docentes de Atención Familiar y Comunitaria, 0,125 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado, con un máximo de 1 punto.	4 puntos	<p>a) Certificado acreditativo de la Universidad</p> <p>b) Certificado del Jefe de estudios</p> <p>Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud</p>

<p>B4. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>Publicaciones científicas: Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS o Latindex.</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer firmante: 0,60 puntos cada una- Segundo y tercer firmante: 0,30 puntos cada una <p>No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones.</p>	4 puntos	<p>Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISNN.</p> <ul style="list-style-type: none">- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación.- Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación.
<p>B5. Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente. 5 puntos por cada ejercicio</p>	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6830 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario no Especialista del Servicio Murciano de Salud de las opciones relacionadas en el Anexo a esta Resolución.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre de 2022).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Procedimiento selectivo.

La forma de acceso será mediante concurso

3. Requisitos de los candidatos

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los

de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 14.^a de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 48,61 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 12,15 euros.

B) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 38,89 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.^a, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve.

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.5.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.- Méritos susceptibles de valoración

9.1.- Sólo se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

10. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

10.1.- Alegación de los méritos.

10.1.1.- Los dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de admitidos y excluidos, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

10.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

10.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

10.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

10.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria. No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de los aspirantes figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes, con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

10.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

10.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

10.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

11. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumados tanto los méritos profesionales como los académicos, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) Estar ocupando plaza en la misma categoría y servicio de salud al que se desea acceder.
- b) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y mismo servicio de Salud
- c) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud
- d) Sorteo efectuado en sesión pública

12. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

12.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas,

hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

12.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

13. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

14. Presentación de documentos.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

14.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

14.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

14.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

15. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

16. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

OPCIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
Farmacia	1	Licenciado/Grado en Farmacia
Laboratorio de Genética Clínica	4	Licenciado/Grado en Biología; Licenciado/Grado en Bioquímica; Licenciado/Grado en Farmacia; Licenciado/Grado en Medicina y Cirugía; Licenciado/Grado en Química.
Medicina General	1	Licenciado/Grado en Medicina
Veterinaria	1	Licenciado/Grado en Veterinaria

ANEXO I

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70
B) Desarrollo profesional continuo	30

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31-12-03), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 70 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. <i>(máximo 70 puntos)</i>	0,2917 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada, en <u>distinta categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física. <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0583 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Sistema</u>	0,1925 puntos

	<u>Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. <i>(máximo 46,2 puntos)</i> .	
A4.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada <u>en distinta categoría</u> / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de <u>residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una <u>especialidad distinta a la exigida</u> en la convocatoria. <i>(máximo 8,4 puntos)</i>	0,035 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la <u>misma categoría/opción convocada</u> , cuerpo funcional o categoría laboral equivalente. Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de <u>residencia</u> regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la <u>especialidad exigida</u> en la convocatoria. <i>(máximo 14 puntos)</i>	0,0583 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0192 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado Por el título de Doctor: 2 puntos	2 punto	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B2. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas realizadas <u>en los últimos quince años</u> que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada. a) Se valorarán a razón de 0,17..... puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea, así como las que formen parte del plan de formación de los servicios de salud , o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma <u>y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia.</u> (el máximo se alcanza con 100 créditos) A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. b) Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito, con un máximo de 2 puntos , las actividades de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, violencia de género e igualdad</u> , que reúnan <u>alguno</u> de los siguientes requisitos: (el máximo se alcanza con 100 créditos o 1.000 horas) - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos	17 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

<p>dependientes de la misma o por colegios profesionales.</p> <ul style="list-style-type: none">- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.</p>		
<p>B3. Docencia</p> <p>a) Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado: 0,125 puntos. Máximo 1 punto.- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico. <p>b) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 4 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Tutor de la especialidad convocada (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,5 puntos por año o la parte proporcional.- Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) o tutor hospitalario de las unidades docentes de Atención Familiar y Comunitaria, 0,125 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado, con un máximo de 1 punto.	4 puntos	<p>a) Certificado acreditativo de la Universidad</p> <p>b) Certificado del Jefe de estudios</p> <p>Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud</p>
<p>B4. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>Publicaciones científicas: Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS o Latindex.</p>	4 puntos	Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha

<ul style="list-style-type: none">- Primer firmante: 0,60 puntos cada una- Segundo y tercer firmante: 0,30 puntos cada una <p>No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones.</p>		<p>de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.</p> <ul style="list-style-type: none">- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación.- Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación.
<p>B5. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5 puntos por cada ejercicio.</p>	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6831 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Personal de Servicios del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Personal de Servicios del Servicio Murciano de Salud de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre de 2022).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Procedimiento selectivo.

La forma de acceso será mediante concurso

3. Requisitos de los candidatos

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 14.ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 9,03 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 2,26 euros.

B) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 7,22 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.^a, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de

presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve.

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.5.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.- Méritos susceptibles de valoración

9.1.- Sólo se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

10. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

10.1.- Alegación de los méritos.

10.1.1.- Los dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de admitidos y excluidos, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto

con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

10.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

10.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

10.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

10.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria. No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de los aspirantes figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes, con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

10.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

10.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

10.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

11. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumados tanto los méritos profesionales como los académicos, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) Estar ocupando plaza en la misma categoría y servicio de salud al que se desea acceder.
- b) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y mismo servicio de Salud
- c) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud
- d) Sorteo efectuado en sesión pública

12. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

12.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de

aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

12.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

13. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

14. Presentación de documentos.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

14.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

14.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

14.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

15. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

16. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

OPCIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
Ayudante de Servicios	3	Certificado escolaridad
Celador/a-Subalterno/a	28	Certificado escolaridad
Planchado	2	Certificado escolaridad

ANEXO I

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

A) SERVICIOS PRESTADOS (MAXIMO 70 PUNTOS)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . (máximo 70 puntos)	0,3889 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . (máximo 14 puntos)	0,0778 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. (máximo 46,2 puntos)	0,2567 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. (máximo 8,4 puntos)	0,0467 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente. (máximo 14 puntos)	0,0778 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0257 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

Servicios prestados (máximo 70 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o A2 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1 punto	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	0,75 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C2 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	0,50 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,05 puntos por hora, los cursos recibidos en los <u>últimos quince años</u> por los aspirantes, que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de género e igualdad</u> , debiendo reunir todos ellos, además, <u>alguno</u> de los siguientes requisitos: <i>(el máximo se alcanza con 400 horas)</i> a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración	20 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.



<p>Pública.</p> <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengan expresados créditos, cada crédito se considerará equivalente a 10 horas de formación continuada.</p>		
<p>B5. Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5 puntos por cada ejercicio aprobado.</p>	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud-

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6832 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario del Servicio Murciano de Salud de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/opusicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 127 de 4 de junio)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM nº 286 de 13 de diciembre 2022).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146 de 26 de junio).

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Procedimiento selectivo.

La forma de acceso será mediante concurso

3. Requisitos de los candidatos

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 14.^a de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará

una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central nº 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, nº 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 13,75 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 3,44 euros.

B) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 11 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve.

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.5.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública

Regional (BORM nº 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.- Méritos susceptibles de valoración

9.1.- Sólo se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

10. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

10.1.- Alegación de los méritos.

10.1.1.- Los dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de admitidos y excluidos, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se

acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

10.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

10.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

10.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

10.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria. No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de los aspirantes figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes, con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

10.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

10.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

10.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

11. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumados tanto los méritos profesionales como los académicos, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) Estar ocupando plaza en la misma categoría y servicio de salud al que se desea acceder.
- b) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y mismo servicio de Salud
- c) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud
- d) Sorteo efectuado en sesión pública

12. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

12.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas,

hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

12.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

13. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

14. Presentación de documentos.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM nº 163 de 15 de julio).

14.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

14.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

14.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

15. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

16. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

OPCIÓN	N.º PLAZAS	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
Auxiliar Administrativo/a	47	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Mecánica	1	Técnico en Electromecánica de Maquinaria, Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles

ANEXO I

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 70 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . (máximo 70 puntos)	0,3889 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . (máximo 14 puntos)	0,0778 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. (máximo 46,2 puntos)	0,2567 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. (máximo 8,4 puntos)	0,0467 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas</u> españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, <u>en la misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente. (máximo 14 puntos)	0,0778 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0257 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o A2 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,5 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,25 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título académico distinto al exigido en la convocatoria, que dé acceso a la categoría estatutarias del subgrupo C2, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1 punto	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,04 puntos por hora, los cursos recibidos en los <u>últimos quince años</u> por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de género e igualdad</u> , debiendo reunir todos ellos, además, <u>alguno</u> de los siguientes requisitos: <i>(el máximo se alcanza con 500 horas)</i> a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.	20 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.



<p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengan expresados créditos, cada crédito se considerará equivalente a 10 horas de formación continuada. Asimismo 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.</p>		
<p>B5. Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5 puntos por cada ejercicio aprobado.</p>	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud:-

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6833 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Técnico Especialista Sanitario del Servicio Murciano de Salud, de las opciones relacionadas en el Anexo a esta Resolución, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario del Servicio Murciano de Salud de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre de 2022).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, de las opciones relacionadas en el Anexo a esta resolución.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Procedimiento selectivo.

La forma de acceso será mediante concurso

3. Requisitos de los candidatos

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 14.^a de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 25,31 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 6,33 euros.

B) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 20,25 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6.- Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve.

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.5.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.- Méritos susceptibles de valoración

9.1.- Sólo se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

10. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

10.1.- Alegación de los méritos.

10.1.1.- Los dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de admitidos y excluidos, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

10.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

10.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

10.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

10.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria. No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de los aspirantes figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes, con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

10.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

10.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

10.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

11. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumados tanto los méritos profesionales como los académicos, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) Estar ocupando plaza en la misma categoría y servicio de salud al que se desea acceder.
- b) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y mismo servicio de Salud
- c) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud
- d) Sorteo efectuado en sesión pública

12. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

12.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas,

hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

12.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

13. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

14. Presentación de documentos.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

14.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

14.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

14.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

15. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

16. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

OPCIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
Anatomía Patológica	7	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Documentación Sanitaria	2	Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.
Higiene Dental	2	Técnico Superior en Higiene Bucodental.
Radioterapia	5	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría

ANEXO I

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la

puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 70 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . (máximo 70 puntos)	0,3889 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Servicio Murciano de Salud</u> . (máximo 14 puntos)	0,0778 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en la <u>misma categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. (máximo 46,2 puntos)	0,2567 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en <u>distinta categoría / opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas. (máximo 8,4 puntos)	0,0467 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en <u>Fundaciones Sanitarias Públicas españolas</u> o <u>Centros Sanitarios</u> que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la <u>misma categoría/opción</u> convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente. (máximo 14 puntos)	0,0778 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados como <u>personal directivo</u> en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0257 puntos

B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por cada título que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud1 punto por título.	2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por un título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,5 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas realizadas en los <u>últimos quince años</u> que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada. a) Se valorarán a razón de 0,33 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea, así como las que formen parte del plan de formación de los servicios de salud , o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma <u>y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia.</u> (el máximo se alcanza con 60 créditos) A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. b) Se valorarán a razón de 0,033 puntos por crédito, con un máximo de 2 puntos , las actividades de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, violencia de genero e igualdad</u> que reúnan los siguientes	20 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

<p>requisitos (<i>el máximo se alcanza con 60 créditos</i>):</p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.</p>		
<p>B4. Docencia</p> <p>a) Docencia en formación profesional con un máximo de 1,5 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado. 0,125 puntos. Máximo 1 punto.- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,1875 puntos por curso académico. <p>b) Docencia en formación con un máximo de 1,5 puntos :</p> <ul style="list-style-type: none">- Por haber impartido en los últimos quince años cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado anterior, a razón de 0,005 puntos por hora. (<i>el máximo se alcanza con 300 horas</i>)	1,5 puntos	<p>a) Certificado acreditativo del órgano responsable</p> <p>b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento</p>
<p>B5. Por haber superado al menos un ejercicio <u>en los últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5 puntos por cada ejercicio aprobado.</p>	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6834 Decreto 242/2022, de 22 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las Salas del Siglo XV del Ciufront, Museo Medieval de Lorca, sito en la Iglesia Santa María de Lorca, para su desarrollo como producto turístico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María la Mayor como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la musealización de las Salas del Siglo XV.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca quedaba pendiente por tanto la mencionada musealización que se ha comenzado con la puesta en marcha de la Sala de Alfonso X, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

mediante la concesión de una subvención mediante Decreto n.º 310/2021, de 29 de diciembre, y la construcción de la museografía de la sala de la cultura judía a cargo fondos aportados por el Ayuntamiento de Lorca. La apertura del museo desde la puesta en servicio de la Sala de Alfonso X, en especial durante las recientes Fiestas de San Clemente ya está generando un notable incremento del movimiento turístico concluyendo las festividades con un éxito absoluto de visitantes en todas y cada una de las más de medio centenar de actividades organizadas entorno a la figura del Patrón de Lorca y el pasado medieval de la ciudad.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha, incluyendo las dos fases anteriormente descritas, musealización de la Sala de Alfonso X y la construcción de la museografía de la sala judía, es una intervención sobre el patrimonio edificado protegido, la musealización, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes laterales) en el que se inserta mediante su urbanización. En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo, Cultura y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las Salas del siglo XV del Ciufrent, Museo Medieval de Lorca, sito en la Iglesia Santa María de Lorca, para su desarrollo como producto turístico.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María la Mayor como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la musealización de la sala Alfonso X.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca quedaba pendiente por tanto la mencionada musealización que se ha comenzado con la puesta en marcha de la Sala de Alfonso X, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la construcción de la museografía de la sala de la cultura judía a cargo fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. La apertura del museo desde la puesta en servicio de la Sala de Alfonso X, en especial durante las recientes Fiestas de San Clemente ya está generando un notable incremento del movimiento turístico concluyendo las festividades con un éxito absoluto de visitantes en todas y cada una de las más de medio centenar de actividades organizadas entorno a la figura del Patrón de Lorca y el pasado medieval de la ciudad.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Federación San Clemente de Lorca que deberá reunir los requisitos previstos en

el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Federación San Clemente de Lorca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Federación San Clemente de Lorca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Federación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Federación San Clemente deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Dado en Murcia, 22 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6835 Decreto n.º 243/2022, de 22 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de La Cruz de Caravaca, para financiar la señalización del Camino de La Vera Cruz, segunda fase.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Como consecuencia de lo señalado, la Comunidad Autónoma ha promovido la creación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, de las señaladas en los artículos 2.a) y 16.a) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en cuyo Patronato se encuentra representada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y cuyos fines son la difusión de la imagen del Camino de la Vera Cruz de Caravaca, el cuidado y mantenimiento de las distintas rutas del Camino, y la promoción del "año jubilar" que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años.

Este Decreto tiene por objeto una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para financiar la señalización del Camino de la Vera Cruz en su Segunda Fase,

La Señalética del Camino de la Vera Cruz conformará una parte fundamental del principal camino de peregrinación que cruzará España de Norte a Sur, uniendo esta vía de peregrinación con Roncivalles donde conectará con el Camino de Santiago.

La señalización ha comenzado por el tramo más cercano a Caravaca de la Cruz, donde recorre el tramo Regional y los primeros municipios manchegos. A la espera de financiación para seguir acometiendo las siguientes fases del Camino de la Vera Cruz. Esta acción ha sido ejecutada a cargo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por concesión directa de una subvención mediante Decreto n.º276/2021, de 9 de diciembre.

Habiendo acometido la primera fase de la Señalización del Camino de la Vera Cruz, que abarca la parte regional y parte de Castilla la Mancha, la subvención objeto del presente Decreto pretende ejecutar la segunda fase, la cual comprenderá alrededor de doscientos kilómetros, llegando la conexión hasta el municipio de Teruel.

En este caso, el trazado comprenderá la señalética, que atravesará 8 municipios, manchegos, valencianos y aragoneses. Siendo estos; Teruel, Ademuz, Landete, Camporrobles, Venta del Moro, Villatoya, Alcalá de Júcar y Casas de Don Pero. Esta última conectará con el municipio de Monte Alegre del Castillo, siendo este el punto donde ha finalizado la primera fase de la Señalización.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para financiar la señalización del Camino de la Vera Cruz, Segunda Fase.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El objetivo de esta subvención se enmarca en las funciones que estatutariamente tiene atribuidas la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y que le hacen valedora de su designación como entidad encargada de la realización material de los programas de actividades para la conmemoración de los acontecimientos de excepcional interés público relacionados con el peregrinaje y el jubileo perpetuo de Caravaca de la Cruz. En concreto esta subvención va dirigida a financiar la señalización del Camino de la Vera Cruz.

En vistas al próximo Año Jubilar de Caravaca de la Cruz, es una prioridad la puesta en valor de uno de los caminos de peregrinación más atractivo por su longitud, historia y territorios que atraviesa, "El Camino de la Vera Cruz".

Esta vía de peregrinación tiene su punto de partida en Roncesvalles, en la comunidad autónoma de Navarra. Cuenta con más de 800 kilómetros recorriendo más de 90 municipios y 5 comunidades autónomas a su paso. La importancia de este camino radica en que, a mediados del siglo XIII ya era una realidad que atravesando los Pirineos, se conformaba el Camino de peregrinación hasta la Ciudad Jubilar de Caravaca de la Cruz, en donde se encontraba un Lignum Crucis, una astilla de la Cruz donde murió nuestro Señor Jesucristo. Está plenamente constatado el desplazamiento de peregrinos desde muy lejanos lugares hasta Caravaca, entonces tierra de frontera con el Islam. El culto de la Santísima y Vera Cruz fue creciendo a la vez que las peregrinaciones, siendo la Orden del Temple, custodios del Camino, fundadores y guardianes, del culto a la Santa y Vera Cruz de Caravaca.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 22 de diciembre de 2022.— El Presidente, Fernando López Miras.—EL Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6836 Decreto n.º 244/2022, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención dirigida a las empresas titulares de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia que participan en el Programa de Turismo Social del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas 2021-2022 y en el Programa de Termalismo del IMSERSO 2022, para compensar las dificultades económicas provocadas por la inflación derivada del conflicto bélico en Ucrania.

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y se encuentra adscrita a la actual Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, el Instituto ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

El sector turístico ha ido ganando potencial y fortaleza durante los últimos años, llegando a ser una de las principales industrias regionales con un papel protagonista en la transición hacia un nuevo modelo económico, impulsor de la economía y del bienestar regional. A nivel económico, sin entrar a valorar los años 2020 y 2021, por la incidencia de la crisis sanitaria del Covid-19, el PIB turístico creció en el año 2019 hasta los 3.686 millones de euros, incrementando su participación en el PIB regional del 10,6% en 2015 al 11,3% en 2019 según datos del INE.

Como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia de la covid-19, el sector turístico español se ha tenido que enfrentar a la situación más delicada de su historia. Desde el comienzo de la pandemia, la Región de Murcia ha sido pionera en la toma de medidas con la finalidad de revertir el impacto de la crisis. La concesión de ayudas directas al sector, así como la adopción de

diferentes medidas orientadas a la recuperación del sector turístico regional ha demostrado su eficacia en el proceso de debilitamiento del impacto de la crisis sanitaria en la Región de Murcia.

Posteriormente, una vez iniciada la superación de las consecuencias de la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por la inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales existente a nivel mundial, a consecuencia del conflicto bélico de Ucrania, situación que se está alargando en el tiempo. Así, por ejemplo, el precio del gas natural, que determina en gran medida el precio de la electricidad, se ha multiplicado por cinco en un año y el precio del petróleo casi ha doblado su precio durante el último año, lo que ha supuesto un importante incremento de los costes productivos para todos los sectores, incluido el turístico. En este contexto, se han ido acordando diversas medidas de apoyo directo a las empresas, tanto a nivel europeo, como nacional y regional.

Así, el 23 de marzo de 2022 la Comisión Europea adoptó el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia. La Comisión reconoce que tanto las consecuencias de la agresión en sí misma, como las sanciones impuestas por la UE y por sus socios internacionales, como las contramedidas adoptadas por Rusia, han generado importantes incertidumbres económicas y han dado lugar a aumentos de precios excepcionalmente importantes e inesperados. Este Marco Temporal fue modificado el 20 de julio debido a la prolongación de las perturbaciones económicas y a los efectos macroeconómicos agravantes de los aumentos adicionales y prolongados de los costes de energía, al empeoramiento de la escasez del suministro de gas y a la inseguridad en cuanto a su disponibilidad futura, así como a los efectos directos e indirectos de las sanciones adicionales adoptadas por la UE y por sus socios internacionales.

Sobre la base del citado Marco Temporal, la Comisión Europea aprobó para España, mediante la Decisión SA.102771 de 10 de junio de 2022, el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia que recoge, entre otras medidas, la posibilidad de conceder ayudas directas a empresas afectadas por la crisis con determinados requisitos que se recogen en la citada Decisión. El Gobierno de España presentó modificaciones al mencionado Marco Nacional Temporal que fueron aprobadas por la Comisión Europea mediante la Decisión de compatibilidad, Decisión SA.102771 (2022/N), de 10 de junio de 2022 y sus posteriores modificaciones. De acuerdo con el Marco Nacional Temporal, sin perjuicio de los plazos que se puedan establecer para categorías específicas de ayuda, con carácter general las ayudas otorgadas por las autoridades competentes con base en el Marco Nacional Temporal deberán concederse antes del 31 de diciembre de 2022 o prorrogarse conforme a fecha posterior aprobada en posibles modificaciones del Marco Temporal Europeo Ucrania.

Por su parte, el Gobierno de España ha ido aprobando distintas normas incluyendo ayudas directas a empresas y profesionales de distintos sectores especialmente afectados por la subida de los precios, tales como el Real Decreto ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, el Real Decreto ley 11/2022, de 25 de junio,

por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, o el Real Decreto ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, que vienen a corroborar la necesidad de perseverar en el apoyo a sectores clave para la economía española, tanto por su aportación al PIB nacional como por su contribución al empleo.

El 2 de noviembre de 2021, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) adjudica los tres lotes del Programa de Turismo Social para la temporada 2021-2022 (Zona costera peninsular, Zona costera insular, y Turismo de interior y procedencia europea) con unos precios fijados en un escenario de estabilidad económica. Por otra parte, la Resolución de 16 de noviembre de 2021, del IMSERSO, por la que se convocan plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo durante el año 2022, señala en su anexo I unos precios fijados igualmente en un contexto de estabilidad económica. Tras el inicio de la invasión de Ucrania por el ejército ruso en febrero de 2021, sin embargo, la economía mundial se deteriora en un contexto de elevada inflación y endurecimiento de las condiciones de financiación, que aboca a las empresas a unas pérdidas generalizadas de beneficios. En el caso de los alojamientos turísticos adheridos a los programas del IMSERSO, esta situación les ha llevado a tener que trabajar con muy poco margen comercial -ya de por sí muy ajustado en este tipo de programas-, e incluso en algún caso directamente a pérdidas, dado que si bien la variación anual del índice general de precios al consumo a fecha 30 de junio de 2022 llegó a ser del 10,2%, ellos no pudieron trasladar dichos sobrecostes a sus clientes como el resto del sector (con una variación anual del índice de precios de restaurantes y hoteles del 7,2%), en tanto en cuanto los precios estaban ya prefijados.

El sector turístico regional ha ido ganando potencial y fortaleza durante los últimos años, llegando a ser una de las principales industrias en la Región de Murcia con un papel protagonista en la transición hacia un nuevo modelo económico, impulsor de la economía y del bienestar regional. A nivel económico, sin entrar a valorar los años 2020 y 2021, por la incidencia de la crisis sanitaria del COVID-19, el PIB turístico creció en el año 2019 hasta los 3.686 millones de euros, incrementando su participación en el PIB regional del 10,6% en 2015 al 11,3% en 2019 según datos del INE.

El Programa de Turismo Social y el Programa de Termalismo del IMSERSO, por su parte, juegan un papel importante en este sector socioeconómico, ya que permiten, de un lado, mantener el empleo y la actividad económica en determinadas zonas turísticas de la Región de Murcia al mantener abiertos hoteles en temporada baja, con los positivos efectos que esto conlleva para otros sectores de actividad económica, y, de otro, suponen un impacto social sobre las personas mayores, al potenciar un envejecimiento activo y saludable en un segmento de la población cada vez más numeroso.

Ahora bien, el Programa de Turismo Social y el Programa de Termalismo del IMSERSO 2022 establecen unos precios a percibir por los establecimientos hoteleros únicamente sobre la base del indicador de pernoctación y, por tanto, no

determinado por las empresas del sector turístico, sobre la base de una situación económica normal, la cual se ha visto alterada gravemente este año, sin que se haya podido producir por ello una actualización de los precios.

La climatología de estas zonas turísticas, sumada a hoteles y servicios turísticos de calidad y competitivos, así como los servicios turísticos complementarios que se encuentran en esos destinos, han hecho que sean fuertemente demandados por las personas usuarias de los programas del IMSERSO y cuenten con demanda permanente durante todo el año. Por ello fueron también las más afectadas por las restricciones a la movilidad nacional e internacional por la Covid-19.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que la rentabilidad disminuye en los meses del año de temporada baja, con un delicado equilibrio de ingresos y gastos de prestación del servicio que es muy sensible a que se mantenga la demanda por los programas del IMSERSO.

Por el lado de la oferta, los alojamientos turísticos que participan en estos programas de turismo del IMSERSO han tenido que asumir un precio por pernoctación para la ejecución de éstos, fijado con anterioridad al inicio de la guerra de Ucrania, que les ha supuesto un importante incremento de costes, que en algunos casos incluso les impide garantizar la sostenibilidad económica de sus empresas.

A su vez, por el lado de la demanda, la inestabilidad económica e inflación en los mercados emisores de turistas, tanto del mercado nacional y el autonómico como de los mercados internacionales, ha influido en la menor cantidad de reservas, lo que a medio plazo puede comportar el cierre temporal de hoteles que, antes de esta crisis y sus consecuencias, permanecían abiertos y mantenían los niveles de empleo.

Este tipo de programas permite mantener la actividad en la temporada baja y durante toda la semana, desestacionalizando la demanda turística de estos destinos, y produciendo un claro efecto positivo tanto directo en el empleo en los alojamientos hoteleros, como también indirecto en otros servicios, turísticos y no turísticos, de estos municipios.

La urgencia de atender las necesidades del sector turístico en zonas desestacionalizadas por estos programas de turismo del IMSERSO y combatir con ello los negativos efectos sociales, económicos y productivos que en el corto y medio plazo tendrá la crisis por la guerra de Ucrania, constituyen razones de interés público suficientes para el otorgamiento directo de subvenciones, dado el alto incremento de costes por la inflación en la prestación de los servicios de estos programas, con un precio fijado antes de febrero de 2022, y la contracción de la demanda en mercados emisores.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el artículo 22.2.c) de la meritada Ley, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». Por otro lado, el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece el contenido mínimo de las normas especiales reguladoras de este tipo de subvenciones.

En concreto en 2022, los alojamientos turísticos de la Región de Murcia con los que han ofertado las plazas los adjudicatarios del Programa de Turismo Social de la temporada 2021-2022, o el IMSERSO directamente en el caso de del Programa de Termalismo 2022, son los siguientes: hotel La Mirage (La Manga del Mar Menor - Cartagena), hotel León (Archena), hotel Leana 1 (Fortuna), hotel Leana 2 (Fortuna), hotel Izán Cavanna (La Manga del Mar Menor - Cartagena), hotel Juan Montiel (Águilas), hotel Las Gaviotas (La Manga del Mar Menor - Cartagena), hotel Los Delfines (La Manga del Mar Menor - Cartagena), hotel Entremares (La Manga del Mar Menor - Cartagena) y hotel AluaSun Dobleamar (La Manga del Mar Menor - San Javier). Han sido pues, las empresas titulares de estos determinados alojamientos turísticos los que, dado que partían de un precio por pernoctación prefijado en condiciones económicas normales, se han visto abocados a sufrir unos sobrecostes desproporcionados como consecuencia de la elevada inflación para no incumplir los compromisos adquiridos. Todo lo cual justifica la no procedencia de una convocatoria pública de ayudas, sino su concesión directa, dado que se conocen de antemano las empresas en las que concurren las circunstancias en atención a la cual se conceden las mismas.

Por otro lado, dado el importante impacto tanto desde el punto de vista social para favorecer el desarrollo de estos Programas, que permiten a las personas mayores acceder a las estancias ofertadas y, con ello, mejorar su calidad de vida, su salud y la prevención de la dependencia, como desde el punto de vista económico y del empleo antes señaladas, desde la Comunidad se estima necesario apoyar a las empresas que participan en estos programas del IMSERSO, en la medida en que sus costes se hayan visto afectados por la crisis derivada de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, a fin de evitar el cierre de los hoteles y el abandono del programa.

De acuerdo con lo expuesto, en el presente contexto concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria de estas ayudas y que justifican articular su otorgamiento mediante el mecanismo excepcional de concesión directa de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, para compensar las pérdidas derivadas del incremento de los costes como consecuencia de la invasión de Ucrania por Rusia, sufridas por las empresas titulares de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia que han participado en el Programa de Turismo Social de la temporada 2021-2022 o en el Programa de Termalismo 2022 del IMSERSO, durante el primer semestre del año 2022.

2. Atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias acontecidas, y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se otorgarán al amparo

de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Estas subvenciones se concederán atendiendo al número de pernoctaciones efectivamente realizadas en sus establecimientos hoteleros dentro de los Programas del IMSERSO mencionados en el punto anterior, durante el primer semestre del año 2022.

4. Las ayudas directas recibidas por las entidades beneficiarias contribuirán a paliar el incremento de costes derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que se hayan producido en la actividad de sus instalaciones participantes en los Programas mencionados del IMSERSO durante el primer semestre del año 2022 y, a estos efectos, deberán aportar una declaración responsable.

5. Las presentes subvenciones se otorgarán, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en el presente decreto y en la resolución que se concrete, así como por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad.

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, estas ayudas se conceden al amparo de lo establecido en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar a la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en atención al contenido de la Decisión de la Comisión Europea Decisión SA.102771 (2022/N), de 10 de junio de 2022 y sus posteriores modificaciones, por lo que son compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.3.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán las siguientes empresas titulares de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia que han participado en el Programa de Turismo Social de la temporada 2021-2022 o en el Programa de Termalismo 2022 del IMSERSO, durante el primer semestre del año 2022:

1.º Aparthotel Mirage, S.L., con NIF B30745327, titular del hotel La Mirage, con 3.204 pernoctaciones.

2.º Balneario de Archena, S.A., con NIF A30000145, titular del hotel León, con 24.203 pernoctaciones.

3.º Balneario de Leana, S.A., con NIF B73988453, titular de los hoteles Leana 1 y Leana 2, con 13.955 pernoctaciones.

4.º Izán Cavanna Gestión, S.L., con NIF B88177134, titular del hotel Izán Cavanna, con 37.195 pernoctaciones.

5.º Noelia Gestión Hotelera, S.L.U., con NIF B73894875, titular del hotel Juan Montiel, con 3.600 pernотaciones.

6.º Pedremar Cartagena, S.L., con NIF B30755045, titular de los hoteles Las Gaviotas y Los Delfines, con 23.266 pernотaciones.

7.º Proasol Entremares, S.L., con NIF B30745335, titular del hotel Entremares, con 34.348 pernотaciones.

8.º Roc Hotels International, S.L., con NIF B07833841, titular del hotel AluaSun Doblemar, con 19.850 pernотaciones.

2. La acreditación de las pernотaciones realizadas en el Programa de Turismo Social del IMSERSO se realizará mediante certificación de las empresas adjudicatarias de los lotes 1 y 3 para la temporada 2021-2022 de dicho programa, UTE Mundiplan III y UTE Turismosocial, respectivamente. La acreditación de las pernотaciones realizadas en el Programa de Termalismo se realizará mediante certificación del IMSERSO.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

1. La cuantía de la ayuda ascenderá a un importe de 1 euro (un euro) por pernотación realizada, durante el primer semestre de 2022, dentro del Programa de Turismo Social de la temporada 2021-2022 o del Programa de Termalismo 2022 del IMSERSO, de tal manera que el importe de las subvenciones por beneficiario será el siguiente:

- 1.º Aparthotel Mirage, S.L. 3.204,00 €
- 2.º Balneario de Archena, S.A. 24.203,00 €
- 3.º Balneario de Leana, S.A. 13.955,00 €
- 4.º Izán Cavanna Gestión, S.L. 37.195,00 €
- 5.º Noelia Gestión Hotelera, S.L.U. 3.600,00 €
- 6.º Pedremar Cartagena, S.L. 23.266,00 €
- 7.º Proasol Entremares, S.L. 34.348,00 €
- 8.º Roc Hotels International, S.L. 19.850,00 €

2. La dotación financiera total para las entidades beneficiarias es de 159.621,00 euros (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos veintiún euros), con cargo al expediente presupuestario SBQ001 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia del ejercicio 2022.

Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Con carácter general, todas las ayudas contempladas en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar a la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, pueden acumularse entre sí, siempre y cuando se respeten los importes máximos y los umbrales de intensidad máxima establecidos para cada tipo de ayuda en este Marco Nacional Temporal y en el Marco Temporal Europeo Ucrania.

2. Las ayudas por importes limitados en forma de subvenciones directas, a empresas o autónomos afectados por la crisis, señaladas en el punto 3 del Marco Nacional Temporal, siempre que el valor nominal total de las ayudas del

Marco Nacional Temporal no supere el importe bruto máximo, antes de impuestos y otras retenciones, de 500.000 euros por empresa o autónomo, pueden acumularse con:

- Ayudas concedidas en el Marco Temporal relativo a la Covid-19, siempre que se respeten sus respectivas normas de acumulación.

- Ayudas que entren en el ámbito de aplicación de los Reglamentos de minimis, siempre que las reglas de acumulación previstas en estos Reglamentos de minimis sean respetadas.

- Ayudas otorgadas en virtud de los Reglamentos de Exención por Categorías; siempre que las reglas de acumulación previstas en los mismos sean respetadas.

3. Las ayudas otorgadas en virtud del Marco Nacional Temporal pueden acumularse con ayudas concedidas en virtud del artículo 107, apartado 2, letra b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pero no pueden dar lugar a una compensación excesiva del perjuicio sufrido por la persona o entidad beneficiaria.

4. En caso de que, con posterioridad a la concesión de la ayuda, se detectara cualquier incumplimiento de las condiciones de acumulación o de los importes o intensidades máximos de ayuda, la persona o entidad beneficiaria estará sometida al procedimiento de reintegro de subvenciones regulado en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las normas básicas contenidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en su caso, a los procedimientos específicos para determinadas categorías de ayuda que resulten de aplicación.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Se autoriza la concesión directa de las subvenciones objeto de este decreto, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias existentes en la economía, dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de estas subvenciones a las empresas titulares de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia participantes en los Programas de turismo del IMSERSO en 2022 se instrumentará mediante la correspondiente resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

3. Con carácter previo al dictado de las correspondientes resoluciones de concesión, las entidades destinatarias finales de los fondos, deberán haber presentado al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros:

- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, los beneficiarios puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable señalando este extremo, así como no incumplir los plazos de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales».

- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, los beneficiarios no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales» mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora

c) Certificados acreditativos de la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de tal circunstancia, a través de certificados telemáticos.

d) Certificados de las pernoctaciones realizadas en el Programa de Turismo Social de la temporada 2021-2022 o en el Programa de Termalismo 2022 del IMSERSO, durante el primer semestre de 2022, señalados en el artículo 3.2 de este Decreto.

e) Certificado de titularidad de cuenta corriente bancaria.

f) Las siguientes declaraciones responsables, de acuerdo con el modelo que se anexa a este Decreto:

1.- Declaración responsable: en la que se señale expresamente que el beneficiario se ha visto afectado económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por ésta, y que las ayudas a recibir mediante el presente Decreto van a contribuir a paliar el incremento de costes derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que se hayan producido en la actividad de sus instalaciones participantes en los Programas mencionados del IMSERSO durante el primer semestre del año 2022, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.4 anterior, así como que el importe a percibir no da lugar a una compensación excesiva del perjuicio sufrido.

2.- Declaración responsable en la que la entidad interesada manifieste que no ha recibido, ni va a recibir, sumadas todas las peticiones de ayudas formuladas al amparo del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, aprobada por la Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) y sus posteriores modificaciones, un importe superior a 500.000 € en bruto, antes de impuestos y otras retenciones.

3.- Declaración responsable de que la entidad no está afectada por las sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por Rusia.

4.- Declaración responsable en la que señale detalladamente, la existencia o no de cualesquiera otras ayudas que en aplicación del Marco Nacional Temporal o del Marco Temporal Europeo Ucrania haya recibido. Asimismo, dicha declaración incluir, en detalle, la existencia o no de cualesquiera ayudas relativas a los mismos costes subvencionables que haya recibido de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y de las ayudas que haya podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107, apartado 2, letra b) del TFUE como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. El Órgano de instrucción será la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la ayuda finalizará el 30 de diciembre de 2022.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El importe de la subvención se abonará en un único pago, sin exigencia de garantías a los beneficiarios.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original relacionada con esta subvención, durante, al menos, 10 años a contar desde la concesión de la ayuda.

4. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda.

Artículo 10. Justificación y comprobación de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la relativa al cumplimiento de los requisitos indicados en los apartados 3 y 4 del artículo 1 de estas Bases, atendiendo a que su concesión se efectúa en atención a la concurrencia de una determinada situación, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

2. El Órgano instructor será el responsable de comprobación de la concurrencia en el perceptor de los requisitos establecidos en las presentes bases, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

Artículo 11. Publicidad.

Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 12. Reintegros e incumplimientos.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada.

3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por las entidades beneficiarias de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final primera. Eficacia.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 22 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SUJETAS AL MARCO NACIONAL TEMPORAL DE
UCRANIA O AL MARCO TEMPORAL DE LA UE RELATIVO A LAS MEDIDAS DE AYUDA ESTATAL
DESTINADAS A RESPALDAR LA ECONOMIA TRAS LA AGRESIÓN CONTRA UCRANIA POR PARTE
DE RUSIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS****1. APODERADOS DE LA EMPRESA SOCILITANTE**

NOMBRE:	APELLIDOS:	NIF:
NOMBRE:	APELLIDOS:	NIF:
NOMBRE:	APELLIDOS:	NIF:

2. EMPRESA SOLICITANTE DE LA AYUDA

RAZÓN SOCIAL:

NIF:

DECLARA

<input checked="" type="checkbox"/>	Que la empresa se ha visto afectada económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por ésta, y que las ayudas a recibir contribuirían a paliar el incremento de costes derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que se han producido en la actividad de sus instalaciones participantes en los Programas de turismo del IMSERSO durante el primer semestre del año 2022, así como que el importe a percibir no daría lugar a una compensación excesiva del perjuicio sufrido.
<input checked="" type="checkbox"/>	Que la empresa no ha recibido, ni va a recibir, sumadas todas las peticiones de ayudas formuladas al amparo del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, aprobada por la Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) y sus posteriores modificaciones, un importe superior a 500.000 € en bruto, antes de impuestos y otras retenciones.
<input checked="" type="checkbox"/>	Que la empresa NO está afectada por sanciones que la Unión Europea haya establecido a empresas a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades y órganos afectados por sanciones que la Unión Europea haya establecido a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y a empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya establecido a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
(Marque lo que proceda)	
<input type="checkbox"/>	Que NO ha recibido ningún tipo de Ayudas de las Administraciones Públicas, en aplicación del Marco Nacional Temporal de Ucrania o del Marco Temporal de la UE relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia. O, en su defecto:
<input type="checkbox"/>	Que la empresa SÍ ha recibido Ayudas de las Administraciones Públicas, en aplicación del Marco Nacional Temporal de Ucrania o del Marco Temporal de la UE relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia. Estas ayudas pueden ser subvenciones

directas, ventajas fiscales y de pago u otras formas, como anticipos reembolsables, garantías, préstamos y capital.

Adicionalmente, se indicará en el cuadro siguiente las ayudas recibidas sujetas a los Marcos Temporales mencionados, cualquiera que sea su modalidad, que esté concedida por organismos públicos, bien por la empresa solicitante, o bien por empresas asociadas. El importe de las ayudas se considerará bruto, antes de impuestos y otras retenciones.

ORGANISMO CONCEDENTE ¹	MODALIDAD DE LA AYUDA ²	IMPORTE BRUTO DE LA AYUDA ³	EMPRESA BENEFICIARIA

1. Indicar Organismo concedente y norma en la que se estableció la ayuda.

2. Se indicará que modalidad de ayuda corresponde de las siguientes:

- Importes limitados de ayuda
- Apoyo a la liquidez en forma de garantías
- Apoyo a la liquidez en forma de préstamos bonificado
- Ayudas para cubrir costes adicionales debidos a un aumento excepcionalmente importante de los precios del gas y la electricidad.

3. Importe bruto de la ayuda en euros, antes de impuestos y retenciones.

(Marque lo que proceda)

- Que la empresa NO ha recibido ningún tipo de Ayudas de las Administraciones Públicas, relativas a los mismos costes subvencionables de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 o de ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

O, en su defecto:

- Que la empresa SÍ ha recibido algún tipo de Ayudas de las Administraciones Públicas, relativas a los mismos costes subvencionables de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 o de ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Adicionalmente, se indicará en el cuadro siguiente las ayudas recibidas relativas a los mismos costes subvencionables de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 o de ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, bien por la empresa solicitante, o bien por empresas asociadas. El importe de las ayudas se considerará bruto, antes de impuestos y otras retenciones.

ORGANISMO CONCEDENTE ¹	MODALIDAD DE LA AYUDA ²	IMPORTE BRUTO DE LA AYUDA ³	EMPRESA BENEFICIARIA

1. Indicar Organismo concedente y norma en la que se estableció la ayuda.
2. Se indicará que modalidad de ayuda corresponde de las siguientes:
 - Reglamento de mínimos
 - Reglamento de exención por categorías
 - Marco temporal relativo a la Covid-19
 - Artículo 107.2.b) TFUE
3. Importe bruto de la ayuda en euros, antes de impuestos y retenciones.

El presente programa se rige y ampara en el Marco Temporal de la UE relativo a las medidas de Ayuda Estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2022/C 131 I/01 -DOUE 24.3.2022), en medidas temporales de ayuda estatal en la forma de importes limitados de ayuda, en virtud del cual la ayuda global no superará en ningún momento los 500 000 EUR por empresa. La ayuda puede concederse en forma de subvenciones directas, ventajas fiscales y de pago u otras formas, como anticipos reembolsables, garantías, préstamos y capital, siempre que el valor nominal total de tales medidas se mantenga por debajo del límite máximo global de 500 000 EUR por empresa; todas las cifras utilizadas deben constituir importes brutos, es decir, antes de impuestos y retenciones. El límite máximo global mencionado tampoco podrá superarse teniendo en cuenta las ayudas concedidas a otras empresas por considerarse empresas asociadas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6837 Decreto n.º 246/2022, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, a petición de la Asociación para la Recuperación de la Huerta de Murcia (Huerta Viva), por Resolución de 31 de julio de 2019 incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, publicada en el BORM número 237 de 14 de octubre de 2019, expediente administrativo DBC 000031/2018.

Notificada dicha resolución a las partes interesadas, se interpusieron varios recursos de alzada que fueron resueltos mediante las siguientes Órdenes de la Consejera de Educación y Cultura:

1.- Orden de 29/12/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por don Pedro Jesús Fernández Ruiz en representación de la Asociación AJVA contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

2.- Orden de 12/01/2022 resolutoria de los recursos de alzada interpuestos por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y 101 recurrentes individuales contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

3.- Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por don Sergio Pacheco Moreno en nombre y representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR) contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

4.- Orden de 10/02/2021 resolutoria del recurso de alzada formulado por don Sergio Pacheco Moreno contra la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 81, de 7 de abril de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al ayuntamiento de Alcantarilla, al ayuntamiento de Murcia y a los interesados. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, desestimándose en base a los informes técnicos y jurídicos que se recogen en el informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 15 de diciembre de 2022, al que se puede acceder en el siguiente enlace: <http://www.patrimur.es/web/patrimonio-cultural/documentacion>

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 22 de diciembre de 2022,

Dispone:

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, de las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia, según descripción, delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme



a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 22 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, las acequias mayores de la Huerta de Murcia de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia

INTRODUCCIÓN.

Los municipios de Alcantarilla, Beniel, Murcia y Santomera, constituyen la llamada "Huerta de Murcia". Deben su prosperidad histórica a las fértiles vegas que las rodean, estructuradas por tupidas redes de acequias establecidas en época musulmana. Las acequias regaban huertos, campos y jardines, impulsaban norias, y molinos hidráulicos, alimentaban fuentes públicas, aljibes, balsas, lavaderos, baños y abrevaderos de ganado, e incluso constituían una eficaz red de saneamiento urbano.

La huerta de Murcia es un sistema de agricultura minifundista de regadío en el que se practicaba preferentemente el riego por inundación, desviando las aguas del Río Segura desde el Azud de la Contraparada a través de una red de canalizaciones construidas por el hombre. Esta organización compleja se constituye en un sistema circulatorio de aguas vivas y aguas muertas que parte del Azud de la Contraparada, cuya función es contener las aguas del Río Segura para ser canalizadas a través de las acequias mayores: Aljufía y Barreras o Alquibla.

Así pues, la declaración que se propone se centra en las dos acequias mayores de la Huerta de Murcia: Aljufía y Barreras o Alquibla una situada al norte del río Segura y la otra al sur.

1.- DENOMINACIÓN: Acequias mayores de La Aljufía (término municipal de Murcia) y Barreras (término municipal de Alcantarilla y de Murcia), esta última también conocida como Alquibla.

Situación: Huerta de Murcia, Heredamiento de la acequia mayor de la Aljufía, margen izquierda del río Segura (aguas abajo) Heredamiento de la acequia mayor de Barreras o Alquibla, margen derecha del río Segura aguas abajo)

2.- DESCRIPCIÓN – DATOS HISTÓRICOS

La acequia mayor de la Aljufía está situada en la margen izquierda del Río Segura, riega las huertas de Javalí Viejo, Guadalupe, La Ñora, La Albatalía y La Arboleja. Del árabe yawfiyya "la del norte".

Sobre el nombre de la acequia, Robert Pocklington señala que "el topónimo aparece transcrito Aljeufía desde la primera mitad del s. XIV, y Aljofía, Aljufía a partir de la Segunda mitad del mismo siglo. A pesar de su importancia, no se menciona en ninguna fuente del s. XIII, sin duda debido a que se encuentra en la zona que quedó inicialmente en manos de los musulmanes. Ese sector de la Huerta se denomina, en textos de los ss. XIII-XIV, Aljouff, Algeuff, que en árabe al-gawf significa "el norte", nombre relacionado con el de la acequia.

Rafael Mancha en su libro titulado "Memoria de los Riegos de la Huerta de Murcia"(1836), indica que para facilitar la monda del cauce que se practica todos los años en marzo y para templar la demasía de agua en las grandes avenidas, tomando sólo la suficiente para el riego de la vega, hay construidos varios escurridores con sus correspondientes tablachos o compuertas, en 1836, existían los de el "Tornillo", a la derecha de la acequia y que estaba construido con sillería; Felices, Las Lumbreras, Osuna, La Oya, el Apurador, Canalao el cuan derrama las

aguas de la acequia al cauce del Val de la Lluvia. La acequia mayor de la Aljufía, además de suministrar agua a las acequias menores, daban movimiento a dos ruedas o norias colocadas la primera junto al escurridor de Felices y la Segunda en la entrada de la Ñora. Además de esto existen en la acequia varios partidores para poder hacer rafas y poder regar bancales en alto como son los existentes en La Ñora, Guadalupe, La Albatálía o la Arboleja.

La acequia mayor de Barreras o Alquibla está situada en la margen derecha del río Segura, toma sus aguas del azud de la Contraparada por la zona del mediodía, riega las huertas de Javalí Nuevo, La Raya, Puebla de Soto, Era Alta y Aljucer. Conserva el nombre de Barreras hasta la casa de los tablachos en la zona de San Benito. Mancha (1836) describe los cinco escurridores: Vallaolí, Sandoval, Javalí, Los Arcos y Barraumal. En Alcantarilla se sitúa sobre la acequia una noria de grandes dimensiones y tiene las rafas del molino de los Abades y del Rey y los partidores de Merino, Nuevo y del Junco en Javalí Nuevo, Alcantarilla, Era Alta y Aljucer.

Pocklington indica que el nombre de Alquibla se documenta bajo la misma forma desde el siglo XIII, y procede del árabe hispánico qibla "sur". "No aparece el nombre de *Barreras* en la documentación con anterioridad al s. XVIII, cuando leemos en el *Catastro del Marqués de la Ensenada* (1757): "Zequia Mayor de las Barreras", seguramente por las muchas presas de molinos que se encontraban en ella."

Existen numerosas descripciones de la Huerta de Murcia que se pueden consultar en la bibliografía anexa al presente informe, tal vez la que más se centra en el objeto del presente expediente: las acequias mayores, es el texto publicado por José Manzano Martínez titulado "La Agricultura de Regadío" en Guía Islámica de la Región de Murcia (Murcia 1990) y por María Martínez Martínez titulado "La Cultura del Agua en la Murcia Medieval (SS IX-XV) (Murcia, 2010)

El profesor Manzano al referirse al sistema hidráulico diseñado en época musulmana manifiesta que la mejor fuente de documentación es la ofrecida en el siglo XIII a través de los libros de Repartimiento y las descripciones, algo idealizadas, escritas por geógrafos musulmanes medievales de los que se puede deducir el funcionamiento actual del sistema hidráulico escasamente modificado en sus aspectos fundamentales.

Según Manzano: "la clave del sistema hidráulico diseñado se encuentra en la ordenación y aprovechamiento de las aguas del Segura mediante la derivación hacia un sistema jerarquizado de acequias que conducen el agua por toda la huerta. El sistema todavía en la actualidad consta básicamente de una presa de derivación, denominada Azud o Contraparada, construida sobre el río 7 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Murcia, en las proximidades de la localidad de Javalí Nuevo, aprovechando un encajonamiento del río entre duros conglomerados pleistocenos. Del azud de la Contraparada nacen las dos acequias mayores o principales (cauces de derivación) una en cada margen del río, denominadas Aljufía al norte y Alquibla al sur, que toman la misma cantidad de agua por estar situadas a una misma altura; según al-Himyari eran subterráneas en su primer tramo, con pozos de aireación y sangradores que al abrirlos permitían que las aguas arrastrasen el lodo acumulado. Estas dos acequias se ramifican en otras menores (cauces de derivación) que de forma sucesiva y jerárquica forman un completo entramado que asegura el agua de riego a todas las tierras de la huerta, siendo la sobrante reaprovechada en la irrigación de las tierras más bajas mediante construcción de cauces de avenamiento, llamados azarbes."

La profesora María Martínez, en su publicación titulada "La Cultura del Agua en la Murcia Medieval ss IX-XV" (2010) expone que "Desde mediados del siglo XIII la conquista castellana del emirato hudí incorporaba las tradiciones hidráulicas de un paisaje del agua que la nueva sociedad cristiana trató de conservar en lo posible. El complejo desarrollo de los sistemas de riego y los paisajes hidráulicos que al-Andalus transmitió a la España cristiana han perdurado, aun teniendo en cuenta las profundas transformaciones, hasta el siglo XX. La cultura del agua desarrollada por el Islam fue un legado a Murcia de los nuevos conquistadores y repobladores. Alfonso X, sabedor de su importancia para el abastecimiento humano y uso agrícola, se valió de los saberes, técnicas, tradiciones, usos, reparto y justicia del agua andalusíes.

Resulta obvio que la formación del sistema del regadío fue un proceso de larga duración llevado a cabo aproximadamente entre los siglos X-XI y mediados del siglo XIII, cuando Murcia había conseguido ser capital de al-Andalus. A finales del medievo la sociedad murciana había adaptado la ciudad a otros parámetros culturales, pero sosteniendo la base del sistema hidráulico musulmán, necesario para la expansión económica que se produciría en el siglo XV"

Las acequias de la huerta de Murcia son administradas por la Comunidad de Regantes denominada Junta de Hacendados que se rige por las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia que datan de 1849 y que han sido adaptadas a la Ley de Aguas 29/1985. Asimismo, se gobiernan por el Reglamento del Consejo de Hombres Buenos, que ha sido reconocido como tribunal consuetudinario por la Ley Orgánica del Poder Judicial 13/1999 de 14 de mayo, ratificado por la sentencia del Tribunal Constitucional de 12 de julio de 2004.

3.- DELIMITACIÓN DEL LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

Las acequias mayores son el eje desde el que nacen el resto de conducciones que toman diferentes denominaciones según el uso al que estén destinadas. Se ha delimitado un espacio longitudinal que coincide con el cauce de las acequias, dejando para el desarrollo del planeamiento urbanístico, la misión de ordenar los espacios circundantes con el fin de garantizar la calidad del paisaje que las acompañan.

La acequia mayor de la Aljufía, nace en la margen izquierda del río Segura en el azud de la Contraparada, continúa por la zona sur de Javalí Viejo y La Ñora bordea el norte del Rincón de Beniscornia y la Arboleja, desde el lugar conocido como La Isla, entra en la ciudad de Murcia bajo la autovía para llegar al Jardín de la Seda, en esta zona la acequia circula bajo la ciudad de Murcia, sigue su trazado por la calle Acisclo Díaz, bajo el museo de la Ciudad, fábrica de Salitre, Edificio de los Nueve Pisos, San Esteban, cruza la Gran Vía para llegar a los conventos de las Claras y las Anas, a partir de esta zona llega al partididor conocido como de Nelva que se ubica cerca del Teatro Circo donde se bifurca en la acequia Nelva y Benetúzer.

Desde el nacimiento de la acequia hasta el partididor ubicado frente a la Universidad de Murcia hay una distancia aproximada de 9.800 metros.

La acequia de Barreras o Alquibla, nace en la margen derecha del río Segura en el azud de la Contraparada, transcurre por la zona este de Javalí Nuevo y Alcantarilla, aportando agua a la fábrica de Pólvora, y la rueda de Alcantarilla, continúa por la zona sur de Puebla de Soto y su huerta cruza subterráneamente la carretera de Alcantarilla - Murcia, la línea del ferrocarril, siguiendo su trazado al este de San Ginés, atraviesa el centro de Aljucer siendo visible en varios tramos

como en el Molino de Oliver y continúa paralela a la carretera de Aljucer-Murcia hasta llegar al paraje denominado Las Barracas antes de alcanzar al enlace Ronda Sur de la autovía. A partir de esta zona toma el nombre de acequia de Alfande. Desde el nacimiento hasta las Barracas hay una distancia aproximada de 11.600 metros.

Todo ello según plano adjunto.

4.- PRINCIPALES ELEMENTOS ASOCIADOS A LAS ACEQUIAS MAYORES.

Las acequias mayores son un fragmento imprescindible de la historia de la ciudad de Murcia, ya que de ellas ha dependido la evolución de la población y su prosperidad, tanto de la huerta como de la ciudad. Actualmente siguen en uso distribuyendo el agua entre multitud de acequias menores. A pesar de los siglos transcurridos, y las modificaciones realizadas sobre las mismas para adaptarlas a la evolución de los regadíos y de la evolución urbana, el trazado sigue siendo el originario. Se entenderá que también quedan recogidos entre los elementos a salvaguardar, los cauces, las márgenes y las zonas comunes entre las fincas como el camino del acequero.

En el recorrido de las acequias se encuentran varios inmuebles asociados que otorgan al Lugar de Interés Etnográfico un valor cultural complementario, estos elementos son:

4.-1 ACEQUIA MAYOR DE ALJUFÍA (la localización está referenciada según coordenadas UTM-ETRS89 - USO 30)

1. Toma de la acequia mayor de Aljufía. Localización: X: 656363,87 – Y: 4207033,89. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30944-1.

2. Contraparada. Localización: X: 656510,81 – Y: 4207005,87. Primer escurridor de la acequia actualmente fuera de uso. A lo largo de la historia ha tenido gran importancia, ya que se utilizaba para desviar el cauce del río y poder reparar el azud. En el siglo XIX se reforzó con sillería y grandes compuertas. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el n.º 30369 y con categoría de Bien de Interés Cultural, según Real Decreto 2733/1982, de 10 de septiembre, BOE n.º 263 de 02/11/1982.

3. Placa de piedra, posiblemente del año 1730. Localización: X: 656559,6 – Y: 4207006,8. En este punto la acequia se fortaleció con un robusto muro de ladrillo. La obra debió tener su importancia ya que fue motivo de la colocación de una placa de mármol que actualmente es difícil percibir por su deterioro.

4. Escurridor de Felices. Localización: X: 656705,36 – Y: 4207040,43 (margen derecha de la acequia). Al parecer ha sido modificado. Semienterrados se encuentran los restos del antiguo escurridor tal y como figura en el plano de la Contraparada de 1739 nombrado como Escorredor Mayor.

5. Noria de Felices, siglo XVIII. Localización: X: 656779,12 – Y: 4207011,01. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30775 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo. Con el entubamiento de la acequia hace unos años la fábrica de ladrillo fue destruida y la noria trasladada a un jardín de Javalí Viejo junto al Centro Social. Esta noria fue construida en el siglo XX en sustitución de la de madera. Se incluye en el listado de bienes ya que es viable su recolocación en el lugar original.

6. Acueducto de Felices, posiblemente de los siglos XVIII o XIX.

Localización: X: 657075,98 – Y: 4206800,57. Este acueducto servía para salvar el desnivel de una pequeña rambla y conducir el agua que una aceña elevaba desde la acequia de Churra la Nueva. Se calificará con la categoría de bien inventariado.

7. Escurridor de Lumbreras. Localización: X: 657347,26 – Y:

4206651,91. Está fuera de uso. Sobre él pasa a través de un arco de ladrillo el cauce de Churra la Nueva. Muy cerca estaba la popular Fuente del Piojo.

8. Toma de la acequia de Regaliciar. Localización: X: 657434,7 – Y:

4205913,56 (margen derecha). Robert Pocklington dice que el nombre de esta acequia se documenta bajo su forma actual desde el siglo XVII. Procede del castellano *regaliciar* "lugar donde crece la regalicia o el regaliz". Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30944-4

9. Conjunto de la Fábrica de Pólvora: Javalí Viejo, Localización: X:

657828 – Y: 4205766,97. Esta fábrica, de gran importancia en la historia de Murcia, se instaló en este lugar por la presencia de la Aljufía que movía sus molinos y generadores, el conjunto industrial de la fábrica de pólvora, figuran en el Censo de Bienes Culturales con el número 30775 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, el conjunto está formado además de los pabellones propios de la fábrica, por la fábrica de luz, la biblioteca, el archivo, la capilla, el edificio principal de oficinas, el entorno de la acequia y el conjunto de viviendas anejas.

10. Acueducto de la rambla de la Ventosa. Localización: X: 658122,54

– Y: 4205680,15. Se trata de un acueducto que servía para que el agua de la rambla no cayera a la acequia y pudiera desembocar en el cercano cauce del río. Con el entubamiento de la acequia se desconoce en qué estado se encuentra el acueducto o si fue destruido. En la rambla todavía se conservan algunos muros y pavimento de sillares. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el n.º 30944-5.

11. Tomas de las acequias de Churra la Vieja y Alfatego. Localización:

X: 658559,87 – Y: 4205781,13 (margen izquierda). Las tomas han sido reconstruidas tras el derrumbe de los antiguos partidores y se han instalado unas compuertas automáticas. La acequia fue entubada hasta este punto desde su toma en la Contraparada. Junto a esta toma se puede ver el arranque de un antiguo acueducto que llevaba el agua al primitivo monasterio de los Jerónimos que estaba situado muy cerca de la noria.

12. Rueda de La Ñora, siglo XV. Localización: X: 658608,06 – Y:

4205812,9. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30257 y con categoría de Bien de Interés Cultural, según Real Decreto 3249/1982, de 12 de noviembre, BOE n.º 286 de 29/11/1982.

13. Escurridor El Apurador. Localización: X: 658754,44 – Y: 4205815,75.

Se encuentra en la margen derecha y hace unos años fue entubado.

14. Puente en el camino de La Ñora. Localización: X: 658803,23 – Y:

4205816,69. Muy cerca del molino de La Ñora, no se puede ver con facilidad al haber sido ensanchada la carretera.

15. Toma de la acequia de Beniscornia. Localización: X: 658827,63 – Y:

4205817,17.

16. Casa del Molino, siglo XVIII. Localización: X: 658802,63 –

Y: 4205847,52. Casa de estilo barroco popular que recientemente ha sido

rehabilitada y que está vinculada al molino. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30714 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

17. Molino de Puxmarín o de los Casianos, siglo XVII. Localización: X: 658827,03 – Y: 4205847,99. Este molino puede que tenga un origen medieval. Según Rafael de Mancha, el nombre de Puxmarín se debe a que perteneció al mayorazgo fundado por Alonso Vozmediano y Doña Catalina Puxmarín. Posteriormente pasó a los monjes Jerónimos y, en el siglo XX, a la familia de los Casianos. Fue uno de los primeros molinos en la fabricación del pimentón, después pasó a moler cereal y, finalmente, cereal destinado a pienso de animales. Se incluirá como bien inventariado.

18. Toma del brazal del Pavón. Localización: X: 659699,85 – Y: 4206142,52. En origen este brazal tomaba el agua de la acequia mayor para el pavonado de la pólvora que se fabricaba en el molino cercano.

19. Restos del Molino Viejo de la Pólvora o Los Canalaos, siglo XVII. Localización: X: 659724,24 – Y: 4206143. El molino pertenecía al Estado y era uno de los principales del país en la fabricación de pólvora, cuyas oficinas principales estaban en la Fábrica de Salitres de Murcia. Rafael de Mancha indica que antes de la construcción de las instalaciones de Javalí Viejo, "la fábrica estaba situada en otro punto de la misma acequia por bajo del lugar de La Ñora, en el que habiendo sufrido varias voladuras, se trasladó al sitio en que hoy se encuentra con considerables mejoras...".

Se incluirá como bien inventariado.

20. Toma de la acequia de Bendamé. Localización: X: 660967,77 – Y: 4206198,23.

21. Molino del Gasques o del Chalo, siglo XVIII. Localización: X: 661039,74 – Y: 4206261,32. Se trata de un pequeño molino de dos piedras situado en la acequia de Bendamé muy cerca de su toma. El molino fue demolido hace unos 15 años, pero se conservan el basamento, los canales y el pantano.

22. Puente de Guadalupe. Localización: X: 661211,72 – Y: 4206203,04. Debido al desplome de uno de los muros de la acequia se ha podido estudiar la existencia de los restos de un primitivo puente posiblemente de origen islámico bajo el actual.

23. Toma de la acequia de La Arboleja. Localización: X: 661285,51 – Y: 4206173,66. En la base del puente de la Torre de los Alegría se encuentra la toma de esta acequia.

24. Puente de la Torre de los Alegría. Localización: X: 661309,91 – Y: 4206174,15. El puente fue ampliado en época reciente con hormigón, pero se conserva el original que daba acceso a la torre.

25. Molino de las Cuatro Ruedas o de Funes, siglo XVIII. Localización: X: 661334,91 – Y: 4206143,8. El molino se encuentra en ruinas, conservando algunos muros, el basamento, los canales y el pantano. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30703 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

26. Casa 1 – del conjunto de 4 viviendas del Molino de Funes, siglo XIX. Localización: X: 661358,7 – Y: 4206175,11. La casa está habitada y en

buen estado de conservación Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30692 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

27. Casa 2 – del conjunto de 4 viviendas del molino de Funes, siglo XVIII o XIX. Localización: X: 661358,7 – Y: 4206175,11. Se trata de la vivienda más antigua del conjunto. Su estado de conservación es deteriorado. Se incluirá como bien inventariado.

28. Casa 3 – del conjunto de 4 viviendas del molino de Funes, siglo XIX. Casa del Pantano. Localización: X: 661358,7 – Y: 4206175,11. Se le conoce como la Casa del Pantano. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30477 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

29. Casa 4 – del conjunto de 4 viviendas del molino de Funes, siglo XIX. Localización: X: 661358,7 – Y: 4206175,11. Ha sido rehabilitada y se encuentra habitada. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30911 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

30. Puente de la senda de Culones, posiblemente del siglo XVIII. Localización: X: 661359,31 – Y: 4206144,28. Cerrando el pantano se sitúa este puente de dos ojos. La otra cara del puente está oculta por el entubamiento de la acequia. Sobre el puente se colocó un quitamiedos perforando la parte superior de los arcos.

31. Molino de Roda. Localización: X: 661506,9 – Y: 4206085,53. Catalogado en el PGOU con grado de protección 3 (N.º 3ED-AI06). Incluido en el Censo de Bienes Culturales con el n.º 30471. Las piezas que se conservan del molino, tanto de la fábrica como la maquinaria están catalogadas por su relevancia cultural según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

32. Puente del carril del Floro. Localización: X: 661580,08 – Y: 4206086,98. Puente de ladrillo casi oculto por un nuevo puente.

33. Reloj de sol en el carril de los Caravacas, 1849. Localización: X: 661896 – Y: 4206154,9. Se encuentra en la fachada de una antigua casa que ha sido dividida en dos viviendas. Además del reloj hay una placa con la fecha de construcción. Los relojes de sol se instalaban en algunos puntos para poder medir las tandas de riego. Estado de conservación deteriorado. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30699 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

34. Reloj de sol, 1794. Localización: X: 662115,55 – Y: 4206159,25. Se conserva en la fachada de una vivienda cuyo interior ha sido demolido recientemente. Estado de conservación muy deteriorado. Vivienda catalogada en el PGOU con grado de protección 2 (N.º 2ED-AI11). Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30697 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

35. Toma de la acequia de Nácar. Localización: X: 662237,53 – Y: 4206161,67. La toma se encuentra cerca del puente de Doña Ana en La Albatallía. El entubamiento de la acequia mayor en este tramo impide ver su estado de conservación.

36. Toma de la acequia de Zaraíche. Localización: X: 662385,12 – Y: 4206102,93 (margen izquierda). La toma se encuentra junto al Molino del Amor. Se trata de una de las acequias de mayor longitud de la red de regadío de la Huerta, pasando por Monteagudo para terminar en Orihuela.

37. Toma de la acequia de Caravija. Localización: X: 662410,13 – Y: 4206072,59 (margen derecha). También se encuentra junto al Molino del Amor frente a la de Zaraíche, y su recorrido es paralelo a la acequia mayor

38. Molino del Amor, siglo XVII. Localización: X: 662410,13 – Y: 4206072,59. Actualmente se encuentra en rehabilitación. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número30591 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

39. Reloj de sol y escudo de la Torre de los Alarcones. Localización: X: 662386,35 – Y: 4206041,29. En esta torre también se conserva un reloj de sol que posiblemente ayudaría a marcar las tandas de riego. En la fachada norte tenía un escudo que se encuentra depositado en el Museo de Arqueología. Estado de conservación deteriorado Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número30592 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

40. Puente de la granja La Mariposa. Localización: X: 662705,94 – Y: 4205924,3. Cerca de la estatua del Malecón existía antiguamente la Casa de los Tabluchos donde se guardaban los tabluchos para cerrar la acequia mayor y Caravija en caso de lluvias torrenciales, evitando así que estas dos acequias que atravesaban el casco urbano de la ciudad lo inundaran. La casa fue demolida en la primera mitad del siglo XX, pero junto al puente de la granja La Mariposa se conservan dos grandes sillares de piedra a ambos lados de la acequia que pudieron servir para la colocación del tablacho. El puente está construido con sillares y ladrillo, pero solo se puede ver una cara ya que la otra fue tapada cuando se entubó la acequia.

41. Toma del brazal de Belchí. Localización: X: 662706,56 – Y: 4205893,47. Nace de la acequia de Caravija en su margen derecha en el carril de los Torres. Pocklington cuenta que en la Baja Edad Media y principios de la Edad Moderna, la zona regada por la acequia de Belchí entre el Malecón y la ciudad se conocía como Eras de Belchid, tomando este nombre de la *Puerta de Belchid* situada en la muralla del Arrabal de la Arrixaca.

42. La Isla. Localización: X: 662973,68 – Y: 4205960,47. Es un conjunto etnográfico singular de humildes viviendas construidas en la primera mitad del siglo XX en una estrecha franja de tierra entre las acequias Caravija y Aljufía. El conjunto de viviendas considerarán como bienes inventariados, según lo contempla el artículo 2 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Tramo urbano

El tramo urbano de la acequia mayor Aljufía se mantuvo a cielo abierto hasta mediados del siglo XX, pasando después a ser cimbrado completamente con bóveda de ladrillo. En su interior se conservan numerosos elementos como fragmentos de acueductos, arranques de puentes, bóvedas de edificios históricos construidos sobre la acequia y otras estructuras que, gracias a la Universidad de Murcia con la colaboración de la Junta de Hacendados, se están identificando.

A partir de La Isla, la acequia se adentra en el casco urbano. En época medieval circulaba paralela a la muralla norte de la ciudad, suministrando agua a la población y a los jardines y huertos de las almunias que se encontraban a extramuros, destacando el Alcázar Seguir. Posteriormente el arrabal de la Arrixaca creció siguiendo el cauce de la acequia, al igual que lo hicieron numerosas edificaciones religiosas en época cristiana y las primeras instalaciones industriales en los siglos XVII, XVIII, XIX y principios del XX que aprovechaban el suministro y la fuerza del agua para su producción.

Actualmente, siguiendo el cauce y la antigua calle de la Acequia (ahora Acisclo Díaz, Maestro Alonso, Santa Clara y Enrique Villar), de tal forma que persisten edificaciones vinculadas a la existencia del agua como son:

43. Acequia a su paso por antigua Fábrica de la Seda, siglo XIX. Esta fábrica fue parte importante del barrio San Antón hasta que cerró sus puertas a mediados del siglo XX.

Muy cerca de la que fue la puerta de Castilla, en el cauce de la acequia, se conservaba hasta finales de los años 70 el Molino de Zoco, cuyo origen fuera posiblemente medieval. Se desconoce si bajo la calle se conserva el basamento con sus canales o fue destruido con el cimbrado de la acequia. En este tramo también se encontraba la Puerta de la Noguera en la muralla exterior o Adarbe Viejo. A través de ella entraba la acequia mayor en el arrabal de la Arrixaca.

44. Acequia a su paso por el Huerto Cadenas. Las primeras referencias históricas a esta propiedad aparecen en el siglo XV. En ella estuvo la Torre de Junterón, construida por Gil Rodríguez de Junterón en el siglo XVI y reconstruida por el marqués de Beniel en 1726. El edificio actual alberga el Museo de la Ciudad. En la parte trasera se conserva parte del antiguo Huerto Cadenas por el que pasaba la acequia Caravija. El museo de la ciudad, figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30340 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

Junto a esta torre había una amplia escalera que permitía a los aguadores el acceso al agua de la acequia para abastecer a la ciudad. Razón por la que la calle cercana popularmente se llamó de Aguadores, actual Gómez Cortina.

45. Acequia a su paso por la Fábrica de Salitres, fundada en 1654. Instalaciones que, junto al Molino Viejo de la Pólvora y la fábrica de Javalí Viejo, forman un conjunto de gran interés desde el punto de vista del patrimonio industrial de la Región de Murcia, ya que su producción de pólvora era de las más importantes del país. A ambos complejos fabriles, les alimentaba la acequia Aljufía. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30180 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

46. Acequia a su paso por la Portada de la Real Fábrica de Sedas a la Piamontesa, 1776. Esta fábrica se instaló en el antiguo Colegio de Nuestra Señora de la Anunciata fundado en 1599. En el interior del actual Edificio de los Nueve Pisos se conservan gran parte de las arcadas del claustro. La portada rococó en el exterior del edificio ha quedado como testigo de la más importante fábrica de seda de Murcia en el siglo XVIII. Existe un plano de 1777 con la instalación en la Aljufía de canales y ruedas para mover la maquinaria. Identificado con el número 30175 en el Censo de Bienes Culturales de la Región

de Murcia y catalogado por su relevancia cultural según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

47. Acequia a su paso por San Esteban. La iglesia de San Esteban figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30169 y con categoría de Bien de Interés Cultural (Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publicado en la Gaceta de Madrid n.º 155, de 4 de junio de 1931)

48. Acequia a su paso por los Restos del Alcázar Seguir en el convento de Santa Clara, siglos XII y XIII. El convento conserva en su interior los restos del Alcázar Seguir. Se trataba de una almunia real construida en el siglo XII y modificada en el XIII a extramuros de la ciudad con extensos huertos regados por la acequia Aljufía. La alberca interior se llenaba con el agua de la acequia mayor posiblemente a través de una noria. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30191 y con categoría de Bien de Interés Cultural, según Real Decreto 3307/1981, de 30 de octubre, BOE n.º 15 de 18/01/1982.

49. Acequia a su paso por el Huerto del convento de Santa Ana. De los dos conventos, el de Santa Ana (siglos XV / XVIII) es el que ha conservado el huerto que originalmente debió pertenecer al Alcázar Seguir. Actualmente sigue regándose con el agua de la Aljufía. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30205 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo.

50. Acequia a su paso por el Teatro Circo Villar y la toma de la acequia Nelva. En este punto la acequia mayor de Aljufía cambia de nombre por el de Benetúcer. Según Robert Pocklington, el topónimo de Nelva se transcribe siempre *Neuba* en el Libro de *Repartimento*, *Nelba* en los siglos XIV-XVIII, y *Nelva* desde el siglo XIX. Puede proceder del árabe *nawba* "guarnición, centinela", o "turno de riego". La toma construida con sillares se encuentra oculta bajo una trampilla en Puerta Nueva y recibía el nombre de Partidor de Santa Ana.

4.- 2 ACEQUIA MAYOR DE ALQUIBLA

1. Toma de la acequia mayor de Alquibla. Localización: X: 656369,77 – Y: 4206725,65. Se encuentra dentro del bien de interés cultural del Azud de la Contraparada. Al igual que en la Aljufía, la toma ha sido transformada con grandes bloques de hormigón y entubada desde este punto hasta la rueda de Alcantarilla. La Contraparada figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30369 con categoría de Bien de Interés Cultural, según Real Decreto 108/2002, de 02 de agosto, BORM n.º 190 de 17/08/2002.

2. Boca de mina, posible origen preislámico. Localización: X: 656370,36 – Y: 4206694,83. Según algunos investigadores se trata de un antiguo cauce subterráneo mencionado en textos árabes, y cuya entrada aparece dibujada junto a la toma de la Alquibla en el plano del Azud de la Contraparada de 1739. Existía otra acequia subterránea en la margen izquierda antes de llegar al actual azud, conocida en la Edad Media como acequia del Infierno y que no ha sido localizada. Se encuentra dentro del entorno del BIC de la Contraparada.

3. Ecurridor de Vayaolí. Localización: X: 656517,31 – Y: 4206666,81. Este primer escurridor es de grandes dimensiones y está construido con sillares en forma cóncava. Así aparece en el plano de 1739, aunque seguramente en los siglos XIX y XX se han realizado obras de refuerzo y mejora. Forma parte del BIC de la Contraparada.

4. Escurridor de Sandoval. Localización: X: 656835,01 – Y: 4206642,06 (margen izquierda).

5. Escurridor de Javalí. Localización: X: 656950,93 – Y: 4205688,41 (margen izquierda). Actualmente tiene un gran tubo delante que oculta parte de la estructura original de sillería.

6. Escurridor de los Arcos. Localización: X: 656717,02 – Y: 4205159,72 (margen derecha). Está situado unos 20 metros antes de llegar al acueducto de los Arcos. Por él desaguaba la acequia en la rambla de las Zorreras hasta el río.

7. Acueducto de los Arcos, siglos XII / XVIII. Localización: X: 656718,79 – Y: 4205067,25. Se trata de un triple acueducto por el que las acequias salvan el desnivel de la rambla de las Zorreras. El acueducto más antiguo del siglo XII es el que se encuentra en el centro y que corresponde a la acequia mayor Alquibla. En su lado oeste se ha documentado una ampliación en el siglo XIII de lo que podría ser el cauce de la acequia de Turbedal, y en el siglo XVIII, en su lado este, se construyó adosado al mismo el acueducto de La Dava. Hay investigadores que defienden la hipótesis que el acueducto musulmán se levantó aprovechando la existencia de un puente romano. Declarado BIC por Decreto n.º 38/2011, de 8 de abril.

8. Toma de la acequia de La Dava. Localización: X: 656719,38 – Y: 4205036,43 (margen izquierda). Anteriormente la toma de esta acequia estaba situada antes de la rambla de las Zorreras, salvando el desnivel por una ampliación que se le hizo al acueducto de los Arcos en el siglo XVIII. Ahora la toma se encuentra por la izquierda a unos metros pasada la rambla. Para Pocklington el nombre proviene del árabe *al-dahwa*, que quiere decir “el estanque”.

9. Toma de la acequia de Turbedal. Localización: X: 656966,91 – Y: 4204856,17 (margen derecha). La toma se encuentra oculta bajo el puente de la circunvalación de Alcantarilla. El nombre de esta acequia quiere decir de aguas turbias y tiene un origen mozárabe. Según Robert Pocklington, en el siglo XIII aparece como nombre de un heredamiento en el *Libro de Repartimiento*, algunas de cuyas tierras se hallaban en el término de Aljucer.

10. Rueda de Alcantarilla, siglo XV. Localización: X: 657016,3 – Y: 4204826,28. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 05011 y con categoría de Bien de Interés Cultural, según Real Decreto 1757/1982, de 18 de junio, BOE n.º 181 de 30/06/1982.

11. Puente de la Pilas, origen medieval. Localización: X: 657557,82 – Y: 4204590,02. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 05029 y con categoría de Bien Catalogado por su relevancia cultural, por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 3 de noviembre de 2016.

12. Toma de la acequia de Santarén. Localización: X: 658116,62 – Y: 4204724,15 (margen izquierda). El nombre de esta acequia aparece en documentos a finales del siglo XIV escrito en la forma actual y como Santa *Arén*. Pocklington señala que su origen puede ser mozárabe derivado del latín SANCTA IRENE, quizás por la existencia en el lugar de alguna pequeña capilla dedicada a esta santa portuguesa que murió en el año 663, y cuyo culto se pudo extender pronto por toda la Península.

13. Toma de la acequia de Benialé. Localización: X: 658141,62 – Y: 4204693,8 (margen derecha). Esta acequia aparece citada como *Benihalel* en

el Libro de *Repartimento*. Para Pocklington el origen del nombre proviene de la familia de los Bani al-Hallal, linaje al que pertenecieron diversos personajes arábigo-marcianos biografiados por Ibn al-Abbar.

14. Toma de la acequia de Menjalaco. Localización: X: 658214,22 – Y: 4204726,04 (margen izquierda). En el *Libro de Repartimento* viene como *Beniialhaco*, en el siglo XIV *Menjalfacó*, y Cascales (1621) *Menjalhaco*. Pocklington señala a un linaje como origen del nombre, pudiendo ser algunos de sus miembros los que aparecen citados en el *Libro de Repartimento: Abraham Jaalhaçon, Aben Jalhaco y Caçim Yben Iaalhaco*.

15. Toma de la acequia de Benabía. Localización: X: 658238,62 – Y: 4204726,51 (margen izquierda). Citada en el siglo XIII como *Beninabiha*. Según Pocklington, procede del linaje *Bani al-Nabiha* “descendientes de la señora al-Nabiha”, nombre que quiere decir la noble, la perspicaz. En el *Libro de Repartimento* figura un propietario de tierras en esta alquería llamado *Ahmad Ibn al-Nabiha*, miembro de la familia que había dado nombre a la acequia.

16. Molino de los Abades. Localización: X: 658238,62 – Y: 4204726,51.

En su tiempo fue uno de los molinos harineros más productivos de la Región. Rafael de Mancha lo nombra como Molino de los Abades por su pertenencia al Cabildo de la Catedral de Murcia. Para el arqueólogo José Antonio Manzano, puede que su origen se remonte a época islámica, ya que antiguos documentos mencionan la existencia de un molino en esa zona de la acequia mayor. Según el cronista de Puebla de Soto, Juan José Franco, “en algunos documentos aparece que fue fundado por D. Pedro de Soto en 1476, previa petición a la reina Isabel I de Castilla, pero para otros investigadores y eruditos parece que es de la época de reconquista de Murcia, en 1243, por el futuro rey Alfonso X, que lo entregó al obispo y al Cabildo de la Catedral de Cartagena, que lo mantendría como propiedad hasta el último tercio del siglo XIX”.

Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30973, catalogado por su relevancia cultural según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

17. Toma de la acequia de La Raya. Localización: X: 659191,38 – Y: 4204683,34 (margen izquierda). Esta acequia también se conoce como Alfox o Puxmarina, aunque el nombre más antiguo es La Raya, apareciendo así en documentos de siglo XIV. Pocklington señala que el nombre procede del árabe *al-Ra'iyya*, “indicando, aparentemente, que esas tierras se encontraban en manos privadas, mientras que las tierras contiguas de *Almaccen* pertenecían al soberano (u otra circunstancia por el estilo)”. En los primeros metros del cauce hay un arco de piedra para reforzar el muro que sirve de partidor entre las dos acequias.

18. Puente del carril de los Orenes, sin datar. Localización: X: 659519,99 – Y: 4204103,87. Situado junto al puente del ferrocarril, se trata de una construcción sólida y de calidad realizada con sillares en la parte más baja y el arco de ladrillo. La parte superior ha sido modificada.

19. Las Argamasas, tomas de las acequias de Albalate y Almohajar. Localización: X: 660042,06 – Y: 4203620,7 y X: 660042,66 – Y: 4203589,88 (margen izquierda). En el mismo punto donde desemboca la acequia de Benialé en la Alquibla, existe un gran muro al que llaman Las Argamasa donde se encuentran las tomas de Albalate y Almohajar.

20. Acueducto de brazal. Localización: X: 660047,49 – Y: 4203343,29. En este punto un pequeño acueducto cruza la acequia mayor. Se trata de un brazal que proviene de las acequias de La Dava o Turbedal. El antiguo acueducto fue sustituido hace años por uno de vigas de hormigón, pero se conservan los arranques en los muros de la acequia mayor.

21. Toma de la acequia de Beniaján. Localización: X: 660298,17 – Y: 4203009,01 (margen derecha). Según Pocklington la acequia tenía una anterior boquera en la acequia de Alquibla Madre, y posteriormente se abrió la actual toma con el fin de incrementar la altura de las aguas. Junto a esta toma estuvo ubicado el desaparecido Molino del Rey, que se dedicaba a moler cereal.

22. Acueducto del canal de Torres, siglo XVIII. Localización: X: 660545,84 – Y: 4202828,85. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30988 y con categoría de Bien Inventariado, por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 11 de diciembre de 2017, BORM n.º 297 del 27/12/2017.

23. Toma de la acequia de Albadel. Localización: X: 661253,58 – Y: 4202842,77 (margen izquierda). De esta acequia toma el nombre el camino de Albadel (transformado en camino del Badén), ya que un tramo se encuentra muy próximo al cauce. Pocklington señala que “en el siglo XIII, el nombre de Albadel, *Albadell*, *Albedel* o *Albedell* se aplicó siempre a la alquería situada cerca de la acequia y a las tierras próximas, pero no al cauce en sí, encontrándose la primera referencia explícita a una acequia de este nombre en el siglo XIV”.

24. Toma de la acequia de Alcatell. Localización: X: 661376,82 – Y: 4202783,53 (margen izquierda). También denominada acequia del Batán porque en ella había un molinero batanero que todavía se conserva. Pocklington apunta que el nombre se documenta desde el siglo XIV como *Alcatell* o *Alcatel*, y que en el *Libro de Repartimento* se cita una *Açequia de Alquetén* o *Çequiat Alquetén*. Proviene del árabe *saqiyat al-kattan* “la acequia del lino”, producto que se cultivaba extensamente en Murcia en la Edad Media.

25. Toma de la acequia de Gabaldón. Localización: X: 662013,18 – Y: 4202703,6 (margen izquierda). Se trata de una pequeña acequia cuyo nombre, según Pocklington, se documenta por primera vez en 1510, pudiendo proceder del apellido Gabaldón común en Murcia.

26. Toma de la acequia de Alquibla Madre. Localización: X: 662087,01 – Y: 4202674,23 (margen derecha). Antiguo cauce de la acequia mayor que desde Aljucer regaba las tierras más meridionales de la Huerta situadas en La Alberca, Algezares y Los Garres.

27. Molino de Oliver, siglo XVIII. Localización: X: 662087,01 – Y: 4202674,23. El molino Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30826. También llamado Molino Grande. El origen de este molino puede ser anterior, ya que en documentos del siglo XIV se citan los molinos de Aljucer. José Mateo Carnicer sostiene que el primer propietario del molino fue don Juan de Oliver, caballero catalán que llegó a Murcia con Jaime I. Después fue propiedad de Calvillo y Carrillo, cuyo escudo heráldico es el que se encontraba en la fachada del molino, aunque José María Vela Urrea, en su libro *Piedras de Murcia*, señala que el escudo puede ser de la familia López. El escudo figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30728 y con categoría de Bien de Interés Cultural, según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de

marzo. El molino se considerará como bien inventariado según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

28. Toma de la acequia Aljorabia. Localización: X: 662110,8 – Y: 4202705,54 (margen derecha). Según Pocklington, "el topónimo se transcribe siempre *Alhorayba* en las fuentes bajo-medievales (1.^a doc. 1392), *Alhoraiba* en casuales (1621), y *Aljorabia* en el Catastro de la Ensenada (1757). Procede del árabe *hurayba* "pequeño corral".

29. Toma de la acequia de Alguazas. Localización: X: 662159 – Y: 4202737,33 (margen derecha). Pocklington señala que "en el *Libro de Repartimento* el topónimo aparece bajo distintas grafías: *Alhuasta*, *Alguasta*, *Aluazta*, *Alhuazta*. En el s. XIV es *Alguasça*, ss. XV-XVII *Alguaça*, s. XVIII *Alguaza*, *Alguazas*. Por otra parte, en la *Qasida Maqsura* de al-Qartaganni se menciona *al-Wusta*, entre distintos parajes del heredamiento de Alquibla". En el hispano-árabe *al-wasta*, quiere decir "la de enmedio" posiblemente por estar situada primigeniamente entre las acequias Alfande y Alquibla.

30. Puente en el Camino Real de Cartagena, sobre las acequias de Barreras y Alguazas. S. XVIII. Localización: X: 662207,2 – Y: 4202769,12. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30968 y con categoría de bien catalogado, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de 16 de marzo. Gran parte ha quedado oculta por la construcción de edificios.

31. Toma de la acequia de La Herrera. Localización: X: 662373,14 – Y: 4203017,1 (margen izquierda).

La toma se encuentra en la base del puente de la torre de Tudela, separada de la acequia mayor con un muro de piedra reforzado con un arco.

32. Puente de la Torre de Tudela o del Patitas, posiblemente del siglo XVIII. Localización: X: 662373,14 – Y: 4203017,1. Figura en el Censo de Bienes Culturales con el número 30987. Será clasificado con la categoría de bien inventariado según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

33. Molino del Porche.. Localización: X: 662687,33 – Y: 4203179,52. Aún no se ha documentado su origen, sólo hay constancia que del siglo XIX perteneció por donación a las monjas Verónicas de Murcia. El nombre se debe al gran porche que instalaron en su fachada para dar sombra y refugio a los carros que por allí pasaban. Se trataba de un molino harinero situado junto al Camino Real de Cartagena y próximo al nuevo Camino Real trazado en 1785 que en línea recta unía el barrio del Carmen con El Palmar. También se encuentra muy cerca del camino que une el de Albadel con el de Salabosque hasta La Alberca. La fachada principal que da al antiguo Camino Real es actualmente una fábrica de hielo y se encuentra muy transformada. En la fachada opuesta que da al sur, a la que se accede por el carril del Molino del Porche, el propietario instaló hace años tres piedras para la fabricación de pimentón. Algunas de las piedras se conservan apiladas en la puerta. Será clasificado con la categoría de bien inventariado según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

34. Toma de la acequia del Junco. Localización: X: 663090,32 – Y: 4203773,43 (margen derecha). Pocklington indica que en el *Repartimento* la acequia se cita con el nombre de *El Junc*, y como *El Junco* a partir de 1293, siendo un topónimo mozárabe derivado del latín IUNCU "junco".

35. Casica de los Tablachos y escurridor de Barraumal. Localización: X: 663353,41 – Y: 4204056,21 (margen izquierda). Se trata de una pequeña caseta situada entre dos edificaciones y en la orilla del antiguo Camino Real de Cartagena. En ella está la toma del último escurridor de la acequia mayor, conduciendo el agua hasta el río Segura coincidiendo con el puente de la autovía A-30. Este escurridor daba nombre a toda la zona, cuyo nombre se ha transformado en época contemporánea por Barriomar. A partir de la Casica de los Tablachos la acequia Alquibla o Barreras pasa a denominarse Alfande, con un recorrido de unos 3 kilómetros hasta La Azacaya, donde comienza un tercer tramo como Benicotó.

5.- JUSTIFICACIÓN

Desde la perspectiva del paisaje cultural generado por las acequias mayores, se observa que en ambas acequias se encuentran árboles y arboledas de interés formados por olmos (*Ulmus minor*), álamos (*Populus alba*), plátanos de sombra (*Platanus orientalis*), palmeras datileras (*Phoenix dactylifera*) y moreras (*Morus alba*). Aunque menos habituales actualmente, hace años era común ver chopos (*Populus nigra*), sauces o mimbreras (*Salix alba*), tarays (*Tamarix canariensis*) y fresnos (*Fraxinus angustifolia*).

En la Aljufía destacan los plátanos de la Fábrica de la Pólvora de Javalí Viejo, los álamos, olmos y palmeras datileras situados en el tramo entre el Molino de Puxmarín en La Ñora y el puente de Magaz en Guadalupe, los dos grandes plátanos de la granja de la Mariposa junto al Paseo del Malecón y otro ejemplar en La Isla.

En la Alquibla, la arboleda (palmeras, moreras, cipreses y olmos) del Museo de la Huerta en Alcantarilla, los álamos y olmos de la Escudera en Puebla de Soto, y del tramo situado entre la carretera de Alcantarilla y el canal de Torres en Aljucer, el olmo cercano al molino de Oliver, y los que se encuentran en el antiguo Camino Real de Cartagena.

Además del valor paisajístico, algunos tramos de las dos acequias mayores, se mantienen a cielo abierto y conservan el cauce de tierra y agua en óptimas condiciones, generando un rico ecosistema de bosque de ribera y acuático formado por estratos arbóreos y herbáceos, flora acuática, colonias de algas, numerosas aves, anfibios, reptiles y peces.

Ambas acequias también atraviesan zonas urbanas donde la presencia del agua forma un paisaje urbano peculiar de gran singularidad, principalmente en aquellos lugares donde circulan junto antiguas viviendas. Es el caso específico de la acequia Alquibla en la zona de Puebla de Soto y Aljucer.

A los valores paisajísticos se une un rico patrimonio inmaterial formado por las tradiciones, costumbres y oficios vinculados al mantenimiento y uso de la extensa red de regadío de la huerta de Murcia, así como una gran riqueza lingüística fruto de la pervivencia de un vocabulario propio. Destaca el Consejo de Hombres Buenos, tribunal consuetudinario de origen medieval que ayuda a dirimir los conflictos relacionados con el agua y que fue declarado bien de interés cultural y en 2009 Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO junto al Tribunal de las Aguas de la huerta de Valencia.

Este tribunal tiene su reglamento en las *Ordenanzas y costumbres* de la huerta de Murcia, unas ordenanzas consuetudinarias que hunden sus raíces en

la Murcia islámica y que han ido evolucionando a lo largo de los siglos hasta su primera publicación oficial en 1849.

En las Ordenanzas también se recogen las obligaciones de los regantes para planear y ejecutar las mondas o limpieza de los cauces, las tandas o reparto del agua, y las rafas, que es el sistema de obstruir las acequias mayores con tablas para así, elevar el nivel del agua y poder regar terrenos que se encuentran a mayor altura de la misma forma que hacen las norias y ceñas. Las rafas, como elementos singulares, tienen un uso excepcional y muy regulado para que el agua llegue a ciertos lugares, ya que en la mayoría de tierras se utiliza el sistema jerárquico de acequias mayores, menores, brazales y regaderas. Las rafas que se conservan son:

Rafas de la Aljufía: 1.^a De Fontes (para la entrada de agua en la acequia de Regaliciar), 2.^a Del molino de La Ñora (se desconoce si sigue en uso), 3.^a Del molino viejo de la Pólvora (sigue en uso), 4.^a De los Illanes (en el puente de los Illanes. Sigue en uso), 5.^a Del puente de Guadalupe (sigue en uso), 6.^a De Doña Ana (desaparecido), 7.^a Del molino del Amor (posiblemente desaparecido), 8.^a Del molino de Zoco (desaparecido).

Rafas de Barreras: 1.^a Del molino de los Abades, 2.^a Del partidor del Horno (posiblemente situado cerca de la toma de la acequia de La Raya), 3.^a Del partidor del Rey (contiguo a la toma de la acequia de Beniaján y donde estuvo el molino del Rey), 4.^a Del partidor de Merino, 5.^a Del partidor Nuevo (por bajo la acequia de Gabaldón), 6.^a Del molino de Oliver, 7.^a Del partidor de Almarcha o de los Comunes (por bajo de la acequia del Junco), 8.^a Del partidor de Barraumal o de la Casita de los Tablachos, 9.^a Del partidor de Ratones (desaparecido).

Finalmente señalar el vocabulario específico para la gestión de las acequias que forma parte del complejo sistema de regadío y que queda reflejado en las Ordenanzas, como por ejemplo

Los cauces de aguas vivas que son aquellos cuya agua procede del río y que está formado por acequias mayores, menores, brazales y regaderas. Los cauces de aguas muertas se reparten por las zonas más hondas y próximas a la Vega Baja, recibiendo los avenamientos procedentes de las tierras más altas y el nivel freático, y que está formado por los escorredores, las azarbetas y los azarbes o landronas, también llamados meranchos o meranchones. También quijero (lado del cauce), cola (extremo de un cauce por donde vierte el sobrante), partidor (obra o sitio en el que se reparte proporcionalmente aguas de un cauce), tablacho (puerta de madera con la que se cierra para cortar la corriente de agua), brencas (los estribos en donde se sujeta el tablacho y por los que sube y baja), noria o rueda, ceña (noria de sangre movida por un animal), ceñil (noria pequeña movida por uno o dos hombres) rafa, monda (limpieza del cauce), sobreacequeros (encargados del cuidado de las acequias mayores), procuradores (de las acequias menores), veedores (ayudantes de los procuradores).

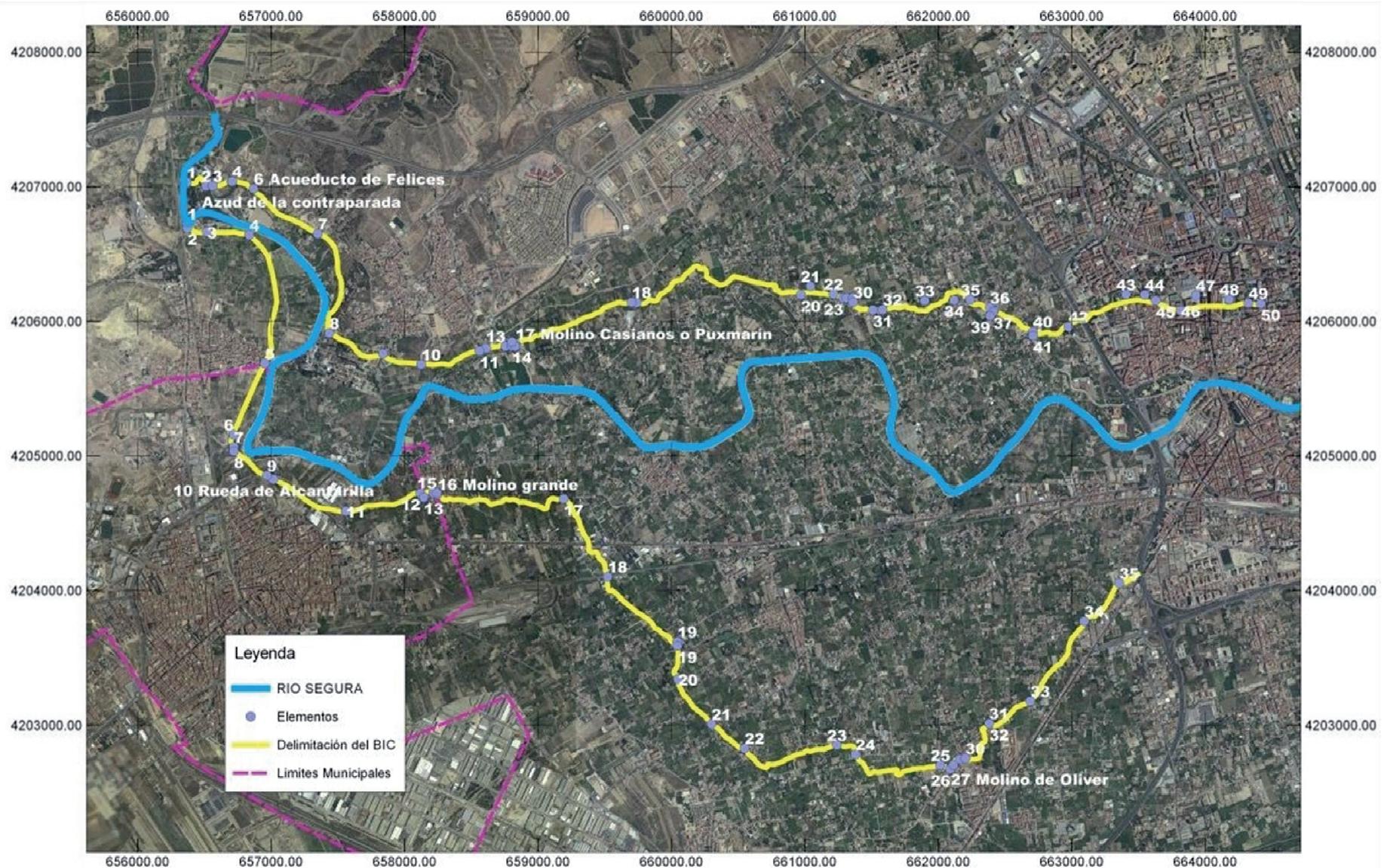
Por lo tanto, las acequias mayores de la Huerta de Murcia gozan de una gran singularidad pues es el conjunto de acequias más extenso de la región y su origen se remonta a más de 1200 años; de autenticidad, ya que continúan ejerciendo la actividad para las que fueron construidas; integridad, pues su trazado permanece en el territorio y en casi el 60 por ciento de los tramos se mantiene su recorrido original y su cauce está al aire libre y está construido con materiales similares a los originales; son un elemento representativo para la Región de Murcia y para el resto del ámbito nacional e internacional ya que

las acequias pertenecen a un sistema heredado proveniente de oriente que ha dado lugar a la conocida y renombrada Huerta de Murcia, además, la justicia de la huerta fue inscrita en 2009 (4.COM) en la lista representativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO a través de la figura del Consejo de Hombres Buenos como tribunal consuetudinario; las acequias mayores de la Huerta de Murcia son un bien de alto valor simbólico para la sociedad en la que se inscribe y se tienen asumidas como icono de la vida murciana y de su patrimonio inmaterial agrario ancestral; posee un alto interés rememorativo y tipológico junto con otras acequias del ámbito Mediterráneo; finalmente, ambas acequias son un hito geográfico y paisajístico bien sea en el ámbito urbano como en el rural.

6.- MEDIDAS CAUTELARES

Con el fin de no entorpecer el mantenimiento de las acequias ya que son inmuebles tradiciones, para el ejercicio de los usos habituales como las mondas o reparaciones con materiales tradicionales, no será necesaria la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales. Entendiendo que el uso habitual de las acequias es la conducción del agua, aquellas intervenciones que supongan un cambio en el cauce o muros de las acequias, deberá solicitarse la autorización pertinente que exige la Ley 4/2007 en su artículo 40.

Se procurará, en la medida de lo posible, dejar abiertas, aquellas zonas de las acequias mayores que hayan sido entubadas o cimbradas, sobre todo aquellas que se encuentren en el ámbito rural cuya justificación para ocultarlas no haya sido proporcional a la modificación del paisaje tradicional de la huerta de Murcia al que estaba vinculada.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
Lugar de Interés Etnográfico
Acequias mayores de Aljufía y Barreras
T. M. MURCIA Y ALCANTARILLA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6838 Orden de 19 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se concede una beca de postgrado en estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia.

Mediante Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia (BORM nº 165, de 19 de julio de 2018), siendo posteriormente modificada por Orden de 28 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM nº 31, de 7 de febrero de 2020).

Posteriormente por Orden de 27 de septiembre de 2022, de la de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, fue aprobada la convocatoria de una beca de postgrado en estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, cuyo extracto se publicó en el BORM nº 228, de 1 de octubre de 2022.

Por Resolución del Director General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica de fecha 20 de octubre de 2022, se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunió el día 11 de noviembre de 2022 la citada Comisión para el examen y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria.

Solicitantes:

- Ricardo Beneyto Navarro
- Marcos Caracena López
- Alicia Reinaldos Manzanares

Tras comprobar que las solicitudes han sido presentadas en tiempo y forma, y que los solicitantes están en posesión del título de Licenciado o Graduado en Estadística, Matemáticas o Economía, obtenido durante los cuatro últimos años, y que cumplen el resto de requisitos establecidos en la convocatoria, se procede a la valoración de las mismas con el siguiente resultado:

	Ricardo Beneyto Navarro	Marcos Caracena López	Alicia Reinaldos Manzanares
A1- Titulación relacionada con el área de conocimiento estadístico, matemático o económico, valorada según el expediente académico: Hasta 40 puntos.	36,15	33,24	28,08
A2- Otras titulaciones relacionadas con el área de conocimiento informático, sociales o con las áreas mencionadas en el apartado A1 y que no hayan sido objeto de valoración en el citado apartado: se valorarán según el expediente académico hasta 10 puntos por área de conocimiento y hasta un máximo de 40 puntos.		8,55	
A3- Títulos de máster relacionados con el área de conocimiento de estadística: hasta 10 puntos.	2,50		2,50
B1- Cursos de formación y perfeccionamiento en estadística: Hasta 20 puntos.			

	Ricardo Beneyto Navarro	Marcos Caracena López	Alicia Reinaldos Manzanares
B2 - Conocimientos de informática relacionados con el manejo de bases de datos y paquetes estadísticos: Hasta 10 puntos.			
B3- Idiomas: conocimiento del inglés debidamente documentado: hasta 2,5 puntos.	2,08	1,67	1,67
C. Experiencia en el área funcional de Estadística: Experiencia profesional en actividades estadísticas: hasta 20 puntos.	1,56	1,60	10,14
Valoración méritos	42,29	45,06	42,39

En la entrevista personal realizada a los solicitantes, se ha valorado el grado de adecuación de los conocimientos, destrezas y experiencia en relación con el perfil académico, mediante la ponderación de la capacidad de comunicación, destreza resolutiva, habilidades de interrelación, claridad de expresión y conocimientos específicos sobre la materia objeto de esta convocatoria, otorgándose la siguiente valoración:

	Ricardo Beneyto Navarro	Marcos Caracena López	Alicia Reinaldos Manzanares
Entrevista personal: Hasta 5 puntos. Realizada el 11/11/2022	4,25	4,50	NP

*NP: No presentado.

De la suma de todas las puntuaciones resulta la siguiente relación de candidatos por orden decreciente de puntuación:

CANDIDATOS	PUNTUACIÓN
Marcos Caracena López	49,56
Ricardo Beneyto Navarro	46,54
Alicia Reinaldos Manzanares	42,39

Con fecha 19 de noviembre de 2022, se publicó en el BORM, nº 268, la propuesta de Resolución provisional de concesión de una beca de postgrado en Estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocada mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 27 de septiembre de 2022, la citada propuesta de resolución, establecía un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación de la propuesta de resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de diez días establecido en la convocatoria no se han hecho alegaciones a la resolución provisional por parte de ninguno de los candidatos.

En su virtud, vista la propuesta de resolución provisional de 14 de noviembre de 2022, de concesión de una beca de postgrado en estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocadas mediante Orden de de 27 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Visto el informe fiscalización de conformidad de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Se dicta la siguiente:

Orden

Primero.- Conceder la beca de postgrado en estadística a la siguiente solicitante:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
Caracena	López	Marcos	***9606*	49,56

Segundo.- Desestimar el resto de solicitudes, designando candidatos suplentes para los supuestos de renuncia, incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiario de alguno o algunos de los candidatos seleccionados a:

Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
1	Beneyto	Navarro	Ricardo	****9179*	46,54
2	Reinaldos	Manzanares	Alicia	****0879*	42,39

Tercero.- La cuantía íntegra mensual de la beca asciende a 1.200,00 euros, que será financiada con cargo a la partida presupuestaria 11.10.00.551C.483.50, proyecto 30240 "Becas Formación", subproyecto 030240220001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios presupuestarios 2022, 2023 y 2024.

Cuarto.- El periodo de disfrute de la beca será de doce meses, iniciándose el día indicado en la notificación de la resolución de concesión de la beca. En caso de existir crédito presupuestario adecuado y suficiente, la duración de las becas podrá ser prorrogada por periodos no superiores a doce meses hasta completar un periodo que, en ningún caso, podrá superar los veinticuatro meses, previa propuesta motivada del tutor de la acción formativa que será elevada al Consejero Economía, Hacienda y Administración Digital para su resolución.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5, apartado 8 de la Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM nº 224, de 27 de septiembre de 2018), publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Murcia, 19 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, P.D. (Orden de 27/09/2021; BORM n.º 234, de 08/10/2021), la Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6839 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la adquisición de equipamiento Científico-Tecnológico para la especialización inteligente, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Ley 8/2007, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, en su artículo 14, incluye entre los distintos agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, a los centros tecnológicos (en adelante, los Centros), que constituyen entidades fundamentales para el avance y la aplicación industrial de las nuevas tecnologías. Además, en su artículo 29, establece que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia potenciará los Centros y sus actividades, así como la cooperación para alcanzar sinergias que los hagan más eficaces, y promoviendo actividades encaminadas a incrementar la relación con universidades y otros centros públicos de investigación.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia 2014-2020 (RIS3Mur, www.ris3mur.es), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

La RIS3Mur incluye expresamente el papel de los Centros como impulsores de la especialización y transformación económica pretendida por dicha Estrategia, resaltando su contribución a la mejora de la competitividad regional mediante la generación, desarrollo y transferencia de la tecnología, destacando su carácter empresarial y, por tanto, su alineación con las principales demandas del tejido productivo regional.

Con este programa, el Instituto de Fomento pretende potenciar el equipamiento científico-tecnológico de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para el desarrollo de líneas de actuación de I+D+i en los ámbitos de actividad o dominios tecnológicos priorizados en la Estrategia de investigación e innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.ris3mur.es). Este equipamiento de los centros tecnológicos regionales para el apoyo a la I+D+i empresarial facilitará, especialmente a aquellas empresas de dimensión pequeña y mediana, la mejora de su productividad mediante la potenciación de su desarrollo tecnológico.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea "INFO1-04-a Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. a) Fomento de la inversión en I+D+i y transferencia de tecnología" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Empresa, Universidades y Portavocía de fecha 22 de febrero de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y alcance.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico para la especialización inteligente y dentro de la Línea de Actuación 3.3, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.1).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases los Centros Tecnológicos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean PYMES.
- b) Que sean asociaciones empresariales privadas.

c) Que estén válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

d) Que desarrollen las actuaciones subvencionadas en un centro de trabajo abierto en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

e) Que ostenten la condición de organismo de investigación y difusión del conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (www.ris3mur.es).

2. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, los centros tecnológicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) En situación de crisis.

b) Que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

c) Que realicen actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si un centro tecnológico opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en estas bases reguladoras y también en otro elegible, éste podrá recibir subvenciones al amparo de la Orden para estas actividades, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

4. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 7.4, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

a) Una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) Una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad;

c) Una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;

d) Una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualesquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3.- Definiciones.

1. Se entenderá por Centro Tecnológico, a los efectos de estas bases, a una tipología de organismo de investigación, sin ánimo de lucro, legalmente constituido, con personalidad jurídica propia y creado con el objeto específico de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, de los enunciados en el artículo 29 de la Ley 8/2007, de 23 de abril.

2. Se entenderá por PYME, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

3. En situación de crisis: se considerará que una entidad está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. RIS3Mur: la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur) es una agenda integrada de transformación económica del territorio, que persigue concentrar las políticas y las inversiones en investigación e innovación en prioridades, desde la perspectiva del desarrollo económico basado en el conocimiento. RIS3Mur se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. RIS3Mur pretende concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento regional, al servicio de prioridades, previamente definidas, vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la Región (www.ris3mur.es). La RIS3Mur se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: www.ris3mur.es

5. Equipamiento científico-tecnológico es un conjunto de equipos, infraestructuras y las instalaciones necesarias para su funcionamiento que permitan desarrollar las actividades de I+D+i del Centro Tecnológico. Por lo tanto, el equipamiento puede consistir en un equipo único o un conjunto de equipos además de las instalaciones necesarias para su funcionamiento pudiendo

incluir las modificaciones y nuevos accesorios o aparatos auxiliares necesarios para que dichos equipos cumplan con la finalidad para la que se adquieren.

6. De acuerdo con la comunicación de la comisión "Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación" 2022/C 414/01, se entiende por:

a) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluyendo, de forma no exhaustiva, las industrias y las tecnologías digitales, como, por ejemplo, la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube o en la frontera). Esto puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento cuando el objetivo principal sea aportar mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente fijados. Podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras.

b) Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y competencias para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o para permitir mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios ya existentes, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluyendo, de forma no exhaustiva, las industrias y las tecnologías digitales, como, por ejemplo, la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube). La investigación industrial incluye la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

c) Organismo de investigación y difusión de conocimientos u organismo de investigación: toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnologías, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas, mediante la enseñanza, la

publicación o la transferencia de tecnología. Cuando dicha entidad desarrolle también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos deberán consignarse por separado. Las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades en calidad, por ejemplo, de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a los resultados de la investigación que generen las entidades.

Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y actividades subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar:

a) El apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

i) El emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

ii) El emblema del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Si el beneficiario tiene sitio web, debe hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, así como a la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia" (RIS3Mur)" de forma proporcionada.

c) Durante la ejecución de la actuación subvencionada se deberá colocar un cartel (tamaño A3) con la información sobre dicha actuación en un lugar visible y de acceso al público, indicando la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y con sus respectivos emblemas al mismo tamaño.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías) y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Económico para el periodo 2014-2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de las actuaciones subvencionadas e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 16. Asimismo, se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que el Instituto de Fomento pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, con posterioridad al pago de la subvención.

9. Los beneficiarios deben disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de las inversiones subvencionadas y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

10. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

12. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Artículo 5.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario no podrá exceder de doscientos mil euros (200.000,00 €) en cada convocatoria con cargo a estas bases reguladoras. La intensidad máxima de las subvenciones otorgadas será del 90 por 100 (90%) de la inversión subvencionada.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 (Reglamento general de exención por categorías) o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE número 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actuación subvencionada.

4. En cualquier caso, la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de "única empresa" del artículo 2.4, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la

solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros no podrá otorgarse dicha ayuda, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Cada Centro Tecnológico solo podrá presentar una solicitud por convocatoria. Si un centro presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes y la adhesión al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

b) Memoria técnica que justifique la necesidad de adquisición del equipamiento con presupuesto detallado, según el esquema que se enuncie en el modelo de solicitud.

c) Para solicitudes de subvención de importe superior a 30.000 euros, las entidades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán presentar una certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el fin de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago establecidos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

comerciales. El resto de empresas solicitantes para la acreditación del requisito de cumplimiento de los plazos legales de pago contenidos en la citada Ley 3/2004, presentarán una declaración responsable.

d) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración de la actuación a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el Instituto de Fomento deberá recabar directamente son los siguientes:

a) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

b) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

c) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

d) Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Alta o certificado censal de actividad emitido por la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) en la localidad del Centro de Trabajo en el que se desarrolla la actividad o último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

f) Última declaración anual del Impuesto de Sociedades presentado en la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT).

g) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración de la actuación a subvencionar y que se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Puede accederse a sus notificaciones electrónicas en la dirección electrónica <https://dehu.redsara.es/>. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días (10) hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.3.

En cualquier caso, el plazo mínimo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días naturales a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Artículo 10.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de evaluación definidos en el artículo 11, estableciéndose un orden de prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Hasta cuatro vocales designados por el Presidente de la Comisión de Evaluación de Proyectos.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3 del artículo 10.

3. Los criterios de prelación de las solicitudes serán los siguientes:

CRITERIO	MÁXIMA Puntuación	UMBRAL MÍNIMO
A.- CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LA PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO.		
A.1.- Justificación de la relevancia de la línea o líneas de investigación en las que se utilizará el equipamiento solicitado en relación con el resto de líneas del Centro (hasta 20 puntos). <ul style="list-style-type: none">• Relevancia baja. 0 puntos.• Relevancia media. 10 puntos.• Relevancia alta. 20 puntos.		
V.2.- Justificación del valor añadido e impacto científico tecnológico que supondrá la adquisición de la propuesta de equipamiento en la línea de investigación (hasta 20 puntos). <ul style="list-style-type: none">• Valor añadido bajo: 0 puntos.• Valor añadido medio: 10 puntos.• Valor añadido medio: 20 puntos.	50	30
V.3.- Justificación de la potencial utilización del equipamiento por parte de otros organismos de investigación, así como su utilización en proyectos de I+D con empresas. Se valorará la mejora de prestaciones del equipamiento pretendido respecto de otros existentes en la Región (hasta 10 puntos). <ul style="list-style-type: none">• Mejora de prestaciones baja: 0 puntos.• Mejora de prestaciones media: 5 puntos.• Mejora de prestaciones alta: 10 puntos.		
A.- CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.		
A.1.- Plantilla del Centro Tecnológico (sólo se tendrá en cuenta el personal con relación laboral de carácter indefinido con el Centro en el mes anterior al de la presentación de la solicitud) (hasta 15 puntos). B.1.1.- Personal I+D (equivalente jornada completa): 1'5 puntos por persona con titulación universitaria de carácter científico-técnica. B.1.2.- Doctores (equivalente jornada completa): 1 punto adicional por persona I+D con doctorado.		
A.2.- Resoluciones favorables, en los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, procedentes de financiación pública competitiva para proyectos de I+D+I de la Unión Europea, Administración General del Estado u otras Administraciones Autonómicas (excluida la CARM): 1 punto por resolución favorable (hasta 10 puntos).	30	10
A.3.- Experiencia acreditada del personal I+D en el manejo de equipamiento análogo al solicitado. Al menos una (1) persona del Centro Tecnológico deberá acreditar la experiencia solicitada, de manera que cada año de experiencia significará 1 punto (teniendo en cuenta que se valorará como máximo cinco (5) años de experiencia acreditada). (hasta 5 puntos).		

B-. IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN.		
C.1-. Utilidad del equipamiento pretendido para desarrollar sinergias en red con otros agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa. Se valorará la mejora de la capacidad tecnológica global de la red de Centros Tecnológicos así como la posible colaboración con Universidades, Organismos Públicos de Investigación u otros centros de investigación en futuros proyectos de I+D, tanto de carácter nacional como internacional, en los que se utilizaría el equipamiento (hasta 15 puntos). <ul style="list-style-type: none">• Utilidad baja: 0 puntos.• Utilidad media: 8 puntos.• Utilidad alta: 15 puntos.	20	10
C.2-. Número de Empresas, con centro de trabajo en la Región de Murcia, con las que se haya obtenido, en el último año al de la presentación de la solicitud, una resolución favorable en el ámbito de la línea de investigación del equipamiento pretendido procedente de financiación pública competitiva para proyectos de I+D+i de la Unión Europea, Administración General del Estado u otras Administraciones Autonómicas (excluida la CARM): 1 punto por empresa (hasta 5 puntos).		

Aquellas solicitudes que no alcancen, en algunos de los criterios, los umbrales mínimos indicados serán desestimadas. También serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima global de 60 puntos.

4. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, importe de las subvenciones para las estimadas, así como, en su caso, la lista de reserva prevista en el artículo 13.4.

5. En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.4. c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. Los beneficiarios deberán comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 8.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia previsto en la convocatoria. En cualquier caso, las solicitudes deberán estar resueltas antes del 30 de marzo de 2023, y en caso, de que no lo estuviesen antes de dicho término, no podrán resolverse las mismas de forma estimatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 8.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo

ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento y tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para ejecutar las actuaciones subvencionadas computados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención para ejecutar la actuación subvencionable aprobada. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente, o el fijado en la correspondiente convocatoria. En cualquier caso, el plazo máximo de elegibilidad para la realización y pago de las actividades y costes subvencionados será hasta el 15 de abril de 2023.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de un (1) mes, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización de la actuación subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Sin perjuicio de lo previsto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, en ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura o documentos equivalentes), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, código contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). Asimismo, se deberá aportar en la cuenta justificativa en relación con cada factura, contrato previo de suministro o pedido y albarán de entrega. En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 6, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable resulte igual o superior a la cuantía de 15.000 euros (IVA excluido), salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad, conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.

6. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 8.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas

en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizada del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

7. Cuando el Departamento de Tramitación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

8. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

9. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres (3) años.

10. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores de la actuación que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación y de comprobar inhabilitaciones indebidas de una actuación subvencionada o de un solicitante, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actuaciones subvencionadas.

11. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida para dicha actividad como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución de una actividad, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención correspondiente a dicha actividad.

12. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento muy grave: 20% de la subvención.
- c) Incumplimiento grave: 10% de la subvención.
- d) Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento muy grave si se incumplen al menos tres de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento grave si se incumplen al menos dos e incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de lo previsto en este párrafo y en el anterior serán cumulativos.

13. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 16.5 y tras la comprobación de la realización de la actuación subvencionable en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión. Tanto la convocatoria como la resolución de concesión, en el supuesto de subvenciones de tramitación anticipada, plurianuales u otras análogas, podrán establecer que el pago de las subvenciones se realice en anualidades futuras a la de la concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de subvención.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de la actuación subvencionada, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de las actividades, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones a las actuaciones subvencionadas, dará lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en

materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se registrará por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos:

- a) El presupuesto de la convocatoria.
- b) La cuantía máxima de subvención y la intensidad de ayuda por solicitud y convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.
- c) La cuantía de la inversión elegible máxima y mínima de cada una de las solicitudes.
- d) El plazo máximo de realización de la inversión subvencionada, sin que pueda superar el previsto en el apartado 1 del artículo 16.

3. Las convocatorias podrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así

sucesivamente. A cada procedimiento de selección se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas prevista en estas Bases reguladoras se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013 (L 352/1 a L 352/8) y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Artículo 22.- Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.

Disposición Final. - Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de diciembre de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

ANEXO: Programa de Ayuda dirigido a Centros Tecnológicos para la adquisición de equipamiento Científico-Tecnológico para la especialización inteligente, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Objeto

Este programa está dirigido a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia con el objeto de facilitar la adquisición, mejora o actualización de equipamiento científico-tecnológico destinado, con carácter principal, a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental en sectores o tecnologías priorizadas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (www.ris3mur.es) y que supongan un impacto científico, económico y social.

Requisitos

a) No haber iniciado el proyecto o inversión antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos (2) ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso, la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

c) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE nº 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

d) El equipamiento científico-tecnológico deberá ubicarse en un centro de trabajo de la Región de Murcia.

e) El solicitante deberá describir las inversiones objeto de la actuación y enmarcarlas en líneas de actuación de investigación industrial y desarrollo experimental del Centro, que deberán estar necesariamente alineadas con los ámbitos de actividad o tecnologías contempladas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (www.ris3mur.es).

f) Los equipamientos deben ser adecuados y necesarios para el desarrollo de las actividades en curso y futuras del Centro Tecnológico solicitante de la subvención. Será imprescindible definir los proyectos en los que prioritariamente se vaya a utilizar el equipamiento.

Costes Elegibles

Tendrán la consideración de costes elegibles los activos materiales e inmateriales de equipamiento científico-tecnológico.



Se excluyen como costes elegibles:

- a) Activos inmobiliarios y obra civil.
- b) Las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior).
- c) El mobiliario, aparatos e instrumental de uso general no científico o de aplicación a la docencia.
- d) El mobiliario de oficina.
- e) El equipo informático de gestión, salvo ordenadores de control de procesos y los equipos específicos de cálculo matemático.
- f) En ningún caso se subvencionará software de propósito general y ofimático.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6840 Extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Colombia 2023.

BDNS (Identif.): 665262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665262>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Plurisectorial.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Colombia 2023.

Fechas de la actuación: Del 31 de enero al 4 de febrero de 2023.

País de destino: Colombia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 y la Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 40.800 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente ES51.2100.6264.6713.0049.8572 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena indicando en el concepto Cuota de participación Misión COLOMBIA 2023, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 19 de diciembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6841 Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la segunda convocatoria de 2022 de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

BDNS (Identif.): 665564

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665564>)

Primero. Beneficiarios:

Las Administraciones Locales, empresas públicas o promotores privados que actúen en el ámbito de parques y/o polígonos promovidos y/o gestionados por ellos. Las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento (EUCYM), así como, las Asociaciones de Empresarios, y las Comunidades de Propietarios de parques y/o polígonos, que ante la inexistencia de EUCYM, actúan total o parcialmente como Entidades Gestoras de los mismos.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta segunda convocatoria de 2022, convocar las ayudas para la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los Parques Empresariales e Industriales de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 20/12/2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, publicada en el BORM n.º 295, de 23 de diciembre de 2021, modificada por Orden de 23/11/2022, BORM n.º 283, de 9 de diciembre de 2022.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de quinientos mil euros (500.000 €). Este crédito será financiado al 100% con cargo a los Presupuestos del Instituto de Fomento de la anualidad 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta transcurrido dos (2) meses desde dicha publicación.

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6842 Extracto de la Orden de 20 de diciembre de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que modifica la Orden 29 de abril de 2022, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas destinadas a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería y a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola).

BDNS (Identif.): 623967

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623967>)

Artículo único. Modificación de la Orden de 29 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas destinadas a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería y a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola).

La Orden de 29 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas destinadas a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería y a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola), queda modificada en los siguientes términos:

Primero. El apartado 3 del artículo 17, queda redactado del siguiente modo:

3. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Orden se estima en un total de 1.400.940,57 euros, distribuidos en los ejercicios siguientes:

ANUALIDAD: 2023.....	SUBVENCIÓN (Euros):	300.000,00
ANUALIDAD: 2024.....	SUBVENCIÓN (Euros):	1.000.000,00
ANUALIDAD: 2025.....	SUBVENCIÓN (Euros):	100.940,57
		TOTAL: 1.400.940,57

Segundo. El apartado 3 del artículo 22, queda redactado del siguiente modo:



3. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Orden se estima en un total de 272.892,00 euros, distribuidos en los ejercicios siguientes:

ANUALIDAD: 2023.....	SUBVENCIÓN (Euros):	100.000,00
ANUALIDAD: 2024.....	SUBVENCIÓN (Euros):	100.000,00
ANUALIDAD: 2025.....	SUBVENCIÓN (Euros):	72.892,00
		TOTAL: 272.892,00

Murcia, 20 de diciembre de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, P.D., el Secretario General.
(Orden de 17.05.2022, BORM n.º 114 de 19.05.2022)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6843 Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y vertedero de residuos inertes complementario en el paraje Los Cerricos, en el T.M. de Yecla, a solicitud de Reciclajes Altiplano, S.L.

Por Resolución de 30 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha formulado Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de instalación de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y vertedero de residuos inertes complementario en el Paraje Los Cerricos, Polígono 117 Parcela 71, término municipal Yecla (Murcia), a instancia de Reciclajes Altiplano, S.L., con CIF B73992034, dentro del expediente AAS20180073.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, el día siguiente a esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=181025&IDTIPO=60>

Murcia, 30 de noviembre de 2022.—El Secretario General de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Víctor M. Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6844 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Planta Solar Fotovoltaica FV Trebol I de 4,995 MWn mediante seguidor a 1 eje" en el término municipal de Cartagena, expediente 4E22ATE07389 a instancia de Amber Solar Power Cuarenta y Siete S.L.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Amber Solar Power Cuarenta y Siete, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B05399993 y con domicilio en C/ Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, 28001 Madrid.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta solar fotovoltaica "FV Trebol I de 4,995 MWn mediante seguidor a 1 eje".

d) Situación: Polígono 39, Parcelas 9, 19, 23, 25, 26, 27, 107 y 147 – Los Belones.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 10.348 módulos de 580 Wp.

Potencia pico total instalada: 6 MWp.

Inversores: 3 inversores de 1.665 kW (4,995 MW de potencia nominal y 4,5 MW regulada con Power Plan Controller).

Potencia de acceso y conexión: 4,5 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 640 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 640 V/20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.000 KVA.

Potencia total: 6.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 V / 400-230 V.

Número de transformadores por centro de entrega de energía y potencia unitaria: 1 de 25 KVA para servicios auxiliares.

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección con fusibles y 1 celda de protección y medida en barras).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: Una.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 25 metros (19 metros de canalización subterránea).

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x150) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento y entrega de energía objeto de proyecto aparte.

Longitud: 274 metros (268 metros de canalización subterránea)

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x150) mm²

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. F. Javier García Llamas.

i) Expediente n.º: 4E22ATE07389.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general,



para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 29 de noviembre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

6845 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2023, así como la plantilla de personal, R.P.T., bases de ejecución, plan de inversiones y anexos.

El Ayuntamiento de Albudeite, en sesión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local, la Plantilla de Personal R.P.T, bases de ejecución, plan de inversiones y anexos para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/1985 R.B.R.L. y el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Albudeite, 16 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6846 Aprobación inicial de los Estatutos de la Mesa de Bienestar Animal.

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, se han aprobado inicialmente los Estatutos de la Mesa de Bienestar Animal.

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, los Estatutos de la Mesa de Bienestar Animal se entenderán aprobados definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En Alhama de Murcia, 7 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6847 Exposición de varios padrones fiscales.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	SEPTIEMBRE / 2022
CENTRO ESTANCIAS DISCAPACITADOS	
AYUDA A DOMICILIO	
C.A.I. LOS CEREZOS	NOVIEMBRE / 2022
ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES	

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la ALCALDESA en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- **OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**, sitas en:

- Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- **ENTIDADES COLABORADORAS:** indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 15 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6848 Corrección errores en la publicación n.º 5963.

Advertido error de transcripción en la publicación n.º 5963 del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) número 269, de 21 de noviembre de 2022, referente a información pública de Estudio de Detalle para Parcelas de Urbanización el Limonar, en el Plan Parcial El Mojón, promovido por D. Antonio Padilla López, D. Fernando Díez Plaza y D. Luis Antonio Mena, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: " Parcelas 36-B, 40-A y 40-B "

Debe decir: " Parcelas 39-B, 40-A y 40-B "

Se mantiene inalterable el resto del contenido de la citada publicación.

Cartagena, 23 de noviembre de 2022.—La Coordinadora de Urbanismo,
Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6849 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto General para 2022. Expte. n.º 2268/2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 2268/2022 que fue expuesto al público mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 29 de noviembre de 2022.

El expediente, una vez aprobado definitivamente, tiene el detalle siguiente:

Suplementos de crédito en Aplicaciones de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Totales consignados
1621	221	Recogida de residuos. Suministros	27.172,83	134,02	27.306,85
2311	221	Asistencia Social Primaria. CESRS. Suministros	139.401,37	569,64	139.971,01
323	221	Funcionamiento Centros Docentes. Suministros	8.767,29	157,30	8.924,59
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	586.823,25	675,48	587.498,73
431	226	Comercio. Gastos diversos	2.839,22	120,00	2.959,22
432	227	Información turística. Trabajos otras empresas	3.000,00	14.822,50	17.822,50
326	48002	Subvención Erasmus	6.000,00	800,00	6.800,00
2310	480	Asistencia Social Primaria. A familias e instituciones sin fines de lucro	50.000,00	16.000,00	66.000,00
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas	193.430,33	16.940,00	210.370,33
338	480	Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro	0,00	4.221,18	4.221,18
920	16008	Admon. General. Asistencia médico-farmacéutica	12.000,00	196,35	12.196,35
		TOTAL	1.029.434,29	54.636,47	1.084.070,76

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos Totales consignados
87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	643.529,03	54.636,47	588.892,56

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 22 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6850 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante suplemento, en cumplimiento del Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre. Expte. n.º 2430/2022.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2022, el expediente de modificación de créditos de referencia, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo será inmediatamente ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Fortuna, 22 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6851 Bases generales reguladoras de la/s convocatoria/s del proceso de estabilización del personal laboral temporal, del Ayuntamiento de Fortuna, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expte. n.º 764/2022.

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, ha aprobado las siguientes:

“Bases generales reguladoras de la/s convocatoria/s del proceso de estabilización del personal laboral temporal, del Ayuntamiento de Fortuna, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expte. n.º 764/2022

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las determinaciones generales por las que se ha/n de regir la/s convocatoria/s del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en la Oferta de empleo público extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 27 de mayo de 2022.

Las denominaciones contenidas en las presentes bases que se expresen en género masculino, se entenderán realizadas indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases generales se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y serán completadas con la/s convocatoria/s específica/s que para las plazas incluidas en el proceso de estabilización se efectúe/n por el Ayuntamiento de Fortuna.

Tercera. Normativa Aplicable.

1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y lo establecido en estas bases generales y en la/s convocatoria/s específica/s.

2.- Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Cuarta. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso de méritos.

Quinta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos generales, así como los específicos u otros que se establezca/n en la/s convocatoria/s específica/s, atendiendo a la plaza o plazas que concurren.

1.- Requisitos Generales para todas las plazas:

1.1.- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

1.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5.- Poseer la titulación que se requiera en las bases que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.6.- No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

Sexta. Instancias.

1.- Las instancias para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidos siempre a la fecha de expiración del

plazo de presentación de solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna (presencial o electrónicamente).

2.- Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio. Lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y dirección de correo electrónico.

3.- La instancia irá acompañada de la siguiente documentación:

3.1.- Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

3.2.- Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

3.3.- Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Fortuna puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

4.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las Bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.- A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Fortuna, con fines de realizar el proceso. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a este proceso de selección.

Séptima. Admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base quinta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base sexta.

2.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

3.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de aspirantes excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fortuna y en la página web municipal.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitido, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

4.- Expirado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.- Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.- Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Tribunal de Selección.

1.- Los Tribunales de selección de las pruebas selectivas, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estarán formados, al menos, por los siguientes miembros nombrados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación:

La Presidencia, tres Vocales y la Secretaría.

2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de las plazas convocadas.

4.- Los tribunales no podrán constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, contando entre ellos Presidencia y Secretaría.

5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia.

También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.- El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda al Grupo de la plaza que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

8.- No podrán formar parte de los órganos de selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

9.- La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

10.- El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

11.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurren alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria.

Novena. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1.- El proceso selectivo dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según corresponda.

2.- En el caso de que los concursantes sean convocados para la realización de entrevista será en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El orden en que habrían de actuar los aspirantes será el orden alfabético, dando comienzo por el concursante cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, en el «Boletín Oficial del Estado para el año de celebración de las pruebas selectivas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Décima. Sistema de calificación.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma prevista en la base sexta.

Tendrá una puntuación máxima de 100 puntos conforme al desglose siguiente:

1.- Experiencia profesional: hasta un máximo de 70 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

1.1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Fortuna, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en el puesto de trabajo de la plaza convocada, a razón de 0,83 puntos por mes.

1.2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría que la de la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral), a razón de 0,43 puntos por mes.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 30 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento a razón de 0,20 puntos por hora.

Por la realización de cursos de postgrado, Máster de estudios propios, cursos de experto universitario, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos para el ejercicio de las labores propias de la plaza convocada, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (Ayuntamiento de Fortuna, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF, etc.), Federación de Municipios y Provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías, se valorarán en todo caso.

3.- Forma de acreditar los méritos.

- Experiencia profesional:

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Fortuna, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

Para acreditar la experiencia profesional en una Administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Fortuna, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

- Cursos de formación y perfeccionamiento: mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

3.- Calificación final.

La puntuación final obtenida en el concurso, se obtendrá con la suma de los apartados anteriores y los aspirantes propuestos nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por el orden establecido:

1. Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional del apartado 1.1.

2. Si persiste el empate, se resolverá a favor del candidato que tenga mayor experiencia profesional del apartado 1.1., en los últimos 10 años.

3. Si persistiera el empate, se resolverá, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre aspectos profesionales, conocimiento y experiencia de los aspirantes.

La entrevista curricular tendrá una duración máxima de 30 minutos con el mismo contenido de preguntas a todos los aspirantes. La entrevista curricular se valorará con una calificación de 0 a 10 puntos.

El Tribunal determinará, por sucesivos anuncios que se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, así como, a efectos de una mayor difusión, donde estimen pertinente, el lugar o lugares de celebración de la entrevista, en su caso. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Contra la calificación, podrá presentarse reclamación por los candidatos en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de su resultado simultánea en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal.

Undécima. Relación de Seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, por el orden de puntuación obtenida, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de funcionarios o personal laboral o del Ayuntamiento de Fortuna estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes. No se constituirá lista de espera con el resto de candidatos.

Duodécima. Incidencias.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Generales así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera. Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Decimocuarta. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fortuna, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho".

Fortuna, 22 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6852 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvención para la elaboración de la documentación técnica: memoria o proyecto y certificación de obra, para la realización de los planes de adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones o explotaciones en el ámbito privado en el municipio de Los Alcázares.

BDNS (Identif.): 665082

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665082>)

Primero. Requisitos de los beneficiarios.

Es requisito necesario para ser beneficiario, haber solicitado previamente la subvención correspondiente a la adaptación del riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, en el término municipal de Los Alcázares, (Murcia) y a su vez, que la documentación técnica aportada en dicha convocatoria, estuviera completa y conforme a lo establecido en sus Bases.

Segundo. Objeto y finalidad.

La convocatoria tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste total o parcial de la documentación técnica: memoria o proyecto y dirección y certificación obra, necesarios para realizar los planes de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Los Alcázares, conforme se establece en las Bases reguladoras de la Subvención correspondiente a la "Adaptación al Riesgo de Inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, conforme al Real Decreto 1158/2020".

La concesión de esta subvención estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se resolverá en fase única, tras la finalización del plazo de solicitudes.

Tercero. Bases reguladoras.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras de la Subvención para la elaboración de la Documentación Técnica: Memoria o Proyecto y Dirección y Certificación de obra, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la realización de los Planes de Adaptación al riesgo de inundación de Edificaciones, Equipamientos, Instalaciones o Explotaciones en el ámbito

privado, en el término municipal de Los Alcázares conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la anualidad del 2022, aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, que se elevó a definitivo tras la exposición pública sin presentación de alegaciones, que fue publicado el 25 de agosto de 2022, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 196.

4. Cuantía y consignación presupuestaria.

De conformidad con el objeto de esta de la subvención y el párrafo anterior, serán gastos subvencionables:

Memoria/proyecto, incluido I.V.A

Hasta 450 € (IVA incluido)

Dirección y certificación de obra, incluido I.V.A

Hasta 150 € (IVA incluido)

Se subvencionará el coste de la realización de la documentación técnica, conforme a los importes máximos establecidos en la anterior tabla, en el caso de que dichos importes fuesen inferiores a estos, se subvencionará el coste real soportado.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible en el Presupuesto Municipal, en la aplicación presupuestaria 150-780, con un presupuesto de 60.000 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria.

6. Otros.

Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como (Anexo I) de esta convocatoria. Será dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- La Nota de Encargo/Documento análogo, suscrito por el solicitante de esta subvención y del técnico (debe incluir el presupuesto de honorarios con IVA incluido).

Para la valoración de los criterios de prelación y su puntuación no será necesario presentar documentación alguna, siempre que haya sido anteriormente presentada y justificada en la convocatoria para la Adaptación al Riesgo de Inundación de Equipamientos y Edificaciones en el ámbito privado para minimizar los Daños que producen las Inundaciones en el Término Municipal de Los Alcázares conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre.

Los Alcázares, 20 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

6853 Anuncio de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por acometida y prestación del servicio de agua potable.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de acometida y prestación del servicio de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3 de la citada Ley.

Ojós, 16 de diciembre de 2022.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

6854 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15.12.22, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, así como la Plantilla de Personal, y Relación de Puestos de Trabajo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, a efectos de que los interesados, según se establece, en el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ojós, 16 de diciembre de 2022.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6855 Aprobación de las bases generales para procesos selectivos de estabilización de la Sociedad Municipal Peque Cultura, SLU. Sociedad Peque Cultura, S.L.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución la Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad municipal Peque Cultura, SLU, de 22 de diciembre, se han aprobado las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la Sociedad Municipal Peque Cultura, SLU para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición Adicional Sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La publicación íntegra de dicha Resolución, se encuentra alojada en la página web de la sociedad Peque Cultura, SLU, www.puertolumbreras.es/pequecultura, por medio de su correspondiente anuncio.

Puerto Lumbreras, a 22 de diciembre de 2022.—La Presidenta del Consejo, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6856 Aprobación de las bases generales para procesos selectivos de estabilización de la Sociedad Municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución la Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, SL, de 22 de diciembre, se han aprobado las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la Sociedad Municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, SL, para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La publicación íntegra de dicha Resolución, se encuentra alojada en la página web de la sociedad Peque Cultura, SLU, www.puertolumbreras.es/urbanizadora, por medio de su correspondiente anuncio.

Puerto Lumbreras, a 22 de diciembre de 2022.—La Presidenta del Consejo, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6857 Acuerdo de la oferta de empleo público de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022:

1. PLAZAS DESTINADAS A PERSONAL DE NUEVO INGRESO
FUNCIONARIO DE CARRERA

ESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	SUBESCALA	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	PLAZAS
Administración Especial	A/A2	Técnica	Arquitecto técnico	Técnico Adjunto a Unidad de Obras	1
Administración Especial	A/A2	Técnica	Ingeniero Industrial	Ingeniero Industrial	1
Administración Especial	C/C1	Servicios Especiales	Agente	Agente de Policía Local	2

Segundo.- La Oferta de Empleo Público será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y web municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

San Pedro del Pinatar, 21 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6858 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 20/2022.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, el expediente número 20/22 sobre modificación de créditos, mediante crédito extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos, en el Presupuesto del ejercicio de 2022, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 20/22 sobre modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio de 2022, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2022, mediante Crédito Extraordinario, con cargo a bajas de créditos no comprometidos, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- Modificación de crédito

- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
11/2310/48061 Subvención a propietarios de Viviendas Arrendadas a colectivos vulnerables	15.000,00 €
Total Crédito Extraordinario	15.000,00 €

II.- Financiación del expediente

Con cargo de bajas de créditos no comprometidos:

11/23100/48011 Plan de Emergencia Social – Ayudas Sociales	15.000,00 €
Total financiación modificación de crédito	15.000,00 €

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, a 20 de diciembre de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6859 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 22/2022.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, el expediente número 22/22 sobre modificación de créditos, mediante transferencia de crédito financiado con bajas de créditos no comprometidos, en el Presupuesto del ejercicio de 2022, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 22/22 sobre modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio de 2022, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2022, mediante Crédito Extraordinario, con cargo a bajas de créditos no comprometidos, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

	Aplicación presupuestaria	Importe
8/3380/48030	Convenio Asociación Festeria de Torre Pacheco	30.000,00 €
	Total modificación de crédito	30.000,00 €

II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con cargo de bajas de créditos no comprometidos:

9/3340/48024	SUBV. ACT. CULTURALES	30.000,00 €
	Total financiación modificación de crédito	30.000,00 €

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, 20 de diciembre de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6860 Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal para personal laboral fijo y funcionario de carrera mediante concurso en el Ayuntamiento de Totana.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, aprobó el siguiente acuerdo:

Primera.- Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Totana, mediante procedimiento selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal, para personal laboral fijo y funcionario de carrera, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, incluidas en la Oferta de empleo público extraordinaria de 2022 (BORM núm. 124 de 31.05.2022).

2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por acuerdo del órgano competente, previa negociación colectiva.

3.- Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las bases específicas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana.

4.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias.

- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local a excepción de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del mismo; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Requisitos.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas de cada convocatoria:

1.1 Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos españoles y de los de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, o bien, mediante la presentación del Diploma de Español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de Octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y Nivel C2, respectivamente), modificado por los Reales Decretos 26412008, de 22 de Febrero y 1004/2015, de 6 de noviembre. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en el proceso selectivo.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine diferente.

1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo, escala, grupo, subgrupo y /o categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.6 Además para las plazas que impliquen contacto con menores: No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

1.7 Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana y se presentarán electrónicamente o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud/declaración responsable deberá recoger la relación autobaremada de méritos alegados conforme al Modelo del Anexo I. No se valorarán méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

La falta de presentación o la omisión de méritos no podrá ser objeto de subsanación.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

-Fotocopia acreditativa de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Totana, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

2.-Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

2.1.- Tasa por derechos de examen o de inscripción en el proceso selectivo: será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, según se detalla:

Grupo A1 importe por derechos de examen: 31,50 €.

Grupo A2, importe por derechos de examen: 27,30 €.

Grupo B, importe por derechos de examen: 23,10 €.

Grupo C1, importe por derechos de examen: 18,90 €.

Grupo C2, importe por derechos de examen: 16,60 €

Agrupación profesional.(AP), Grupo E, importe por derechos de examen: 6,30 €.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante abono en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Totana al número de cuenta ES13 2100 8205 0113 0049 4777. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.- La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal.

El proceso selectivo objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Totana, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.-Terminado el plazo de admisión de solicitudes la Alcaldía- Presidencia dictará Resolución, en el plazo de un mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana y en la sede electrónica, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanaciones.

2.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación o subsanación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones o subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública por los mismos medios.

3. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de

las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios municipal así como en el tablón de la sede electrónica.

Quinta.- Tribunales calificadoros.

1.- Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tenderán, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, pertenecerán al mismo siempre a título individual y estarán formados, al menos, por los siguientes miembros, funcionarios de carrera:

— La Presidencia, tres Vocales y la Secretaría.

2.- Se designará el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros tendrán voz y voto. La designación de los miembros del tribunal se hará pública junto con la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

3.- Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la de las plazas convocadas.

4.- Para la válida constitución del tribunal o tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

5.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de las bases de la convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

El Tribunal velará siempre por que se respete el anonimato de los/as aspirantes, excepto en las pruebas en que sea imposible.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los miembros titulares y suplentes de los mismos pueden actuar de forma indistinta.

6.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.- No podrán formar parte de los Órganos de Selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

8.- El Tribunal o Tribunales podrán disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

9.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurren alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo para las plazas que se convoquen mediante concurso-oposición conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021.

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según corresponda.

2.- Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

3.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en caso de que el ejercicio no se pueda realizar de forma conjunta será el orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, en el «Boletín Oficial del Estado para el año de celebración de las pruebas selectivas el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Sistema de selección y calificación para las plazas que se convoquen por concurso-oposición conforme al art. 2.4 de la Ley 20/2021.

El Sistema de selección se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso.

1.- Fase de Concurso (hasta un máximo de 40 puntos). En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en el baremo establecido.

1.1) Méritos Profesionales: hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Totana o sus Organismos Autónomos en los últimos cinco años a contar desde la publicación en el BOE de la convocatoria, como funcionario interino, personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 30 puntos.

b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en los últimos cinco años a contar desde la publicación en el BOE de la convocatoria, como funcionario interino, personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en cuerpos, escalas, grupos, subgrupo y/o categorías de la plaza convocada (grupo profesional para personal laboral): 0,25 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 15 puntos.

c) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Totana o sus Organismos Autónomos en los últimos cinco años a contar desde la publicación en el BOE de la convocatoria, como funcionario interino, personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en otros cuerpos, escalas, grupos, subgrupo y /o categorías

distintos de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 10 puntos.

d) Servicios prestados otras administraciones Públicas en los últimos cinco años a contar desde la publicación en el BOE de la convocatoria, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en otros cuerpos, escalas, grupos, subgrupo y /o categorías distintos de la plaza convocada: 0,05 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

- De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún documento, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Totana.

1.2. Méritos Académicos: hasta un máximo de 10 puntos.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, hasta un máximo de 10 puntos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo o Plaza, así como de los siguientes cursos de carácter transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género.
- Idiomas.
- Ofimática.
- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Atención al usuario/cliente.

GRUPO	Puntos/hora
A1	0,20 puntos/hora
A2	0,30 puntos/hora
C1	0,40 puntos/hora
C2	0,50 puntos/hora
AP (E)	0,60 puntos/hora

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones propias del Cuerpo inferiores a 15 horas lectivas, (por el contrario sí se valorarán los cursos de carácter transversal, cualquiera que sea su número de horas), los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

2.- Fase de oposición.

2.1. Ejercicio. La fase de oposición constará de un ejercicio, que se valorará hasta un máximo de 60 puntos. El ejercicio no será eliminatorio, sin embargo no se valorará ni puntuarán calificaciones que no alcancen el mínimo de un cuarenta por ciento sobre la puntuación total del ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en las bases específicas.

Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes a la categoría de que se trate, se considere necesario, las Bases Específicas podrán establecer otro tipo de prueba de carácter práctico o teórico-práctica sustitutiva, que permita determinar la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

3.- Calificación final. La puntuación global obtenida en la fase de oposición se adicionará a la calificación de la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos, constituidos por los 40 de la fase de concurso y los 60 puntos máximos de la fase de oposición. En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

2. Mayor experiencia, expresada en días, en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como funcionario interino y/o laboral temporal, del Ayuntamiento de Totana.

Octava.- Sistema de selección y calificación para las plazas que se convoquen mediante concurso conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

La puntuación total será de 100 puntos, según detalle:

1.- Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos. Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Totana o sus Organismos Autónomos, como funcionario interino, personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo

de 60 puntos. b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en Cuerpos, escalas, grupos, subgrupo y/o categorías de la plaza convocada (grupo profesional para personal laboral): 0,20 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 30 puntos.

c) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Totana o sus Organismos Autónomos, como funcionario interino, personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en otros Cuerpos, escalas, grupos, subgrupo y/o categorías distintos de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 15 puntos.

d) Servicios prestados otras administraciones Públicas como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en otros cuerpos, escalas, grupos, subgrupo y/o categorías distintos de la plaza convocada: 0,05 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún documento, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Totana.

2.- Méritos académicos hasta un máximo de 40 puntos.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, hasta un máximo de 40 puntos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo o Plaza, así como de los siguientes cursos de carácter transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género.
- Idiomas.
- Ofimática.

- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Atención al usuario/cliente

GRUPO	Puntos/hora
A1	0,20 puntos/hora
A2	0,30 puntos/hora
C1	0,40 puntos/hora
C2	0,50 puntos/hora
AP (E)	0,60 puntos/hora

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones propias del Cuerpo inferiores a 15 horas lectivas, (por el contrario sí se valorarán los cursos de carácter transversal, cualquiera que sea su número de horas), los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3.- El tiempo en situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijo o familiar computará como servicio activo en la oportuna valoración de méritos.

4.- No computará el tiempo en que se haya prestado servicios como becario o como trabajador en prácticas, laborales o no laborales.

5.- Calificación final.

La puntuación global obtenida será la calificación de la fase de concurso, siendo la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

La nota máxima del concurso se fija en 100 puntos.

No se realizará desempate cuando el número de aspirantes con mayor puntuación no supere el número de plazas convocadas.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final (el número de aspirantes con mayor puntuación supere el número de plazas convocadas) se resolverá atendiendo a la Mayor experiencia, expresada en días, en plazas de la misma categoría, Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como funcionario interino y/o laboral temporal, del Ayuntamiento de Totana. Y si persiste el empate igualmente atendiendo a la mayor experiencia en las plazas de la misma categoría en otras Administraciones Públicas.

Novena.- Propuesta de selección.

Concluido el concurso de méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, sin que el número de candidatos propuestos para su nombramiento, pueda rebasar el número de plazas convocadas.

Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía, propuesta de aprobados/as a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de nombramiento a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso.

Asimismo, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada para ser nombrados en el caso de alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal de Selección se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Décima.- Contratación del personal laboral fijo.

1.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan público el resultado del concurso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en base tercera y los que se exijan en su caso, en cada una de las convocatorias específicas, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes.

Undécima.- Nombramiento de funcionarios/as o contratación laboral fija.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana y propondrán al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de funcionario interino del Ayuntamiento de Totana estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya obren en poder de dicho Ayuntamiento, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

Duodécima.- Creación de bolsas de trabajo y regulación del orden de llamamientos.

1.- En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa de trabajo, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as, o personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un mínimo de 35 puntos, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las correspondientes bolsa de trabajo, deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

Las Bolsas serán únicas para todas las plazas convocadas que tengan la misma clasificación teniendo preferencia las convocadas por concurso a las de concurso-oposición y las de funcionarios a las de laborales. Si un mismo aspirante figura en varias convocatorias de la misma Bolsa solo aparecerá una sola vez en el mejor puesto que haya obtenido.

2.- A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramientos de los/as funcionarios/as de carrera o contratación de personal laboral fijo, que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias.

3.- La Bolsa de Trabajo que resulte constituida en cada convocatoria, estará vigente mientras no se constituya otra específica de la misma categoría y titulación y derogará a las anteriores.

4.- Los aspirantes seleccionados serán llamados por el orden de puntuación en que figuren en la bolsa de trabajo, según las necesidades de este personal por parte del Ayuntamiento y siempre que reúnan los requisitos específicos para desarrollar el puesto de trabajo.

Será imprescindible indicar en la solicitud de participación un teléfono de contacto. Siendo éste el medio utilizado para localizar a los integrantes de las distintas Bolsas de Trabajo, es responsabilidad del interesado el mantener actualizado el mismo en el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

El llamamiento se realizará de la forma siguiente: Se efectuarán dos llamadas (que constará de ocho tonos) con un intervalo de cinco minutos, a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante; continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar un interesado para cubrir la plaza.

En los supuestos en que el aspirante seleccionado renunciara al puesto ofertado, pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa de Trabajo.

Decimotercera.- Incidencias.

Los Tribunales calificadoros estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Genéricas así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimocuarta.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a en las diferentes convocatorias quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Decimoquinta.- Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano que haya aprobado las Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en dicho Boletín Oficial de conformidad con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/ as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho”.



ANEXO 1

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Identificación del/de la declarante.									
Primer apellido			Segundo apellido						
Nombre			D.N.I.						
Teléfonos (s)			E-mail						
Dirección de notificación.									
Tipo de vía.			Nombre de la vía		Núm./Km.				
Piso		Puerta		C.P.		Localidad		Provincia	
Plaza objeto de la convocatoria del proceso selectivo									
Denominación plaza			Convocatoria		B.O.E. nº: Fecha: / /202				
Documentación que acompaña									
			Relación de méritos a valorar en el concurso de méritos.						



	Justificante de abono de las tasas de derechos de examen.	

Por la presente, el abajo firmante. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo.- Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en la bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

Tercero.- Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Totana para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.

Cuarto.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto.- Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Totana pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto.-El solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Totana recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

En _____, a _____ de _____ de 2022
El/la declarante

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente (Ley Orgánica 3 2018) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas presente proceso selectivo. Entre ellas se incluye la cesión de los mismos a los miembros del Tribunal de Selección. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose al Ayuntamiento de Totana.

**DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE MÉRITOS QUE ACOMPAÑA A LA
DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.****1. MÉRITOS PROFESIONALES.**

EXPERIENCIA: Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Administración en la que se ha prestado servicios	Categoría laboral	% Jornada laboral	Fecha inicio de prestación de servicios en la Administración	Fecha finalización de prestación de servicios en la Administración	Nº meses completos	Puntuación

2. MÉRITOS ACADÉMICOS**2.1.- CURSOS DE FORMACIÓN**

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Totana para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración

_____ a _____
Fdo.:

En Totana, a 26 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6861 Extracto convocatoria de la aprobación de las bases de concesión de subvenciones para el mantenimiento del autotempleo del sector del taxi en el municipio de Totana.

BDNS (Identif.): 663402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663402>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas, que sean titulares de licencia urbana de taxi, de concesión municipal expedida por el Ayuntamiento de Totana

En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir, todas ellas, los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) titulares de licencia municipal expedida por el Ayuntamiento de Totana de taxi, con el fin de proteger el empleo de los trabajadores por cuenta ajena y de los autónomos del taxi afectados por las pérdidas económicas que han sufrido por el incremento de los precios de la energía y la inflación que han reducido considerablemente la utilización del ciudadano de estos servicios. Es, por tanto, objeto de esta convocatoria la titularidad de licencia municipal expedida por el Ayuntamiento de Totana de taxi.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se materializarán a través de subvenciones a fondo perdido.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, y su reparto se realizará de la siguiente forma:

a) Por cada titular de licencia urbana de taxi, de concesión municipal, se concederá un punto.

c) Se dividirá el total de crédito presupuestario (5.000,00 €) entre la suma de los puntos obtenidos, obteniéndose de esta forma el importe a subvencionar a cada titular de licencia.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 0:00 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará a las 24:00 horas posteriores al décimo día de su publicación en el Borm.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

. La tramitación de la solicitud se realizará electrónicamente, para lo cual requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana <https://totana.sedelectronica.es/>; procedimiento "SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLEO DEL SECTOR DEL TAXI ANTE LA GRAVE CRISIS ACTUAL DEL SECTOR POR EL FUERTE INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE LA ENERGIA, LA SITUACION ECONOMICA DE INFLACIÓN CON SUBIDAS DE COSTES PARA EL SERVICIO DE TAXIS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TOTANA

En el caso de las comunidades de bienes y sociedades civiles únicamente podrá presentarse una solicitud de ayuda no pudiendo las socias y socios integrantes de las mismas solicitarla individualmente. Las asociaciones presentarán una única solicitud.

3.- En la solicitud se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones. Será cometido de la persona solicitante informar expresamente de cualquier variación de datos que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante y a los datos bancarios.

4.- Junto con los impresos normalizados de solicitud, las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos que se detallan en la presente convocatoria.

5.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los documentos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 1 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea

6862 Convocatoria a Junta General.

A todos sus partícipes para que asistan a la sesión ordinaria que la Junta General ha de celebrar el domingo, día quince (15) de enero del 2023 a las nueve (9) horas del mismo en 1.ª convocatoria, y a falta de quórum, a las diez (10) horas del mismo día en 2.ª Convocatoria, en el Salón que el Excmo. Sr. Alcalde de Ulea, tenga a bien designarnos, para tratar el siguiente.

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación de la misma si procede.

2º. Lectura del Balance de las cuentas de ingresos y gastos de esta Comunidad, en el ejercicio 2022, para su aprobación en su caso.

3º. Presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos que la Junta de Gobierno presenta para el ejercicio 2023 para su aprobación en su caso.

4.º Información de la Junta de Gobierno.

5º. Renovación de cargos de los Órganos de esta Comunidad.

6º. Ruegos y preguntas.

Ulea, 12 de diciembre del 2022.—El Presidente, Francisco Gambin Salinas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor de Riego Melgar-1", Javalí Nuevo

6863 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De acuerdo con el artículo 43 de las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios a la Junta General Ordinaria a celebrar el día 29 de enero de 2023 en el local del Motor, 11:00 h en primera convocatoria y 11:30 h en segunda convocatoria con el siguiente

Orden del día:

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - Examen y aprobación de la situación general y económica de la Comunidad.
 - Informe sobre la anexión a la Asociación de Comunidades de Regantes de Javalí Nuevo.
 - Renovación Vocales de Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
 - Ruegos y preguntas-
- El Presidente, Antonio Velázquez Vicente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de don Paco, Cieza"

6864 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

El Presidente, de acuerdo con el art. 47 de las Ordenanzas, convoca a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 13 de enero de 2023 (viernes), a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la A.I.S.S., ahora de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sito en C/. Pérez Cervera, 51 de Cieza, conforme al siguiente,

Orden del día:

Punto primero.- Lectura del Acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo.- Informe del Presidente.

Punto tercero.- Aprobación, si procede, del Proyecto e Instalación Planta Fotovoltaica. Tomar los acuerdos que sean necesarios, inclusive Derrama, Compra del terreno y Préstamo. Facultar al Presidente para realizar todas las gestiones necesarias en Entidades Bancarias, con Confederación Hidrográfica del Segura, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Cieza; para solicitar permisos y posibles ayudas.

Se ruega su puntual asistencia, así como llevar el DNI de acuerdo con nuestras Ordenanzas para ejercer el voto. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 21 de diciembre de 2022.—El Presidente, José Antonio Martínez Sánchez.

AUTORIZACIÓN PARA REPRESENTACIÓN:

Ante la imposibilidad de asistir personalmente a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 13 de enero de 2023, D./D.^a _____
_____ (Delegante) con DNI/ NIF _____ por
la presente delego mi representación y voto a favor de D./D.^a _____
_____ (Delegado) con DNI / NIF
_____ para que me represente y vote en mi nombre. Y para
que surta los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a ____ de
_____ de 2023.